



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

## ESTUDIO DE LOS CIERRES DE OBRAS URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR- TOLIMA DURANTE EL AÑO 2017



PRESENTADO POR:  
JORGE ARMANDO LEÓN MORENO  
ID: 000290976  
ALEXÁNDER MACÍAS  
ID: 000304126

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
INGENIERIA CIVIL  
PROYECTO DE GRADO  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
2018-1



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

**ESTUDIO DE LOS CIERRES DE OBRAS URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE  
MELGAR- TOLIMA DURANTE EL AÑO 2017**

**Trabajo de Grado para Optar el Título como Ingenieros Civiles de la Universidad Minuto de  
Dios del Centro Regional Girardot**

**PRESENTADO POR:  
JORGE ARMANDO LEÓN MORENO  
ID: 000290976  
ALEXÁNDER MACÍAS  
ID: 000304126**

**FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA  
INGENIERO CIVIL  
CARLOS ANDRES PINILLA NOSSA  
ARQUITECTO  
(ASESORES DEL PROYECTO)**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
INGENIERIA CIVIL  
PROYECTO DE GRADO  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
2018-1**



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Nota de aceptación

---

---

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del jurado

---

---

Firma del jurado

## Dedicatoria

En la dedicatoria se acostumbra agradecer a todas las personas que de una u otra manera nos acompañaron en el duro camino del aprendizaje para lograr ser hoy un profesional, también debemos agradecer a dios ,el gran ser de luz quien en compañía de su corte celestial me tomo de la mano y me guio por esta ruta para saltar todos los obstáculos y vencer todas las adversidades que a diario se presentaban, esos seres de luz que a diario alumbraban mi camino dándome la paciencia y la sabiduría necesaria para lograr tal fin ,a esos ángeles que muchas veces se materializaban ,y que son esos a los que llamamos amigos, parientes y familiares quienes de una u otra forma también pusieron su granito de arena para qué yo hoy pueda decir con el pecho lleno de orgullo que soy un profesional.

A mis Tutores, en quienes muchas veces logre ver más que a un docente a un amigo con quienes conté en momentos y a horas en las que no creí que fuera prudente ya que no les importaba ni el día ni la hora ,siempre estuvieron allí para aclarar mis dudas y solucionar mis interrogantes.

A mi alma mater quien me acogió en su seno, me dio la guía, la ayuda y la luz para hacer mi gran sueño realidad .SER PROFESIONAL, SER INGENIERO Y SER EGRESADO DE LA UNIMINUTO.

A todos ellos y desde el fondo de mi corazón “Gracias.”

## Agradecimientos

A dios,

A mis padres,

A mi familia,

A mis amigos,

A mis compañeros de universidad,

A los tutores por sus enseñanzas,

Al ingeniero Francisco Pomar y al Arquitecto Carlos Pinilla por ser nuestros asesores del  
proyecto

## Resumen

El presente trabajo de grado se encarga del estudio de los cierres de obras urbanísticas en el Municipio de Melgar Tolima en el año 2017, a partir del nuevo código de policía que dio inicio el 30 de Enero del mismo año (ley 1801 de 2016) y el análisis de la norma en este caso del plan básico de ordenamiento territorial del municipio (pbot), unos artículos del decreto 1469 de 2010, ley 1209 de 2008 y ley 810 de 2003 como instrumento de planificación del territorio, no desde la perspectiva de la profundización en las características del instrumento sino del análisis del impacto causado por el incumplimiento del mismo, para que de la reflexión en cuento a este punto y se puedan presentar alternativas de acción al departamento de planeación y la inspección segunda de policía para planear alternativas para no infringir las normas urbanísticas del municipio; ¿qué pasa si las normas urbanísticas que contienen la planeación no se cumplen y que alternativas tienen las autoridades ante este fenómeno?.

Acudiendo a la metodología analítica y del estudio de caso, se busca interrelacionar los conceptos con los resultados de la observación del ordenamiento territorial, la formulación de nuevos planes de vivienda a las autoridades de planeación y la realización de entrevistas semiestructuradas que se puedan obtener conclusiones acerca del planteamiento realizado. Se inicia con la formulación del proyecto, la articulación y el análisis de los conceptos que interactuarán con los hallazgos, una descripción de los infractores para el estudio de dicho caso, y la descripción de los hallazgos hasta llegar a la formulación de las conclusiones.

Palabras clave: planeación, ordenamiento, infractores, multa, licencias, norma, norma urbana, cumplimiento e incumplimiento de la norma urbana.

**ABSTRACT:**The present work of degree is in charge of the study of the closures of urban works in the Municipality of Melgar Tolima in the year 2017, from the new police code that started on January 30 of the same year (Law 1801 of 2016) and the analysis of the norm in this case of the basic plan of territorial ordering of the municipality (pbot) some articles of decree 1469 of 2010, law 1209 of 2008 and law 810 of 2003 as an instrument of territorial planning, not from the perspective of deepening the characteristics of the instrument but from the analysis of the impact caused by the non-compliance, so that the reflection in this point and can present alternatives of action to the planning department and the second police inspection to plan alternatives so as not to violate the town planning norms of the municipality. ¿What happens if the planning regulations that contain the planning are not fulfilled and what are the authorities' alternatives to this phenomenon?

Going to the analytical methodology and the case study, it is sought to interrelate the concepts with the results of the observation of territorial ordering, the formulation of new housing plans for the planning authorities and the carrying out of semi-structured interviews that can draw conclusions about the approach taken.

It starts with the formulation of the project, the articulation and analysis of the concepts that will interact with the findings, a description of the offenders for the study of said case, and the description of the findings until reaching the formulation of the conclusions.



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Keywords: planning, ordering, offenders, fines, licenses, norms, urban regulations, compliance and non-compliance with the urban norm.



## Tabla de Contenido

	Pág.
1. Introducción.....	21
2. Planteamiento del problema .....	23
2.1 Descripción del problema.....	23
2.2 Formulación del problema .....	24
3. Justificación.....	25
4. Objetivos.....	27
4.1 Objetivo general. ....	27
4.2 Objetivos específicos.....	27
5. Marco Referencial .....	28
5.1 Marco Teórico.....	28
5.1.1 Criterios para la determinación del índice de ocupación.....	28
5.1.2 Normas generales de espacios públicos para el Tratamiento de Renovación Urbana por Reactivación. ....	31
5.1.3 Normas urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana-reactivación. ....	33
5.1.4 Normas Generales para el Tratamiento de Renovación Urbana-Reactivación. ....	34
5.2 Actuaciones Urbanísticas que No Requieren Licencia. ....	37
5.3 Planes Parciales.....	37



5.3.1 De los criterios generales para el tratamiento de desarrollo en suelo de expansión.....	37
5.3.2 Planes parciales en tratamiento de desarrollo.....	39
5.3.3 Planes parciales en tratamiento de renovación urbana por la modalidad de reactivación. .....	39
5.4 Usos del Suelo del Municipio de Melgar, Tolima .....	40
5.4.1 Clasificación del suelo municipal.....	40
5.4.2 Uso del suelo por equipamiento. ....	48
5.4.3 Uso del suelo rural.....	50
5.4.4. Usos del suelo rural categoría de producción.....	53
5.4.5. Usos para el suelo rural de vivienda campestre especial.....	56
5.4.6 Áreas de conservación y protección ambiental. ....	56
5.5. Malla vial municipal.....	56
5.5.1. Vías de primer orden. ....	56
5.5.2. Vías de segundo orden.....	57
5.5.3.Vías de tercer orden.....	58
5.5.4. Malla general del municipio de Melgar, Tolima. ....	58
5.5.5.Vías primarias o estructurantes.....	59
5.5.6. Vías secundarias. ....	63
5.5.7. Vías Terciarias.....	65
5.5.8. Vías Locales. ....	66



5.5.9. Vías peatonales.....	66
5.6 Hidrografía Municipal.....	67
5.7. Amenazas .....	68
5.7.1. Tipos de amenazas.....	68
5.7.2. Zonas de amenaza por inundación.....	69
5.7.3. Zonas de amenaza por fenómenos de movimiento en masa.....	69
5.7.4. Zonas de amenaza alta por fenómenos de movimiento en masa.....	70
5.7.5. Grado de amenaza alta por movimiento en masa (AAMM). .....	70
5.8 Tratamientos urbanísticos .....	71
5.8.1 Definición y tipos de tratamientos urbanísticos. ....	71
5.8.2 Tratamiento urbanístico de desarrollo. ....	72
5.8.3 Ámbito de aplicación del tratamiento de desarrollo.....	74
5.8.4. Actuaciones en el tratamiento de desarrollo.....	74
5.8.5. Normas que orientan el tratamiento de desarrollo.....	75
5.8.6. Normas para vivienda unifamiliar, familiar. ....	75
5.8.7. Normas para vivienda multifamiliar.....	75
5.8.8. Áreas mínimas de aislamientos posteriores para otros usos.....	76
5.9 Marco Contextual.....	80
5.10. Marco Conceptual .....	80

5.11. Marco Institucional .....	81
5.11.1. Alcaldía municipal de Melgar, Tolima.....	81
5.11.2 Departamento Administrativo de Planeación .....	81
5.11.3 Secretaria de Hacienda .....	81
5.11.4. Secretaria General y de Gobierno.....	81
5.11.5. Instituto Geográfico Agustín Codazzi .....	81
5.12. Marco Legal .....	82
5.12.1 Plan básico de ordenamiento territorial .....	82
5.12.2 Ley 1209 de 2008 .....	82
5.12.3. Decreto 1469 DE 2010. ....	91
5.12.4. Ley 810 de 2003. ....	91
5.12.5. Código nacional de policía .....	95
5.12.6. Ley 1801 DE 2016.....	95
5.13. Marco Geográfico .....	97
5.13.1 Municipio de Melgar .....	97
5.13.2. Reseña histórica.....	98
5.13.3.Geografía. ....	98
5.13.4. Ecología.....	99
5.13.5 Economía.....	99

5.13.6. Población.....	101
6. Metodología.....	103
6.1 Tipo de investigación .....	103
6.1.1. Requisitos de Licencias Urbanísticas en el Departamento de Planeación del Municipio de Melgar.....	103
6.1.2 Requisitos para la radicación de un proyecto. ....	103
6.1.3. Requisitos para aprobación de licencias urbanísticas. ....	104
6.1.4. Idoneidad para el ejercicio de las profesiones. ....	107
6.1.5. Documentos adicionales. ....	108
6.1.6. Valla de notificación de una licencia de urbanismo .....	111
6.1.7. Otras actuaciones urbanísticas. ....	112
■ Seguimiento al cumplimiento Ley 1209. ....	115
6.3 Población.....	116
6.3.1 Estudio de la Gestión del Urbanismo .....	116
6.3.2 Estudio de las licencias otorgadas por el departamento de planeación del año 2016 y 2017. ....	116
6.4. Estudio de la Gestión del Control Urbano .....	117
6.4.1. Paso a paso de cómo se interviene una obra sin licencia.....	117
6.5 Muestra.....	119
6.5.1. Procesos de infracciones de urbanismo .....	119

6.5.2. Año 2016. ....	119
6.5.3. Año 2017. ....	120
6.6. Instrumentos de recolección.....	121
6.7. Método de estudio .....	130
6.8. Método de observación .....	133
6.9. Identificación de las Obras Intervenidas por parte del Control Urbano.....	133
6.9.1. Usos prohibidos (bar en zona de uso residencial). ....	133
6.9.2. Loteo y urbanismos ilegales. ....	134
6.9.3. Edificación sin licencia de construcción obra nueva. ....	135
6.9.4. Edificación sin licencia en la modalidad de ampliación.....	136
6.9.5. Intervención del espacio público no autorizado. ....	137
6.9.6. Ocupación por ronda hídrica. ....	138
6.9.7. Infracción a las normas de urbanismo por publicidad. ....	140
6.10. Método de análisis.....	141
6.11. Sanciones, multas y demoliciones.....	141
7. Análisis de los Resultados .....	143
7.1 Sensibilización.....	162
8. Conclusiones.....	164
9. Recomendaciones .....	166



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

10.	Glosario.....	167
11.	Referencias.....	169
12.	Cronograma.....	170
13.	ANEXOS .....	173



## Lista de Figuras

	Pág.
<i>Figura 1. Vías de primer orden.</i> .....	57
<i>Figura 2. Vías de segundo orden.</i> .....	57
<i>Figura 3. Vías de tercer orden.</i> .....	58
<i>Figura 4. La Calle 5.<sup>a</sup>. Desde la carrera 26, hasta la carrera 46.</i> .....	60
<i>Figura 5. La Calle 7.<sup>a</sup>. Desde la carrera 29 hasta la carrera 46.</i> .....	60
<i>Figura 6. La calle 8.<sup>a</sup>. Desde la carrera 21 hasta la carrera 28.</i> .....	61
<i>Figura 7 Avenida Cafam desde la calle 21 hasta la carrera 15.</i> .....	61
<i>Figura 8. Transversal 13 (Icacal) desde la variante a Berlín, hasta la carrera 15.</i> .....	62
<i>Figura 9. La salida hacia el Carmen de Apicalá desde la carrera 47 hasta el perímetro urbano.</i> .....	63
<i>Figura 10 Vías secundarias urbanas.</i> .....	65
<i>Figura 11 vías locales</i> .....	66
<i>Figura 12. Vías peatonales.</i> .....	67
<i>Figura 13 Mapa veredal del municipio de Melgar, Tolima.</i> .....	100
<i>Figura 14. Proyectos radicados en el año 2016.</i> .....	117
<i>Figura 15. Proyectos radicados en el año 2017.</i> .....	117
<i>Figura 16. Procesos de urbanismo año 2016.</i> .....	120
<i>Figura 17. Procesos de urbanismo año 2017.</i> .....	121
<i>Figura 18. Infracciones por barrios, año 2017.</i> .....	132
<i>Figura 19. Infracciones por veredas, año 2017.</i> .....	132
<i>Figuras 20. Usos prohibidos (bar en zona de uso residencial).</i> .....	134
<i>Figuras 21. Loteo y urbanismos ilegales.</i> .....	135
<i>Figuras 22. Edificación sin licencia de construcción obra nueva.</i> .....	136
<i>Figuras 23. Edificación sin licencia en la modalidad de ampliación.</i> .....	137
<i>Figuras 24. Intervención del espacio público no autorizado.</i> .....	138
<i>Figuras 25. Ocupación por ronda hídrica.</i> .....	139





<i>Figuras 26. Infracción a las normas de urbanismo por publicidad</i> .....	141
<i>Figura 27. Obras demolidas en el municipio de Melgar</i> .....	142
<i>Figura 28 Rango de edad</i> .....	143
<i>Figura 29 Sexo</i> .....	144
<i>Figura 30 Pregunta 1</i> .....	145
<i>Figura 31 Pregunta 3</i> .....	146
<i>Ilustración 32 Pregunta 4</i> .....	147
<i>Figura 33 Pregunta 5</i> .....	148
<i>Figura 34 Pregunta 6</i> .....	149
<i>Figura 35 Pregunta 7</i> .....	150
<i>Figura 36 Pregunta 8</i> .....	150
<i>Figura 37 Pregunta 9</i> .....	152
<i>Figura 38 Pregunta 10</i> .....	153
<i>Figura 39 Pregunta 12</i> .....	154
<i>Figura 40 Pregunta 12</i> .....	155
<i>Figura 41 Pregunta 13</i> .....	156
<i>Figura 42 Pregunta 14</i> .....	156
<i>Figura 43 Pregunta 15</i> .....	157
<i>Figura 44 Pregunta 16</i> .....	158
<i>Figura 45 Pregunta 17</i> .....	159
<i>Figura 46 Pregunta 18</i> .....	160
<i>Figura 47 Pregunta 19</i> .....	161
<i>Figura 48 Pregunta 20</i> .....	162

## Lista de Tablas

	Pág.
<i>Tabla 1 Suelos de expansión urbana .....</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 2 Clases de suelos .....</i>	<i>41</i>
<i>Tabla 3 Uso del suelo urbano por zonas, uso y actividades.....</i>	<i>41</i>
<i>Tabla 4 Uso del suelo urbano por zonas, área y usos .....</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 5 Uso del suelo por equipamientos .....</i>	<i>48</i>
<i>Tabla 6 Usos del suelo rural .....</i>	<i>50</i>
<i>Tabla 7 Usos del suelo rural categoría de producción .....</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 8 Usos para el suelo rural de vivienda campesina especial.....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 9 Áreas de conservación y protección ambiental.....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 10 Vías de primer orden.....</i>	<i>57</i>
<i>Tabla 11 Vías de segundo orden .....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 12 Vías de tercer orden .....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 13 Malla vía general .....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 14 Vías primarias o estructurantes. Paso urbano.....</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 15 La Calle 5.<sup>a</sup>. Desde la carrera 26, hasta la carrera 46.....</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 16 La Calle 7.<sup>a</sup>. Desde la carrera 29 hasta la carrera 46.....</i>	<i>60</i>
<i>Tabla 17 La calle 8.<sup>a</sup>. Desde la carrera 21 hasta la carrera 28.....</i>	<i>60</i>
<i>Tabla 18 Avenida Cafam desde la calle 21 hasta la carrera 15.....</i>	<i>61</i>
<i>Tabla 19 Variante a Berlín desde cruce con transversal 13, hasta calle 5<sup>a</sup>.....</i>	<i>61</i>
<i>Tabla 20 Transversal 13 (Icacal) desde la variante a Berlín, hasta la carrera 15 .....</i>	<i>62</i>
<i>Tabla 21 La salida hacia el Carmen de Apicalá desde la carrera 47 hasta el perímetro urbano.....</i>	<i>62</i>
<i>Tabla 22 Carrera 25 desde la calle 6.<sup>a</sup>. Hasta la calle 9.<sup>a</sup> .....</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 23 Carrera 26 desde la calle 5.<sup>a</sup>. Hasta la calle 8.<sup>a</sup> .....</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 24 Carrera 15 desde la calle 5.<sup>a</sup>. Hasta la Avenida Cafam.....</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 25 Carrera 16 desde la calle 5.<sup>a</sup>. Hasta la Avenida Cafam.....</i>	<i>64</i>



<i>Tabla 26 Prolongación carrera 16 desde avenida Cafam hasta salida Guacamayas.....</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 27 Prolongación carrera 26 desde la calle 8.<sup>a</sup>. Hasta El Balso.....</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 28 Vías terciarias .....</i>	<i>65</i>
<i>Tabla 29 Vías locales .....</i>	<i>66</i>
<i>Tabla 30 Vías peatonales .....</i>	<i>66</i>
<i>Tabla 31 Sistema hidrográfico municipal .....</i>	<i>67</i>
<i>Tabla 32 Usos – rondas hídricas.....</i>	<i>68</i>
<i>Tabla 33 Tratamientos urbanísticos.....</i>	<i>72</i>
<i>Tabla 34 Dimensión mínima de predios según tipología de vivienda .....</i>	<i>75</i>
<i>Tabla 35 Las dimensiones mínimas de los carriles de circulación .....</i>	<i>78</i>
<i>Tabla 36 Barrios en el municipio de Melgar.....</i>	<i>100</i>
<i>Tabla 37 Veredas en el municipio de Melgar.....</i>	<i>101</i>
<i>Tabla 38 Características poblacionales.....</i>	<i>101</i>
<i>Tabla 39 Presentación de los planos.....</i>	<i>106</i>
<i>Tabla 40 Proceso de urbanismo (licencias) .....</i>	<i>116</i>
<i>Tabla 41 Procesos de urbanismo año 2016.....</i>	<i>119</i>
<i>Tabla 42 Procesos de urbanismo año 2017.....</i>	<i>120</i>
<i>Tabla 43 Estadística infracciones urbanísticas municipio de Melgar, Tolima año 2017 .....</i>	<i>121</i>
<i>Tabla 44 Consolidado por barrios .....</i>	<i>130</i>
<i>Tabla 45 Rangos de edades.....</i>	<i>143</i>
<i>Tabla 46 Sexo .....</i>	<i>144</i>
<i>Tabla 47 Residencia está en Melgar.....</i>	<i>144</i>
<i>Tabla 48 Vivienda propia.....</i>	<i>145</i>
<i>Tabla 49 Conocimiento de normas urbanísticas .....</i>	<i>146</i>
<i>Tabla 50 Conocimiento sobre PBOT del municipio.....</i>	<i>147</i>
<i>Tabla 51 Conocimiento de ubicación de la oficina de planeación Melgar .....</i>	<i>148</i>
<i>Tabla 52 Conocimiento sobre el personal que labora en el DAPM .....</i>	<i>149</i>



<i>Tabla 53 Conocimiento sobre inspectores de obra en el DAPM.....</i>	<i>150</i>
<i>Tabla 54 Acciones realizadas en los últimos dos años.....</i>	<i>150</i>
<i>Tabla 55 Respuesta a pregunta 10 de encuesta, según acciones señaladas en pregunta nueve .....</i>	<i>152</i>
<i>Tabla 56 Uso diferente dado a inmueble.....</i>	<i>153</i>
<i>Tabla 57 Conocimiento sobre requisitos para construcción .....</i>	<i>154</i>
<i>Tabla 58 Conocimiento sobre sanciones por incumplimiento de solicitud de permisos .....</i>	<i>155</i>
<i>Tabla 59 Sanciones en los últimos dos años por acciones cometidas según respuesta a pregunta 9 de encuesta....</i>	<i>156</i>
<i>Tabla 60 Conocimiento sobre el procedimiento de sanciones.....</i>	<i>157</i>
<i>Tabla 61 Tenencia de licencia.....</i>	<i>157</i>
<i>Tabla 62 Conocimiento sobre construcciones adelantadas en zona de residencia .....</i>	<i>158</i>
<i>Tabla 63 Afectación de obras de construcción en la localidad.....</i>	<i>159</i>
<i>Tabla 64 Conocimiento sobre obra que se haya suspendido o cerrado en zona de residencia.....</i>	<i>160</i>
<i>Tabla 65 Conocimiento sobre obras según respuesta afirmativa a pregunta 17 de encuesta.....</i>	<i>161</i>
<i>Tabla 66 Cronograma de actividades .....</i>	<i>172</i>

## **1. Introducción**

### **TITULO: ESTUDIO DE LOS CIERRES DE OBRAS URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR- TOLIMA DURANTE EL AÑO 2017**

El urbanismo es una constante evolución de la sociedad. El estudio genealógico se acerca a los hechos urbanos desde tres puntos de vista la primera mira a la sociedad desde su composición formal y estética, la segunda desde la tradición cientista y finalmente se toma a la sociedad como eje de transformación. Es así que las mayores o mejores momentos en la historia del urbanismo ha sido cuando estos tres puntos de vista se han entrelazado, y se han permitido un avance positivo dentro de la sociedad.

El urbanismo como ordenador del territorio comprendiendo todas las actividades humanas , vivir, trabajar, recrearse y circular, en todos los estatus sociales sea urbano o rural, debe preocuparse por un mejoramiento y, control del desarrollo del entorno físico en constante crecimiento de las ciudades, en un bien común, y respeto individual.

En la actualidad en el municipio de Melgar Tolima, el departamento de planeación en compañía de la inspección segunda de policía viene adelantando un control exhaustivo a las infracciones cometidas por parte de la comunidad donde se ha encontrado construcciones sin los

diferentes permisos o licencias debidamente autorizados por esta entidad la cual es la encargada de su estudio y aprobación.

En este proyecto de investigación se pretende conocer la estadística de las infracciones cometidas al urbanismo del municipio de Melgar, la comunidad más infractora, identificar las razones por las cuales se presentan las infracciones, conocer el plan de contingencia que tiene el municipio para evitar el crecimiento de las infracciones y los posibles aportes que surjan de esta investigación en pro de contribuir al desarrollo del municipio.

Lo más importante dentro del desarrollo de este trabajo es conocer las posibles soluciones a la problemática central de la investigación teniendo como prioridad evitar poner en riesgo las construcciones y la vida de las personas que allí habitan, esta investigación se desarrolló a lo largo del primer semestre académico del año 2018, y para su desarrollo se tomó en cuenta información entregada por los distintos entes de control del urbanismo de municipio de los años 2016 y 2017 a fin de ser estudiada y analizada, la cual adicionalmente se complementó con trabajo de campo.

## 2. Planteamiento del problema

Se observa que la ilegalidad en las obras adelantadas en el Municipio de Melgar Tolima en el año 2017 por parte de la comunidad y los constructores es constante. ¿Será que se debe a los desconocimientos de las normas como los son **DECRETO 1469 DE 2010 (Abril 30)**, *al plan básico de ordenamiento territorial del Municipio y en otros casos el factor económica?*; por tal motivo se está evidenciando el incremento de las infracciones urbanísticas tanto en la rural como en lo urbano. No tienen en cuenta los usos adecuados que se le tienen que dar al suelo, el grado de amenaza que se refleja en gran parte del municipio y la parte más esencial de este proceso la cartografía y la topografía con la que se le da el tratamiento según el plan básico de ordenamiento territorial (**pbot**), en el departamento administrativo de planeación.

### 2.1 Descripción del problema

Es de recordar que podemos estar ocasionando colisión de materiales y lo primordial las vidas humanas. No es construir por construir si no saber construir con todos los parámetros exigidos en las diferentes normas que la regulan.

Dicho proyecto no se ha trabajado en ningún aspecto ya que la administración municipal no estudia por qué la comunidad constructora no cumple con los reglamentos exigidos por el departamento de planeación en cuanto al control urbano y urbanismo; por tal motivo existen mucha ilegalidad en las ejecuciones de obras de construcción en las diferentes modalidades

## **2.2 Formulación del problema**

A partir del planteamiento del proyecto se ejecutara una serie de investigaciones, el por qué el departamento de planeación conjunto con la inspección segunda de policía está ejecutando el cierre de las construcciones en la población de melgar, si es por desconocimientos de la norma o por hacer caso omiso al ordenamiento territorial del municipio. A raíz de esta investigación determinaremos los factores que ocasionan los cierres de las obras y poder llevar a la comunidad capacitaciones, conferencias de todo lo relacionado con las licencias de construcción, pbot, multas y sanciones

En este momento las únicas soluciones que existen es adecuarse al plan básico de ordenamiento territorial y los que no estén dentro de este proceso su respetiva sanción o multa



### **3. Justificación**

La presente investigación se enfocara en las infracciones urbanísticas cometidas por parte de la comunidad del municipio de Melgar – Tolima, en el área urbana y rural, a partir del conocimiento y análisis de los marcos normativos establecidos en la Ley de Desarrollo Territorial, el manejo de los instrumentos de planificación y gestión de suelo contemplados por las normas nacionales y distritales que se desprenden de la ley de Desarrollo Territorial y los contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial que aplica en este municipio, llegando incluso a identificar el procedimiento más indicado para desarrollar los tramites respectivos ante las oficinas como es el departamento administrativo planeación y inspección segunda de policía teniendo en cuenta el nuevo código de policía en cual entro en vigencia desde el 30 de enero de 2017 y el cual le da facultades a los inspectores de policía urbanos y rurales quienes adelantan los procesos de las mutas, sanciones y demoliciones pertinentes de acuerdo al control urbano que se está adelantando por los visitadores de obras del departamento administrativo de planeación.

En el municipio de Melgar se ha venido presentando un incremento notable en el incumplimiento de las leyes y normas que regulan es plan básico del ordenamiento territorial, puesto que desde la invasión del espacio público, hasta construcciones en zonas protegidas y de amenaza alta han llevado a que se ponga en riesgo la vida humana y el medio ambiente por lo que se pretende por medio de este trabajo conocer las razones que llevan a la comunidad a construir sin los debidos permisos, además conoceremos los tramites, documentos y diferentes modalidades de licencia y permisos que otorga el departamento de planeación, se conocerá además los procesos



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

que se han abierto a la comunidad infractora y las multas y/o demoliciones que han ejecutado planeación con el apoyo de la inspección segunda de policía del municipio.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo general.**

Identificar los motivos por el cual se presentaron cierres en obras urbanísticas, a partir de la vigencia del código de policía del año 2017 en el municipio de Melgar, Tolima.

### **4.2 Objetivos específicos.**

1. Determinar qué tipos de construcción o en que modalidad opera la mayor parte de infractores del Municipio.
2. Conocer los factores más relevantes para el departamento de planeación en cuanto al ordenamiento territorial del Municipio.
3. Conocer el procedimiento utilizado por el departamento de planeación del municipio para la comunidad infractora al urbanismo del municipio de Melgar – Tolima.
4. Identificar la comunidad infractora en la zona urbana y rural del municipio de Melgar - Tolima.
5. Relacionar las infracciones cometidas en el año 2017 a partir que entro en vigencia la ley 1801 de 2016 (código de policía).
6. Sensibilizar a la comunidad infractora sobre las consecuencias de construir sin licencia de construcción, aprobación de licencias urbanísticas, sanciones de infracción urbanística, ordenamiento territorial y la cartografía con la que cuenta el municipio

## 5. Marco Referencial

### 5.1 Marco Teórico

**5.1.1 Criterios para la determinación del índice de ocupación.** Los índices de ocupación determinados están dados por las siguientes condiciones:

En función del tamaño de predio donde se busca que los predios con grandes áreas ocupen menos área en primer piso

En función del tipo de proyecto o proyectos que se quiere desarrollar (proyectos residenciales unifamiliares, residenciales multifamiliares, de comercio y servicios, mixtos o industriales)

En función de su localización en el territorio bien sea áreas mixtas (corredores de actividad y área centro), áreas residenciales bien sea primarias o secundarias.

***Índice de construcción básico para el tratamiento urbanístico de desarrollo.*** El índice de construcción en el tratamiento urbanístico de desarrollo será de dos (2,0) sobre el área útil urbanizable para proyectos de vivienda NO VIS y para vivienda de interés social (VIS), comercio y servicios. Para proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP) será de dos puntos cinco (2,5) sobre el área útil urbanizable

***Tratamiento urbanístico de consolidación.*** Se aplica a los sectores urbanizados y/o desarrollados del municipio de Melgar, en los cuales se regulan las construcciones manteniendo o ajustando la adecuada relación entre la estructura del espacio público, los equipamientos y la

intensidad de los usos del suelo. De acuerdo con las características del municipio de Melgar, se identifican dos (2) modalidades en el tratamiento de consolidación, así:

Consolidación Urbanística

Consolidación Especial Institucional.

***Consolidación urbanística.*** Se aplica a las áreas del sector urbano, conformadas por urbanizaciones, agrupaciones, conjuntos, proyectos de viviendas en serie o de desarrollo individual, que conservan sus características urbanas, viales, de espacio público, dotacionales y ambientales, por lo cual deben conservarlas como orientadoras de su desarrollo. A esta categoría pertenecen también las urbanizaciones nuevas, una vez sean aprobadas, así como aquellas que presentan una alta calidad en sus condiciones urbanas y ambientales, derivadas de la aplicación de una norma general o específica, así ésta no sea la original.

***Consolidación especial institucional.*** Se aplica a los predios que presentan condiciones únicas en cuanto a uso, área, densidad o servicios que presta, como es el caso de la Caja de Compensación Familiar (CAFAM), el Club de Suboficiales de la Policía Nacional y Centro Vacacional Fontebo.

***Normatividad específica y complementaria.*** La Administración Municipal en el término de seis (6) meses contados a partir de la adopción de este acuerdo, deberá formular y adoptar mediante decreto la reglamentación específica y complementaria para los tratamientos urbanísticos y para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas establecidas en el Decreto 1077 de 2015 (1469 del 2010) o aquella que la sustituya, modifique o reglamente.

Hasta tanto sea expedida esta reglamentación en el desarrollo de actuaciones urbanísticas a adelantarse en tratamientos distintos al de desarrollo se regirán por las normas generales

establecidas para este, con excepción de los porcentajes de cesión al espacio público estipulados en este acuerdo y a los porcentajes de suelo destinados para la vivienda de interés prioritario (VIP).

***Tratamiento de renovación urbana.*** Parte de identificar un proceso en deterioro progresivo y subutilización de la capacidad instalada de una porción del territorio, localizada en un área estratégica del municipio de Melgar, el cual nace como la necesidad de reorientar la tendencia en el uso y el aprovechamiento con mayor intensidad. Es el área urbana del municipio de Melgar que presenta el mayor potencial de redensificación y generación de plusvalías, por la magnitud de las intervenciones que se prevé sucedan en el sector, dando como resultado el replanteamiento del trazado de las vías, la configuración de manzanas, realización de integración de predios, reconstrucción del espacio libre y el edificado. Este tratamiento tiene una sola (1) modalidad en el municipio de Melgar:

***Reactivación.*** Aplica a las manzanas catastrales que conforman el sector del municipio de Melgar conocido como “Versalles”, donde se presentan condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, que han sufrido un cambio en su uso, deterioro ambiental, físico social, en las cuales se requiere efectuar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas mediante procesos de reurbanización que permitan generar nuevos espacios públicos y/o privados así como una nueva definición de la normatividad urbanísticas de usos y aprovechamientos.

Corresponde a aquellas manzanas del sector urbano conocido como “Versalles” en las cuales se requiere efectuar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas mediante procesos de reurbanización que permitan generar nuevos espacios públicos y/o privados, así como una nueva definición de la normatividad urbanística de aprovechamientos. Se encuentra localizado en el Mapa U8 de la cartografía que hace parte integral de este Acuerdo

**5.1.2 Normas generales de espacios públicos para el Tratamiento de Renovación Urbana por Reactivación.** El tratamiento de Renovación por reactivación propuesto para el sector urbano conocido como “Versalles”, se ha determinado como el sector dinamizador físico-espacial y funcional que debe hacer un cambio significativo en la imagen de la ciudad y por ende la consolidación del modelo de ocupación territorial propuesto, para ello se establecen las determinantes de diseño que a continuación se presentan:

Todos los andenes de la zona de renovación deben llevar el mismo tipo y especificación de materiales que se determinan en el Plan Maestro de Espacio Público para la zona referida.

Todo el mobiliario y amueblamiento urbano de la zona de renovación deben llevar el mismo tipo de mobiliario urbano determinado en el *Plan maestro de espacio público* (PMEP) para la zona referida.

Todas las vías vehiculares de la zona de renovación deben llevar arborización de acuerdo con las especies determinadas por ejes en el PMEP para la zona referida.

Los espacios públicos efectivos, conformados por los parques plazas y plazoletas señaladas en el *mapa de espacio público U5* de la cartografía que hace parte integral de este acuerdo, de la zona de renovación, deben ser afectados en primera instancia, despejados y demolidos para posteriormente ser diseñados y construidos.

Las calles 7d y su prolongación a la calle 7.<sup>a</sup>. desde la carrera 13 hasta la carrera 21 y 7c y su prolongación a la Calle 6.<sup>a</sup>. desde la carrera 13 hasta la carrera 21 tendrán el tratamiento de alamedas según los perfiles de espacio público contemplados en el *mapa U5* de la cartografía que hace parte integral del presente acuerdo.

Las carreras 15 y 16 desde la calle 5.<sup>a</sup>. ó paso urbano, hasta la calle 8.<sup>a</sup>. o avenida de caja de compensación familiar (CAFAM), tendrán el tratamiento de Bulevares según los perfiles de espacio público contemplados en el *mapa U5* de la cartografía que hace parte integral del presente Acuerdo.

Sobre las anteriores vías, los propietarios de predios generarán un retroceso a manera de antejardín cubierto de 3,00 m, contados a partir de la línea de demarcación (línea entre propiedad pública y privada) con el fin de convertirlo en zona protegida al aire libre de dos pisos de altura, donde se podrán extender las actividades comerciales interiores.

Sobre las demás vías, (calles 6.<sup>a</sup>., 7.<sup>a</sup>., 7A, y 7B, como carreras 13,14,17,18,19,20 y 21 dentro del polígono de renovación), los propietarios de predios generarán un retroceso a manera de antejardín descubierto de 3,00 m., contados a partir de la línea de demarcación (línea divisoria entre propiedad pública y privada) con el fin de convertirlo en zona ambiental ornamental al aire libre.

A todas las esquinas de las diferentes manzanas del polígono de renovación, deberá realizárseles el tratamiento de ochave en toda la vertical, respetando el trazado en la planta del ángulo de la esquina de una circunferencia de cinco metros de radio; de la misma manera, el volumen y proyecto arquitectónico debe hacer tratamiento especial de diseño a la esquina, refiriendo una composición que detalle y articule la esquina con cada uno de sus costados.

Los andenes de las alamedas configuradas por las calles 7d y su prolongación a la calle 7.<sup>a</sup> desde la carrera 13 hasta la carrera 21 así como la 7c y su prolongación a la Calle 6.<sup>a</sup> desde la carrera 13 hasta la carrera 21, tendrán un tratamiento de andén tipo pompeyano, el cual consiste en siempre conservar el nivel del andén al cruzar las diferentes vías, lo cual obliga



en ese caso a alterar las rasantes de las vías vehiculares que llegan a éstos perpendicularmente.

Sobre las alamedas y bulevares los paramentos de construcción irán retrocedidos tres metros a partir de la línea de demarcación (línea divisoria entre propiedad pública y privada), permitiendo tan solo la prolongación de una terraza de cubrimiento a la altura de dos pisos, de la zona de antejardín apostada sobre el perfil de la vía.

Sobre las demás vías (calles 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 7A, y 7B, como carreras 13,14,17,18,19,20 y 21 dentro del polígono de renovación), la línea de paramento irá retrocedida dos metros desde la línea de demarcación, a partir del segundo piso, dejando así un voladizo de un metro sobre el primer piso.

Por tratarse de la zona dinamizadora y detonante de buena imagen y modernización, las edificaciones que por las diversas actuaciones urbanísticas en el polígono de renovación se llegaran a hacer, tendrán que tener como mínimo soluciones en cinco pisos.

Todas aquellas construcciones que se encuentran en la actualidad podrán continuar con su disposición volumétrica por ser un derecho adquirido, más en caso de cualquier adición, remodelación, ampliación o alteración de su estructura constructiva, tendrán que adaptarse a las expuestas nuevas normas urbanísticas para el polígono de renovación.

### **5.1.3 Normas urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana-reactivación.**

Es potestativo de los propietarios de predios desarrollar estos a través del instrumento de plan parcial, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Área mínima para plan parcial: 20.000 Metros Cuadrados o dos manzanas debidamente demarcadas por trazado vial existente.

Área mínima para unidad de actuación urbanística u operación urbana: 1 ha.

**Cesiones:** De conformidad con la tabla general de cesiones del presente Plan (PBOT).

Índice de construcción básico: 2.0 sobre área útil

**Alturas Máximas:** Las resultantes de aplicar la norma general de índices, aislamientos y requerimiento de parqueaderos.

#### **5.1.4 Normas Generales para el Tratamiento de Renovación Urbana-Reactivación.**

El desarrollo por planes parciales no deberá efectuar aporte por mayor edificabilidad.

Podrán otorgar mayores aprovechamientos de los permitidos en la edificabilidad del sector donde se localice.

Localización y acceso. En todos los casos debe garantizarse acceso a las cesiones para espacio público, desde una vía vehicular, con continuidad vial, las cesiones deben generar continuidad de los recorridos y contar con una estructura coherente dentro del plan parcial y con el espacio público adyacente.

El proyecto arquitectónico podrá plantearse mediante la propuesta de plataformas corridas de comercio y servicios, para lo cual podrá contar con un índice de ocupación del 0.85 del área útil del predio a desarrollar.

Vías cedidas. Todas las áreas del terreno cedidas al municipio para vías públicas deberán ser pavimentadas por el urbanizador o constructor, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se establecen en el presente acuerdo, lo mismo debe hacerse con las ciclo rutas si fuera el caso.

Para todos los efectos legales, no podrán canjearse ni compensarse las cesiones de este tratamiento, así mismo, las cesiones definidas en los planes parciales que se aprueben y respaldados por las correspondientes licencias de urbanización, quedaran afectados a este fin específico y deberán entregarse mediante escritura pública al municipio.

Los planes parciales de renovación urbana en la modalidad de reactivación podrán modificar parcialmente el trazado vial existente para adelantar procesos de integración inmobiliaria, en cuyo caso se autoriza para que los planes parciales efectúen la variación de destino de bienes y de uso público, siguiendo las directrices establecidas por el artículo 4 del Decreto Nacional 1504 de 1998 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

***Zona Franca Turística.*** Con la finalidad de fortalecer la vocación turística del municipio de Melgar y coadyuvar en la concreción del modelo de ocupación territorial propuesto, la Administración Municipal en el corto plazo del presente PBOT, deberá realizar los estudios tendientes a obtener la declaratoria como *zona franca turística* (ZFT) del sector urbano clasificado como de tratamiento de renovación urbana por reactivación, conforme a lo establecido por la legislación nacional que reglamente la materia.

***Tratamiento de Mejoramiento Integral.*** Se aplica a los sectores del municipio de Melgar, cuyo proceso de desarrollo es incompleto en lo referente a disponibilidad de infraestructuras de servicios públicos, e inadecuado en cuanto a su organización espacial, espacio público, vías, transporte y equipamientos, donde las acciones y actuaciones urbanísticas están orientadas a mejorar la calidad y condiciones de vida de sus habitantes. El tratamiento de mejoramiento integral comprende una modalidad:

**Reordenamiento.** Aplica a sectores de desarrollo incompleto y/o informal que requieren acciones encaminadas a corregir deficiencias urbanísticas y que apunten a construir y/o cualificar el espacio público, los equipamientos y las infraestructuras viales y de servicios públicos, las condiciones de habitabilidad, el reconocimiento de las edificaciones, el mejoramiento de las viviendas y su reforzamiento estructural. En el municipio de Melgar corresponde al sector denominado Barrios Unidos.

En caso de ausencia de normas aplicables para el desarrollo de actividades urbanísticas en este tratamiento, se aplicará transitoriamente la normativa expedida para el tratamiento de desarrollo hasta tanto el municipio reglamente la normatividad específica para construcciones y urbanizaciones a adelantarse en este tratamiento.

***Edificabilidad en altura.*** Las alturas máximas permitidas en el suelo urbano de Melgar para el desarrollo de las distintas actuaciones urbanísticas se adoptan a partir del estudio realizado por la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) para el suelo urbano y como normativa se regirán por lo establecido Alturas *máximas permitidas* de la cartografía que hace parte integral del PBOT.

En el caso de las áreas aferentes a la localización de la pista aérea que impactan el municipio de Melgar, y que se encuentran inscritas dentro de los conos de aproximación establecidos por la Aeronáutica Civil para el municipio de Melgar (convención en color rojo referida al mapa que se enuncia), la edificabilidad en altura estará condicionada a lo determinado en los conceptos técnicos que para cada uno de los casos específicos se emitan por parte de esta entidad, de conformidad a la Ley.

Estos conceptos se tramitarán ante la Fuerza Aérea Colombiana, previo el trámite de licenciamiento de construcciones en altura del municipio de Melgar, por parte de los interesados en desarrollar cualquiera de las tipologías de construcción permitidas por la ley (Decreto 1077 de 2015).

Tal como lo menciona la FAC en mensaje enviado sobre este particular a la administración municipal, “Las restricciones que se pudieran presentar sobre las construcciones permanentes ya

existentes, no aplican salvo que sobre las mismas se pretenda hacer modificaciones en altura, caso en el cual es mandatario realizar un análisis técnico puntual por parte de la FAC.

## **5.2 Actuaciones Urbanísticas que No Requieren Licencia.**

No requieren licencia de construcción: Las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8.º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y formato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchape, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de los daños que ocasione. No obstante, lo anterior, estas actuaciones requieren ser radicadas con la documentación pertinente al departamento sin que ello cause expensa alguna.

## **5.3 Planes Parciales**

### **5.3.1 De los criterios generales para el tratamiento de desarrollo en suelo de expansión.**

Los suelos de expansión urbana se desarrollarán solamente a partir de la formulación y adopción de planes parciales conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 del 25 de mayo de 2015 (Decreto Nacional 2181 de 2006 en el título 4. Cap. 1 *De Planes Parciales*) o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se dará aplicación a los lineamientos de intervención que contiene el presente Acuerdo, en relación con el cumplimiento en la incorporación de los elementos viales, del espacio público y equipamientos, sistema ambiental y sistema de servicios públicos domiciliarios, áreas de cesión al espacio público, equipamientos de carácter general y local y el porcentaje de suelo obligatorio destinado a vivienda de interés prioritario (VIP).

La forma de ocupación del suelo y la definición de usos y aprovechamientos específicos será propuesta por cada plan parcial conforme a los lineamientos definidos en este Acuerdo para cada zona de expansión.

Todo plan parcial deberá cumplir con las reglamentaciones nacionales definidas en cuanto a contenido y procedimientos.

Se deben prever todas las condiciones para asegurar la dotación de todas las infraestructuras públicas y su articulación con la estructura urbanística y el desarrollo del territorio municipal de Melgar.

Planes Parciales. En los términos previstos en la Ley 388 de 1997 son los instrumentos de planeación y gestión mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales el Decreto 2181 de 2006, artículo 4 del Decreto Nacional 4065 de 2008, el Decreto Nacional 3050 de 2013, el Decreto Nacional 019 del 2012, normas compiladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, o las normas que sustituyan, modifiquen o adicionen.

Los planes parciales no podrán en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, ni las determinaciones y demás normas urbanísticas adoptadas en los planes de ordenamiento territorial

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Los contenidos mínimos para el desarrollo de planes parciales en el municipio de Melgar están determinados por los decretos nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013, normas compiladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

**5.3.2 Planes parciales en tratamiento de desarrollo.** Los planes parciales por desarrollarse en suelo de expansión deberán acogerse en un todo a las determinantes urbanísticas establecidas para la zona, desde los sistemas estructurantes, cumplir con la obligación de cesiones al espacio público correspondientes a tratamiento de desarrollo según lo establecido en el presente Acuerdo y con el porcentaje de suelo para VIP según lo establecido en el Decreto 075 de 2013, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

**5.3.3 Planes parciales en tratamiento de renovación urbana por la modalidad de reactivación.** Las zonas de renovación urbana en la modalidad de reactivación podrán desarrollarse bajo la modalidad de planes parciales. En este caso el área mínima para proponer un plan parcial en reactivación será de (1) una manzana de las consolidadas en el área.

La propuesta de desarrollo de planes parciales en reactivación deberá contar con el visto bueno del Departamento Administrativo de Planeación municipal o quien haga sus veces., quien deberá aprobar la propuesta de desarrollo mediante acto administrativo motivado. El procedimiento será el que establezca el gobierno nacional para los planes parciales.

No se podrán incorporar áreas definidas con el tratamiento de consolidación a la propuesta del plan parcial en la zona de reactivación.

## 5.4 Usos del Suelo del Municipio de Melgar, Tolima

### 5.4.1 Clasificación del suelo municipal.

**Suelo urbano.** El suelo urbano está constituido por las áreas del municipio de Melgar destinadas a usos urbanos, en razón a que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación.

**Suelo de expansión urbana.** El suelo de expansión está constituido por la porción del territorio municipal que se habilitará a futuro para el uso urbano. Se establecen dos suelos de expansión urbana, “*Clasificación del suelo municipal.*”

Tabla 1 Suelos de expansión urbana

Áreas	Denominación	Área bruta (ha)
AE – 1	Berlín	31 ha 2.681 m <sup>2</sup>
AE – 2	Ceboruco	8 ha 9.381 m <sup>2</sup>
Total suelo de expansión urbana		40 ha 2.062 m <sup>2</sup>

*Nota.* Fuente: Artículo 13 Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Área 1 de expansión Berlín. El área de expansión denominada Berlín, se encuentra localizada al Nororiente del casco urbano del municipio de Melgar, y corresponde a una extensión de 31 ha 2.681 m<sup>2</sup>.



Área 2 de expansión Ceboruco. El área de expansión denominada Ceboruco, se encuentra localizada al costado sur del casco urbano del municipio de Melgar, más exactamente sobre la vía que conduce hacia el sector con el mismo nombre, corresponde a un área de 8 ha 9.381 m<sup>2</sup>.

**Suelo rural.** Constituyen esta clase de suelo en el municipio de Melgar, los terrenos municipales no aptos para desarrollar usos urbanos por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Hacen parte del suelo rural las categorías de:

Tabla 2 Clases de suelos

Clases de suelos	Área (ha)
Suelo urbano	1.291 ha 9.093 m <sup>2</sup>
Suelo de expansión urbana	40 ha 2.062 m <sup>2</sup>
Suelo rural	19.164 ha 3.505 m <sup>2</sup>
Total Área Municipal	20.496 ha 4.660 m <sup>2</sup>

*Nota.* Fuente: Capítulo 2 Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 3 Uso del suelo urbano por zonas, uso y actividades

Zonas	Uso	Actividades
Áreas de retiro hidrológico	Principal	Protección, Conservación, investigación controlada, usos recreativos de baja densidad, recreación pasiva, y educación ambiental.
	Compatible	Restauración y rehabilitación ecológica.
	Condicionado	Prácticas silviculturales, Construcción de infraestructuras de apoyo al uso principal



	Prohibido	Agricultura, ganadería reforestación comercial, aprovechamiento forestal comercial, pesca, caza, industria, comercio, urbanismo y construcción, u cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente
Áreas de Bosques Urbanos y zonas verdes de carácter público	Principal	Protección, Conservación, Restauración y Rehabilitación Ecológica.
	Compatible	Uso institucional, usos recreativos de baja densidad, recreación pasiva, investigación controlada, y educación ambiental
	Condicionado	Prácticas silviculturales, construcción de infraestructura de apoyo al uso principal
	Prohibido	Agricultura, ganadería reforestación comercial, aprovechamiento forestal comercial, pesca, caza, industria, comercio, urbanismo y construcción, u cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente
Áreas de conjuntos arbóreos (bosques urbanos) y cerros de carácter privado	Principal	Protección, Conservación, Restauración y Rehabilitación Ecológica.
	Compatible	Usos recreativos de baja densidad, recreación pasiva, investigación controlada, y educación ambiental
	Condicionado	Prácticas silviculturales, construcción de infraestructura de apoyo al uso principal
	Prohibido	Agricultura, ganadería reforestación comercial, aprovechamiento forestal comercial, pesca, caza, industria, comercio, urbanismo y construcción, u cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 4 Uso del suelo urbano por zonas, área y usos

Zonas	Áreas	Usos
	Residencial Primario	Uso Principal: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y trifamiliar.



Zonas de Actividad Residencial		<p>Uso Compatible: Servicios empresariales e industriales de bajo impacto (maquilas), servicios personales, servicios de mantenimiento, comercio especial e institucional de cobertura básica.</p> <p>Uso Condicionado: Servicios empresariales, servicios personales de cobertura de sector, comercio pesado de cobertura básica, industrial de bajo impacto.</p> <p>Uso Prohibido: Servicios empresariales e industriales y servicios personales de cobertura urbana y regional, servicios de mantenimiento de cobertura sectorial, municipal y regional, comercio especial y comercio pesado de cobertura sectorial, municipal y regional, institucional de cobertura sectorial, municipal y regional, industrial de cobertura sectorial, municipal y regional.</p>
	Residencial Primario condicionado a estudios de mitigación de riesgo por inundación	<p>Uso Condicionado: Desarrollo condicionado a lo que determinen los estudios detallados que se desarrollen para los lotes o áreas que presenten esta condición.</p>
	Residencial Secundario	<p>Uso Principal: Vivienda multifamiliar</p> <p>Uso Condicionado: Servicios empresariales e industriales de bajo impacto (maquilas) de cobertura básica, servicios personales de cobertura básica, servicios de mantenimiento de cobertura básica, comercio especial de cobertura básica, comercio pesado de cobertura básica, institucional de cobertura básica, industrial de cobertura básica.</p> <p>Uso Prohibido: servicios empresariales e Industriales de cobertura sector, municipal y regional, servicios personales de cobertura de sector, urbana y regional,</p>



		servicios de mantenimiento de cobertura sectorial, municipal y regional, comercio especial y comercio pesado de cobertura sectorial, municipal y regional, institucional de cobertura sectorial, municipal y regional, industrial de cobertura sectorial, municipal y regional.
	Residencial Secundario condicionado a mitigación de riesgo por movimiento en masa.	Uso Condicionado: Condicionado a lo que determinen los estudios detallados que se desarrollen para los lotes o áreas que presenten esta condición.
Zonas de Actividad Múltiple	Centro Administrativo Municipal	<p>Uso Principal: Mixto.</p> <p>Uso Compatible: vivienda, comercio y servicios empresariales en cobertura básica, de sector y urbana, servicios personales de cobertura básica y urbana, servicio de mantenimiento de cobertura básica, comercio especial de cobertura básica y sectorial, institucional de cobertura básica y sectorial, industrial de cobertura básica.</p> <p>Uso Condicionado: servicios empresariales e industriales de cobertura regional, servicios personales de cobertura municipal y regional, servicio de mantenimiento de cobertura sectorial, municipal y regional, comercio especial de cobertura municipal y regional, institucional de cobertura municipal y regional.</p> <p>Uso Prohibido: Comercio Pesado en todas las coberturas e industriales de cobertura sectorial, municipal y regional.</p>
Zonas de Actividad Turística	Actividad de Hotelería y de Servicios Turísticos	<p>Uso Principal: Comercio y servicios turísticos, hoteles y grandes complejos comerciales de gran superficie.</p> <p>Uso Compatible: Vivienda Multifamiliar, parqueaderos en altura, servicios personales de cobertura municipal, comercio de cobertura municipal.</p>



		<p>Uso Condicionado: servicios personales de cobertura local, Institucional, estaciones de servicio.</p> <p>Uso Prohibido: Vivienda unifamiliar, parqueaderos en superficie, industrial de todas las coberturas, servicios de mantenimiento, comercio pesado, comercio y servicios de cobertura local (estos serán permitidos solo cuando hagan parte de grandes superficies o centros comerciales)</p>
	Actividad Recreacional Especial	<p>Uso Principal: Turismo de recreación, grandes complejos recreacionales.</p> <p>Uso Compatible: vivienda de hospedaje, hotelería y similares.</p> <p>Uso Condicionado: comercio y servicios especiales e institucional.</p> <p>Uso Prohibido: Residencial, servicios empresariales e industriales, servicios de mantenimiento, comercio pesado, industrial de todas las coberturas.</p>
Zona de Actividad de Comercio y Servicios	Corredores de Actividad Múltiple	<p>Uso Principal: Mixto</p> <p>Uso Compatible: Comercio y servicios empresariales</p> <p>Uso Condicionado: servicios empresariales e industriales de cobertura regional</p> <p>Uso Prohibido: Comercio Pesado, Industria de mediano y alto impacto, actividades consideradas de alto impacto, discotecas, bares, tabernas similares, a excepción de lo establecido en el parágrafo del artículo 134.</p>
	Empresarial e Industrial de bajo impacto	<p>Uso Principal: servicios empresariales de todas las coberturas e industrial de bajo impacto</p> <p>Uso Compatible: vivienda, servicios personales de cobertura básica, de sector y municipal</p> <p>Uso Condicionado: servicios de mantenimiento de cobertura sectorial, comercio pesado de cobertura de sector,</p>



		<p>institucional de cobertura regional, industrial de bajo impacto de cobertura sectorial.</p> <p>Uso Prohibido: Servicios de mantenimiento de cobertura urbana y regional, comercio pesado de cobertura regional, comercio pesado de cobertura regional, industrial de cobertura municipal y regional.</p>
	Eje Estructurante de Actividad Múltiple.	<p>Uso Principal: Mixto.</p> <p>Uso Compatible: vivienda, comercio y servicios empresariales en cobertura básica, de sector y municipal, servicios personales de cobertura básica y municipal, servicio de mantenimiento de cobertura básica, comercio especial de cobertura básica y sectorial, institucional de cobertura básica y sectorial, industrial de cobertura básica.</p> <p>Uso Condicionado: servicios empresariales e industriales de cobertura regional, servicios personales de cobertura municipal y regional, servicio de mantenimiento de cobertura sectorial, municipal y regional, comercio especial de cobertura municipal y regional, institucional de cobertura municipal y regional.</p> <p>Uso Prohibido: Comercio Pesado en todas las coberturas e industriales de cobertura sectorial, municipal y regional.</p>
	Servicios de Mantenimiento	<p>Uso Principal: Servicios de mantenimiento en todas las coberturas, comercio pesado de cobertura básica y sectorial.</p> <p>Uso Compatible: servicios empresariales en cobertura básica, servicios personales de cobertura básica y sectorial, comercio especial de cobertura básica y sectorial, comercio pesado de cobertura urbana, institucional de cobertura básica, industrial de bajo impacto de cobertura básica y sectorial.</p>



		<p>Uso Condicionado: vivienda, servicios empresariales en cobertura sectorial, servicios personales de cobertura municipal, comercio especial de cobertura municipal, comercio pesado de cobertura regional, institucional de cobertura sectorial, industrial de bajo impacto de cobertura municipal.</p> <p>Uso Prohibido: Industrial de cobertura regional.</p>
Zona de Actividad Institucional	Equipamientos	<p>Uso Principal: Institucional en todas las coberturas</p> <p>Uso Compatible: recreacional, comercio y servicios de cobertura sectorial</p> <p>Uso Prohibido: residencial, industrial en todas las coberturas y comercio pesado en todas las coberturas.</p>
Zona de Actividad de Servicios Especiales	Servicios Especiales	<p>Uso Principal: Establecimientos de bares, discotecas y similares, actividades de servicios de impacto urbano, actividades de esparcimiento como bares, tabernas y discotecas, billares, casinos, canchas de bolo y tejo, bingos, juegos electrónicos, juegos de azar, canchas deportivas privadas y similares y el comercio de licores.</p> <p>Uso Compatible: Comercio</p> <p>Uso Condicionado: Servicios Turísticos</p> <p>Uso Prohibido: Vivienda, Institucional, equipamientos colectivos o dotacionales pertenecientes a los grupos servicios de salud, de atención con internación, servicios sociales, educación y seguridad ciudadana, defensa y justicia.</p>
	Protección Ambiental, protección para equipamientos, para zonas verdes, parques y plazoletas	<p>Los usos de estos suelos se desarrollan en el Artículo 106 del Componente Urbano de este acuerdo y en el Capítulo del Espacio público.</p>
		<p>Uso Principal: la destinación específica de la propuesta receptora.</p>



Zonas de protección	Zonas receptoras para espacio público y equipamientos esenciales.	Uso compatible: Institucional Uso Prohibido: Vivienda, equipamientos privados.
		Nota: El área denominada el meandro abandonado de la Melgara, se le establece la condición de suelo de protección, y el uso que se ha propuesto es el de espacio público (parque o zona verde estructural). Se encuentra identificado en los mapas urbanos de espacio público y en la estructura ecológica con estas condiciones.

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

#### **5.4.2 Uso del suelo por equipamiento.**

*Conforme al servicio que prestan y sus infraestructuras asociadas.*

Tabla 5 Uso del suelo por equipamientos

Sector	Descripción	Infraestructuras asociadas
Salubridad y Asistencia Social	Destinado a instituciones prestadoras de servicios de salud y pertenecientes al régimen de salud.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Guardería</li><li>- Centro de Salud</li><li>- Unidad Intermedia de Salud</li><li>- Clínica</li><li>- Centro Medico</li><li>- asilo de Ancianos</li><li>- Cárcel o centro de rehabilitación</li></ul>
Educación	Instituciones destinadas a la formación, instrucción y capacitación de los ciudadanos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Jardín infantil</li><li>- Escuela primaria</li><li>- Colegio</li><li>- Centro de Servicios Educativos</li><li>- Centro de Formación Técnica y Tecnológica</li></ul>
Recreación y Deportes	Destinados para el esparcimiento y recreación de los ciudadanos y para la práctica de ejercicios físicos, competencias deportivas y presentación de espectáculos recreativos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Parque infantil Parque recreativo</li><li>- Parque con área Deportiva</li><li>- Unidad Deportiva</li><li>- Estadio</li><li>- Villa olímpica</li></ul>





Sector	Descripción	Infraestructuras asociadas
Socioculturales y Administrativas	Espacios destinados a la custodia, fomento, difusión, transmisión y conservación de la cultura y el conocimiento, también Destinado al desarrollo y promoción del bienestar social, interrelación y acciones de carácter comunal, así como aquellos Equipamientos destinados para la práctica y desarrollo de los diferentes cultos y todas aquellas edificaciones Sedes y espacios de organismos de administración municipal, departamental o nacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Salón comunal</li> <li>- Centro comunitario</li> <li>- Capilla</li> <li>- Sede JAL</li> <li>- Iglesia</li> <li>- Centro comunal y Cultural</li> <li>- Biblioteca</li> </ul>
Seguridad	Espacios destinados para el desarrollo de servicios de defensa y justicia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centro de atención Inmediata</li> <li>- Estación policía</li> <li>- Estación Bomberos</li> <li>- Estación Bomberos</li> <li>- Batallón</li> <li>- Comando de Policía</li> </ul>
Comercial y de Abastecimiento.	Equipamientos y espacios destinados al abastecimiento, conservación y comercialización de alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supermercado</li> <li>- Comercializadora de víveres</li> <li>- Planta de sacrificio</li> <li>- Hipermercado</li> <li>- Central de abastos</li> </ul>
Transporte.	Destinado para el desarrollo y solución del transporte público en todas las escalas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Terminales aéreo y terrestre</li> </ul>
Ferias y exposiciones.	Espacios destinados para exposición de artículos y elementos diversos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centro de ferias y exposiciones</li> <li>- Centro de convenciones</li> </ul>
Empresas e infraestructura de Servicios públicos.	Equipamientos destinados para la generación, distribución y administración de los servicios públicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planta de potabilización</li> <li>- PTARD</li> <li>- relleno sanitario</li> <li>- escombrera</li> <li>- Subestaciones eléctricas</li> <li>- Redes de distribución de servicios</li> </ul>

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016



### 5.4.3 Uso del suelo rural.

Tabla 6 Usos del suelo rural

Categoría	Área	Zona	Usos
	Áreas que prestan un alto servicio ecosistémico	Bosque Protector	<p>Uso Principal: Conservación de la cobertura vegetal y recursos conexos, actividades encaminadas a la protección y la conservación de los recursos naturales, igualmente tendientes al mejoramiento de los atributos necesarios para optimizar la prestación de los servicios ecosistémicos (hábitat, provisión de agua, regulación climática, y captura de carbono.)</p> <p>Uso Compatible: restauración ecológica, investigación controlada</p> <p>Uso Condicionado: construcción de obras de infraestructura básica, recreación contemplativa, educación ambiental, extracción de material de arrastre, aprovechamiento forestal doméstico. Minería</p> <p>Uso Prohibido: Reforestación comercial, explotación agropecuaria intensiva, aprovechamiento forestal comercial, industriales: urbanos y suburbanos, loteos con fines de construcción de vivienda, otros que causen deterioro</p>
		Consolidación de bosques fragmentados	
		Protección del Recurso Hídrico	
		Ronda Hídrica: Especialmente en aquellas rondas que se conservan completa o en su mayor parte y que por ende son parte del paisaje envolvente.	
		Cuerpos de Agua	
		Nacimientos y zona de recarga	
		Bosque por Compensación Industrial	



Protección			ambiental como quemas, tala, corte de vegetación nativa, caza, pesca, y extracción de flora y fauna.
	Áreas de amenaza y riesgo	Inundación	Uso Principal: Protección ambiental, Conservación. Uso Compatible: Investigación, obras de recuperación ambiental, evaluación y monitoreo del área y el manejo del riesgo. Bosque protector. (Donde se encuentren asentamientos humanos debe implementarse un sistema de alertas tempranas. Uso Condicionado: obras de infraestructura de carácter municipal, entiéndase puentes, vías, equipamientos que sean producto de estudios especializados en gestión del riesgo. Minería Uso Prohibido: Todos los demás diferentes a los anteriormente mencionados.
Movimiento en Masa			



	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Acueductos municipales y PTARES	<p>Uso principal: Protección, conservación, restauración, y rehabilitación ecológica.</p> <p>Uso compatible: recreación pasiva, investigación controlada, y educación ambiental,</p> <p>Uso condicionado: Minería</p> <p>Uso prohibido: Agricultura, ganadería, reforestación comercial, aprovechamiento forestal comercial, pesca, caza, industria, comercio, construcciones y cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente.</p>
	Áreas de conservación y protección del paisaje y patrimonio arqueológico	Áreas de conservación y Protección del Paisaje - La orografía	<p>Uso Principal: Conservación ambiental, conservación del paisaje, regulación de la producción</p>
Áreas consideradas Patrimonio Cultural (Áreas arqueológicas - arte rupestre, petroglifos)		<p>Uso Principal: Conservación</p> <p>Uso compatible: Restauración</p> <p>Uso condicionado: turismo y recreación pasiva y contemplativa</p> <p>Uso Prohibido: residencial, agrícola y pecuario, comercial e industrial, servicios y minería.</p> <p>Nota: En todo caso los usos del suelo definitivos para dicha área serán los resultantes del estudio y formulación del PEM “Plan de Manejo del Inmueble”</p>	

Nota. Fuente: Acuerdo 001 del 2017 Pbot.



#### 5.4.4. Usos del suelo rural categoría de producción.

Tabla 7 Usos del suelo rural categoría de producción

Categoría	Área	Zona	Usos
Producción	Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Zonas Silvopastoril	Uso Principal: actividades agropecuarias en baja densidad, (ganadería), agroforestal, silvicultura, y piscicultura, coberturas vegetales. Establecimiento de modelos Silvopastoril. Uso compatible: Vivienda del propietario y de trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, sistemas silvopastoriles, turismo y recreación, agropecuarios tradicionales con mínima labranza, ecoturismo. Uso prohibido. Ganadería y agricultura intensiva bajo métodos de labranza convencional, cultivos semestrales, Industria, procesos de urbanización y parcelación para vivienda permanente de alta y baja densidad.
		Zonas Agroforestal	Uso Principal: actividades agropecuarias en baja densidad, agroforestal, silvicultura, y piscicultura, coberturas vegetales. Establecimiento de modelos agroforestales, y plantaciones productoras.



			<p>Investigación controlada y rehabilitación.</p> <p>Uso compatible: Vivienda del propietario y de trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, plantaciones forestales, turismo y recreación, ecoturismo.</p> <p>Uso prohibido. Ganadería e intensiva bajo métodos de labranza convencional, Industria, procesos de urbanización y parcelación para vivienda permanente de alta y baja densidad, caza y tala rasa sin manejo (debe hacerse ordenación y manejo del bosque plantado, para garantizar que siempre exista cobertura.</p>
		Zonas Agroforestal con énfasis turístico	<p>Uso principal: turismo recreativo, agroturismo y temático, recreación activa, pasiva y contemplativa, localización de infraestructura de servicios públicos, servicios a la vía.</p> <p>Uso Compatible: equipamiento turístico, comercio de bajo impacto, institucional y servicios de cobertura básica, vivienda del propietario y de trabajadores. Agropecuario y/o forestal altamente tecnificado o mecanizado.</p>



			Uso prohibido: industria en general, actividad minera a cielo abierto o socavón, jardines cementerios, parcelaciones, cría de especies menores y sacrificio de todo tipo de animales.
Títulos mineros.			
Criterios de complementariedad a los Usos para la categoría de producción en suelo rural:			
<p>a. Infraestructura de apoyo a la producción rural, infraestructuras, edificaciones y construcciones como silos, beneficiadores, invernaderos que acompañan y asisten la producción agropecuaria, compatibles en todas las áreas productoras.</p> <p>b. Albergue de animales, Granjas Avícolas y Porcícolas: estas instalaciones están condicionados al cumplimiento de medidas de prevención de impactos genéticos y epizooticos sobre las poblaciones animales silvestres y domésticas locales, bajo la aprobación de la autoridad competente. Adicionalmente, no podrán establecerse a menos de 500 m de radio de los Centros Poblados Urbanos, equipamientos sociales, o del perímetro urbano.</p> <p>c. Comercial y Servicios: Comercio minorista y servicios personales, los cuales son restringidos en todas las zonas productoras sostenibles. Los usos comerciales y de servicios de mayor nivel de quedan restringidos a los centros poblados, dentro del suelo rural de desarrollo restringido.</p> <p>d. Equipamientos o Dotacionales: los dotacionales para proveer servicios de Educación, Salud, de escala veredal, así como las granjas experimentales y centros de acopio destinados al servicio de la población local son compatibles en todas las Zonas de Uso, condicionados en su forma y dimensiones a lo correspondiente al servicio demandado por la comunidad asentada en las veredas vecinas. Los equipamientos de alto nivel o impacto están condicionados por las directrices definidas en el Sistema de Equipamientos.</p> <p>e. Recreación pasiva: compatible en todas las áreas productoras.</p> <p>f. Vivienda Rural Campesina: compatible en todas las áreas rurales.</p>			
Turismo rural: El ecoturismo, el agroturismo y el turismo cultural son compatibles en todas las áreas productoras. El ecoturismo es uso complementario en las zonas de producción sostenible agroforestal y forestal; y en las áreas protegidas siempre y cuando se contemple medidas de manejo. Toda modalidad de turismo está condicionada a la implementación de medidas de protección de los recursos naturales y la participación de las comunidades locales en los beneficios.			

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

#### 5.4.5. Usos para el suelo rural de vivienda campestre especial.

Tabla 8 Usos para el suelo rural de vivienda campesina especial

Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Residencial campesina, y vivienda campestre de alta densidad	Comercio y servicios, especialmente los turísticos, hotelería, parques recreacionales, logística temática o de eventos. Institucionales, Actividades de producción.	Comercio y servicios de cobertura local o básica.	Industria, localización de equipamientos de alto impacto (cementeros, cárcel, etc.), urbanizaciones

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

#### 5.4.6 Áreas de conservación y protección ambiental.

Tabla 9 Áreas de conservación y protección ambiental

Zona	Elementos
Áreas que prestan un alto servicio ecosistémico	a. Bosque Protector
	b. Consolidación de bosques fragmentados
	c. Protección del Recurso Hídrico
	d. Ronda Hídrica
	e. Cuerpos de Agua
	f. Nacimientos y zona de recarga
	g. Bosque por Compensación Industrial

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

### 5.5. Malla vial municipal

La malla vial del municipio se encuentra clasificada de la siguiente manera:

**5.5.1. Vías de primer orden.** Son las grandes vías de comunicación interregional a las que Corresponden zonas de exclusión de 60 metros, su administración se encuentra a



cargo de la nación. Cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

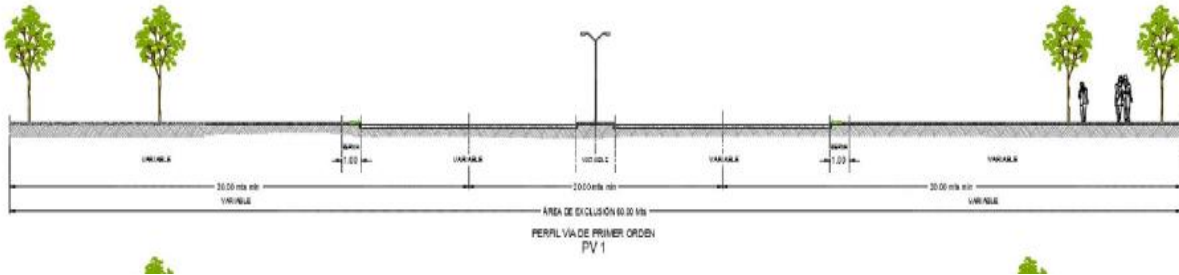


Figura 1. Vías de primer orden.

Tabla 10 Vías de primer orden

Faja mínima de retiro	Berma	Calzada	Separación	Calzada	Berma	Faja mínima de retiro
Variable	1.0	Variable	Variable	Variable	1.0	variable
20.0 m		Mínimo 20 m			20.0 m	
60.00 m						
Franja de Exclusión Ley 1228 De 2008						

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

**5.5.2. Vías de segundo orden.** Son las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden a las que corresponden zonas de exclusión de 45 metros, su administración está a cargo del Departamento.

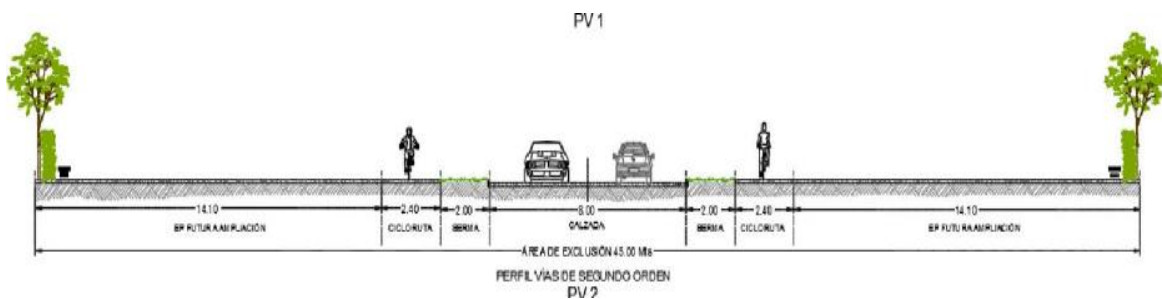


Figura 2. Vías de segundo orden.

Tabla 11 Vías de segundo orden

Reserva	Peatonal	Berma	Calzada	Berma	Cicloruta	Reserva
14.10	2.40	2.00	8.00	2.00	2.40	14.10
45.00						
Franja de Exclusión Ley 1228 De 2008						

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

**5.5.3. Vías de tercer orden.** Son las vías de carácter Municipal que intercomunican las diferentes zonas o veredas del Municipio y a su vez estas con la cabecera, corresponden a estas zonas de exclusión de 30 metros y su administración está a cargo del Municipio



Figura 3. Vías de tercer orden.

Tabla 12 Vías de tercer orden

Reserva	Calzada	Reserva
12.00	6.00	12.00
30.00		
Franja de Exclusión Ley 1228 De 2008		

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

#### 5.5.4. Malla general del municipio de Melgar, Tolima.

Tabla 13 Malla vía general

Nombre de la vía	Tipo de vía	Área de exclusión	Desde	Hasta
Doblecalzada a Bogotá	1º. Orden	60 m	Puente sobre Sumapaz	El Túnel



Paso Urbano	Especial	Perfil vía 25,20 m	Puente sobre el Sumapaz	Perímetro urbano al nororiente
Vía al Carmen de Apicalá	2°. Orden	45 m	Conjunto La Estancia	Límite con el Carmen de Apicalá
Vía Melgar a Icononzo	2°. Orden	45 m	Barrio La Esperanza	Alto de la Cruz
Vía al Paso	2° Orden	45 m	Municipio de Ricaurte	Carmen de Apicalá

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

### 5.5.5. Vías primarias o estructurantes.

Tabla 14 Vías primarias o estructurantes. Paso urbano

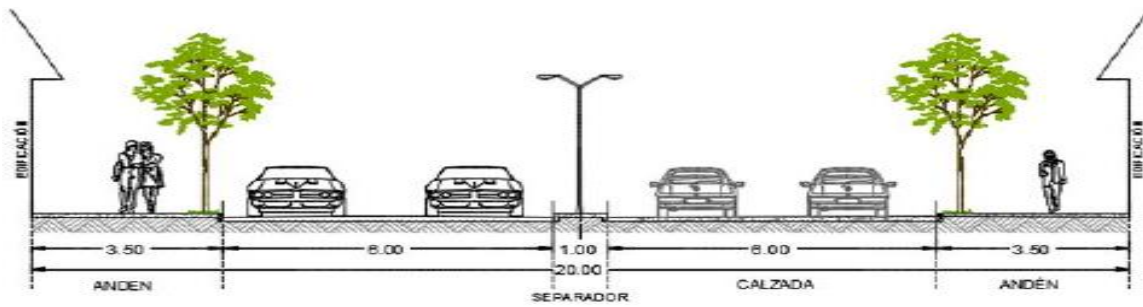
Circulación peatonal	Mobiliario árbol	Calzada	Sep.	Calzada		Ciclo ruta	Mobiliario árbol	Circulación peatonal
2.40	2.40	7.00	1.0	7.00	.6	2.40	1.20	1.20
25.20 m								
Total perfil de la vía entre paramentos								

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 15 La Calle 5.<sup>a</sup>. Desde la carrera 26, hasta la carrera 46

Circulación peatonal con arborización	Calzada	Sep.	Calzada	Circulación peatonal con arborización
3.50	6.00	1.0	6.00	3.50
20.00 m				
Total perfil de la vía entre paramentos				

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016



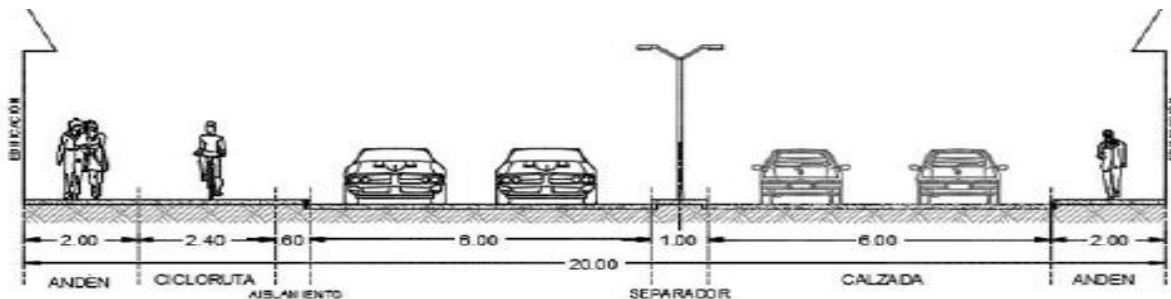
PERFIL CALLE 5, DESDE LA CARRERA 26 A LA CARRERA 46

Figura 4. La Calle 5.<sup>a</sup>. Desde la carrera 26, hasta la carrera 46.

Tabla 16 La Calle 7.<sup>a</sup>. Desde la carrera 29 hasta la carrera 46

Circulación peatonal	Cicloruta	aislamiento	Calzada	Sep.	Calzada	Circulación peatonal
2.00	2.40	0.60	6.00	1.0	6.00	2.00
20.00 m						
Total perfil de la vía entre paramentos						

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016



PERFIL CALLE 7, DESDE LA CARRERA 29 A LA CARRERA 46

Figura 5. La Calle 7.<sup>a</sup>. Desde la carrera 29 hasta la carrera 46.

Tabla 17 La calle 8.<sup>a</sup>. Desde la carrera 21 hasta la carrera 28

Circulación peatonal con arborización	Calzada	Circulación peatonal con arborización
3.00	7.00	3.00
13.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

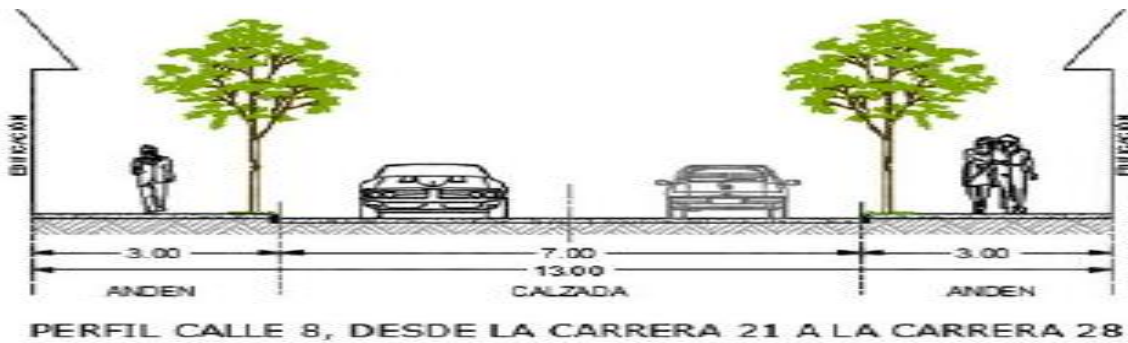


Figura 6. La calle 8.<sup>a</sup>. Desde la carrera 21 hasta la carrera 28.

Tabla 18 Avenida Cafam desde la calle 21 hasta la carrera 15

Circulación peatonal con arborización	Árbol	Calzada	árbol	Circulación peatonal con arborización
4.50	1.50	6.50	1.50	4.50
18.50 m				
Total perfil de la vía entre paramentos				

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

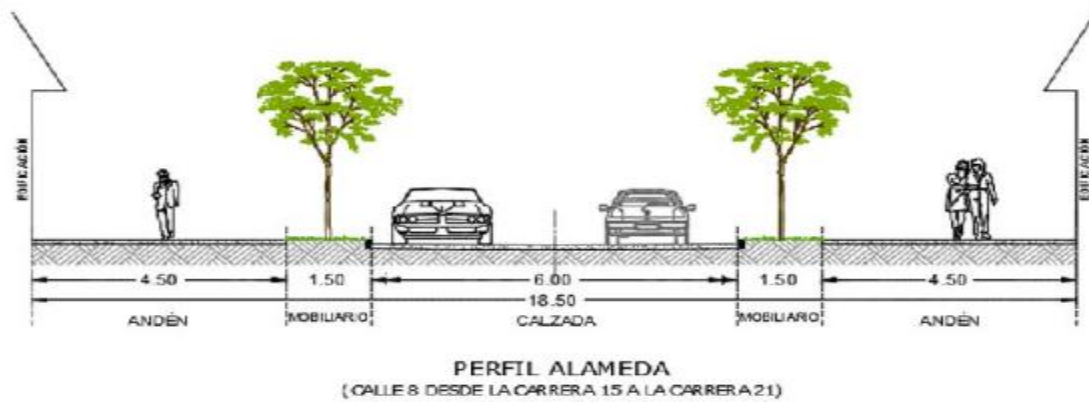


Figura 7 Avenida Cafam desde la calle 21 hasta la carrera 15

Tabla 19 Variante a Berlín desde cruce con transversal 13, hasta calle 5<sup>a</sup>

Circulación peatonal	Mobiliario árbol	Calzada	Sep.	Calzada		Ciclo ruta	Mobiliario árbol	Circulación peatonal
2.40	2.40	7.00	1.0	7.00	.6	2.40	1.20	1.20
25.20 mts								
Total perfil de la vía entre paramentos								

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 20 Transversal 13 (Icacal) desde la variante a Berlín, hasta la carrera 15

Circulación peatonal con arborización	Calzada	Circulación peatonal con arborización
2.00	7.00	2.00
11.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

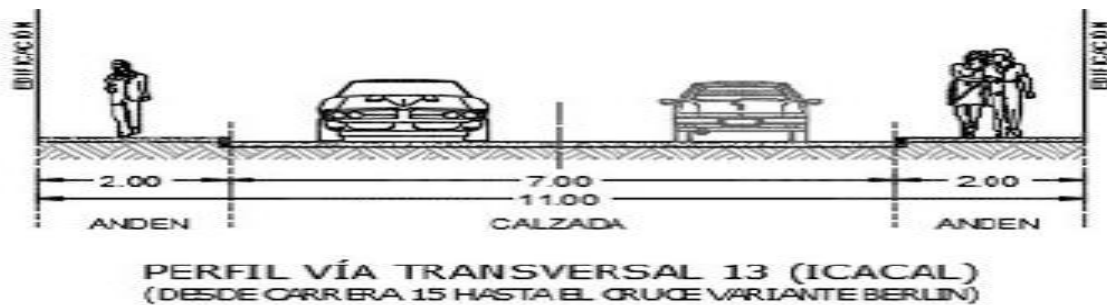


Figura 8. Transversal 13 (Icacal) desde la variante a Berlín, hasta la carrera 15.

Tabla 21 La salida hacia el Carmen de Apicalá desde la carrera 47 hasta el perímetro urbano

Circulación peatonal	cicloruta	aislamiento	Calzada	Circulación peatonal
3.00	2.40	0.60	7.00	3.00
16.00 m				
Total perfil de la vía entre paramentos				

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016



Figura 9. La salida hacia el Carmen de Apicalá desde la carrera 47 hasta el perímetro urbano.

**5.5.6. Vías secundarias.** Conformadas por vías principales que son conectoras de vías estructurantes, ofrecen accesibilidad a sectores amplios de población o grandes nodos de actividad, conformando circuitos generalmente transversales, con una alta carga de movilidad vehicular. Compuestas por:

Tabla 22 Carrera 25 desde la calle 6.<sup>a</sup>. Hasta la calle 9.<sup>a</sup>

Circulación peatonal	Calzada	Circulación peatonal
2.00	7.00	2.00
11.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 23 Carrera 26 desde la calle 5.<sup>a</sup>. Hasta la calle 8.<sup>a</sup>

Circulación peatonal	Calzada	Circulación peatonal
2.50	7.00	2.50
12.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016



Tabla 24 Carrera 15 desde la calle 5.<sup>a</sup>. Hasta la Avenida Cafam

Circulación peatonal	Árbol	Calzada	Sep.	Calzada	árbol	Circulación peatonal
2.30	1.20	6.00	1.0	6.00	1.20	2.30
20.00 m						
Total perfil de la vía entre paramentos						

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 25 Carrera 16 desde la calle 5.<sup>a</sup>. Hasta la Avenida Cafam

Circulación peatonal con arborización	Calzada	Circulación peatonal con arborización
3.00	7.00	3.00
13.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 26 Prolongación carrera 16 desde avenida Cafam hasta salida Guacamayas

Circulación peatonal	Calzada	Circulación peatonal
2.50	7.00	2.50
12.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 27 Prolongación carrera 26 desde la calle 8.<sup>a</sup>. Hasta El Balso

Circulación peatonal	Calzada	Circulación peatonal
2.50	7.00	2.50
12.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		



Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

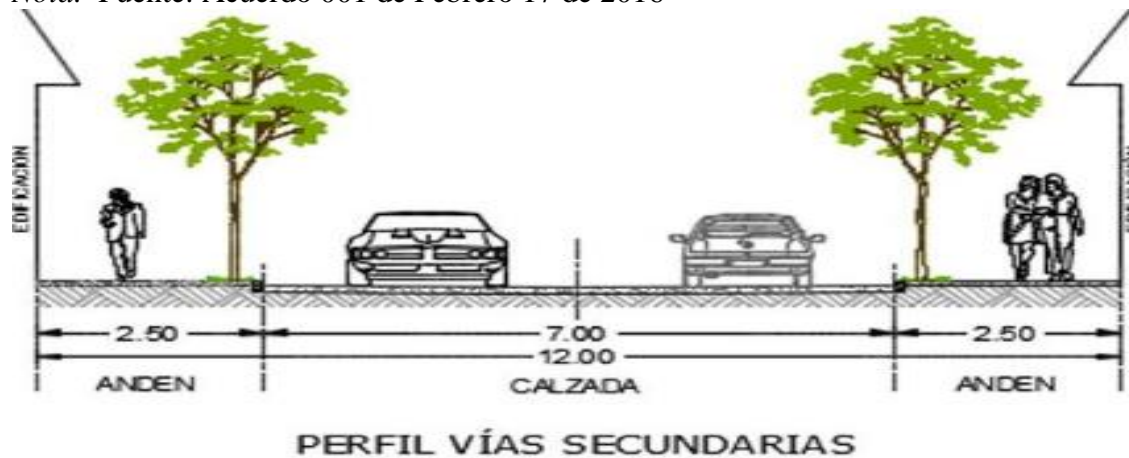


Figura 10 Vías secundarias urbanas

**5.5.7. Vías Terciarias.** Conformadas por las vías principales al interior de sectores y de barrios, se conectan con vías estructurantes y primarias, se encargan de la movilidad y transporte urbano al interior de barrios residenciales. Compuesta por:

Tabla 28 Vías terciarias

Circulación peatonal	Calzada	Circulación peatonal
2.00	6.50	2.00
10.50 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

Nota. Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016.



Figura 12. Vías terciarias.

**5.5.8. Vías Locales.** Conformadas por las vías de orden barrial, que tienen el más bajo índice de movilidad y tránsito de vehículos, las cuales permiten el acceso a la vivienda y son todas aquellas vías que no aparecen relacionadas en los cuadros anteriores

Tabla 29 Vías locales

Circulación	Calzada	Circulación
1.50	6.00	1.50
9.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016



Figura 11 vías locales

**5.5.9. Vías peatonales.** Se podrán plantear vías exclusivas peatonales en todas las actuaciones urbanísticas, sean de urbanización abierta o conjuntos cerrados, siempre conservando las zonas ambientales del eje de la vía. No se podrá cambiar su característica de peatonalidad exclusiva a vial vehicular.

Tabla 30 Vías peatonales

Circulación peatonal	Zona ambiental	Circulación peatonal
2.00	2.00	2.00
6.00 m		
Total perfil de la vía entre paramentos		

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

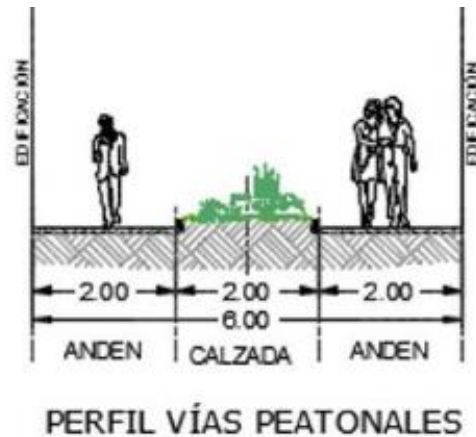


Figura 12. Vías peatonales.

### 5.6 Hidrografía Municipal

Constituida por el río Sumapaz, todos los afluentes de los ríos Sumapaz y Cunday en su recorrido, también los sitios de nacimiento de agua y otros cuerpos de agua como son el humedal natural Caracolizal, localizado en la vereda Chimbí con un área total de 10.97 ha, y los humedales artificiales. La estructura hidrográfica del municipio se encuentra identificada en el Mapa G5 “Estructura Ecológica Municipal” de la cartografía que hace parte integral del Acuerdo 001 de 2016

Tabla 31 Sistema hidrográfico municipal

Cuerpos de agua	Aislamiento	Observaciones
Río Sumapaz	30.00 m	A lado y lado del cauce natural o permanente, medidos por la horizontal y contados a partir de la cota máxima de inundación.
Afluentes de los ríos Sumapaz y Cunday localizados en el Suelo Rural del municipio.	30.00 m	
Afluentes de los ríos Sumapaz y Cunday localizados dentro del Suelo Urbano del municipio.	20.00 m	
Afluentes de las anteriores corrientes de agua o de tercer orden, localizados en el Suelo Urbano del municipio.	10.00 m	



Nacimientos	100.00 m	Radio mínimo a partir del centro del nacimiento.
Lagos y Lagunas	50.00 m	Alrededor de la laguna a partir de la cota máxima del espejo de agua
Lago – Condominio la Estancia	10.00 m	Cortolima, recomienda guardar una franja de protección de 10.00 m en todo el cuerpo de agua.
Humedales	10.00 m	Alrededor del humedal a partir de la cota máxima de este.

*Nota.* Fuente: Artículo 13 Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Tabla 32 Usos – rondas hídricas

Categoría	Usos	Actividades
Protección	Principal	Preservación o Restauración, según el estado de las mismas, buscando con ello, garantizar el funcionamiento natural de la dinámica hídrica, geomorfológica y ecosistémica de los cuerpos agua.
	Complementarios	Educación, prácticas culturales tales como: recreación, navegación, rituales, encuentros, costumbres, usos adaptados a la dinámica fluvial. La ocupación se debe hacer de tal manera que no exista la posibilidad de que las inundaciones sean causantes directas de la pérdida de vidas de personas vulnerables (niños, ancianos, personas de movilidad reducida).
	Restringidos	Se restringe el uso urbano de estas áreas, con viviendas y la construcción de cualquier tipo de infraestructura permanente.

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

## 5.7. Amenazas

**5.7.1. Tipos de amenazas.** Son aquellas zonas que por sus características geológicas, climáticas y morfológicas presentan diferentes grados de severidad y/o probabilidad de ocurrencia por fenómenos naturales generando restricciones para su intervención y/o

ocupación. Los tipos de amenazas identificados en el municipio son: (a) inundación y (b) fenómenos de movimiento en masa.

**5.7.2. Zonas de amenaza por inundación.** Son aquellas zonas susceptibles a la inundación por incrementos del caudal de cauces, en función de las características geomorfológicas, geológicas e hidrológicas, en conjunto con el régimen hidroclimatológico, entre otros factores; además de aspectos relacionados con las coberturas, usos e intervenciones de las cuencas hidrográficas. Los grados de amenazas por inundación:

***Grado de amenaza alta por inundación (AAI).*** Esta zona comprende los sectores más bajos del municipio correspondiente a la inundación del río Sumapaz y las quebradas la Melgara y Apicalá. Estos sectores se encuentran diseminados a lo largo de los cauces formando bajos o vegas de inundación.

***Grado de amenaza media por inundaciones (AMI).*** Esta zona corresponde a la franja paralela de las principales quebradas que presentan acumulación lateral de sedimentos, o por basura, escombros, palizadas o por ocupación del cauce, en especial las de mayor recorrido en su caudal, como son las quebradas La Melgara, Madroñala, Agua fría y parte alta de la quebrada Palmara, entre otras. La amenaza es media toda vez que es ocasionada por las intempestivas avenidas de las corrientes de agua en tiempo de invierno.

**5.7.3. Zonas de amenaza por fenómenos de movimiento en masa.** Son las áreas afectadas por procesos geotécnicos como fenómenos de movimiento en masa, deslizamientos, erosión activa, desprendimiento y caída de bloques de roca en eventos lluviosos o por acción de los movimientos sísmicos entre otros. Se precisan a través de

estudios básicos de fenómenos de movimiento en masa que indiquen los sectores y las restricciones específicas para su ocupación.

El territorio del municipio de Melgar (urbano y rural) se puede dividir en dos zonas homogéneas en cuanto a las características biofísicas y diagnósticas de la evaluación de amenaza por movimiento en masa: Amenaza alta y media.

**5.7.4. Zonas de amenaza alta por fenómenos de movimiento en masa.** Son las zonas que por sus características intrínsecas presentan una susceptibilidad elevada a presentar fenómenos de movimiento en masa, deslizamientos, erosión, entre otros, de acuerdo con las características geomorfológicas, geológicas e hidroclimatológicas:

**5.7.5. Grado de amenaza alta por movimiento en masa (AAMM).** La zona de amenaza alta por movimiento en masa presenta dos sectores: uno caracterizado por relieves quebrados a escarpados (Cerro el Mirador) con pendientes entre 30° - 90°; en conglomerados, arcillolitas y lodolitas, con poca estabilidad y baja coherencia (depósitos coluviales).

**Grado de amenaza media por movimiento en masa (AMMM).** Esta categoría de amenaza natural abarca gran parte del área alta y media del municipio. Estas áreas se caracterizan por lomas y colinas constituidas por materiales moderadamente estables de conglomerados y areniscas con delgadas intercalaciones de arcillolitas, limolitas y lodolitas de formaciones del terciario, cuyos relieves se encuentran desde ondulados hasta quebrados con pendientes entre 7°- 29°.

**Amenaza Sísmica.** El Municipio de Melgar, se localiza en zona de Amenaza Sísmica Intermedia según la Tabla del APÉNDICE 4, sección 3.2.10 del Reglamento Colombiano de

Construcción Sismo Resistente NSR-10, acogido mediante el Decreto 926 de 2010, y sus modificatorios, el Decreto 2525 de 2010 y el Decreto 092 de 2011.

*Zonas de amenaza antrópico-tecnológica.* Son las amenazas directamente atribuibles a la acción humana, que surgen de la operación en condiciones inadecuadas de actividades potencialmente peligrosas para la comunidad o de la existencia de instalaciones u otras obras de infraestructura que encierran peligro para la seguridad ciudadana, generando impactos sobre el ambiente y la población.

*De las amenazas por incendios forestales, consideraciones para la atención de estos eventos.* La administración municipal debe formular en el corto plazo el plan de emergencia y contingencia ante incendios forestales, en el que se identifiquen las zonas del municipio y meses del año más vulnerables para la formación de incendios forestales, dando cumplimiento a lo indicado en la Ley 1575 de 2012 la Ley General de Bomberos de Colombia.

## **5.8 Tratamientos urbanísticos**

**5.8.1 Definición y tipos de tratamientos urbanísticos.** Los tratamientos urbanísticos son instrumentos normativos que orientan de manera diferenciada las actuaciones públicas y privadas en los diferentes sectores del suelo urbano y de expansión urbana, de acuerdo con sus propias características y potencialidades.

A través de los tratamientos urbanísticos se determina la homogeneidad de las zonas urbanas base para la implementación de las formas de intervención del territorio y se define la proyección de cada sector.

Para el desarrollo urbano del municipio de Melgar se establecen los siguientes tratamientos urbanísticos con sus modalidades, de acuerdo con su área de intervención, como se ve en la Tabla 3:

Tabla 33 Tratamientos urbanísticos

Tratamientos	Modalidades
Desarrollo Consolidación	Urbanística Especial Institucional
Conservación Renovación Urbana	Ambiental Reactivación
Mejoramiento Integral	Reordenamiento

*Nota.* Fuente: ley 1209 de 2008

Las áreas urbanas reguladas por los tratamientos están identificadas en el Mapa U8 del plan básico de ordenamiento territorial *Tratamientos*, de la cartografía que hace parte integral de este Acuerdo 001 de 2016.

**5.8.2 Tratamiento urbanístico de desarrollo.** De conformidad con lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 del 2015, entiéndase el tratamiento urbanístico de desarrollo para el municipio de Melgar, como las determinaciones del *Componente urbano del plan de básico de Ordenamiento Territorial* o de los instrumentos que lo desarrollen y complementen, que regulan y orientan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana y define tanto el potencial edificable de las áreas privadas, como las cargas derivadas de los beneficios asignados.



Para la aplicabilidad de lo anterior se asumen las siguientes definiciones establecidas en el Decreto Nacional 3050 del 2013 (Presidencia de la República, 2013), artículo 3, numeral 1 y 2, así:

Área o predio urbanizable no urbanizado. Aquellas áreas o predios que no han sido desarrollados y en los cuales se permiten las actuaciones de urbanización, o que aun cuando contaron con licencia urbanística no ejecutaron las obras de urbanización aprobadas en la misma.

Área o predio urbanizado. Aquellas áreas o predios en los que se culminaron las obras de infraestructura de redes, vías locales, parques y equipamientos definidas en las licencias urbanísticas y se hizo entrega de ellas a las autoridades competentes (párr. 11).

Las áreas útiles de los terrenos urbanizados podrán estar construidas o no y, en este último caso, la expedición de las respectivas licencias de construcción se someterá a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (parágrafo 4° del artículo 7° del Decreto número 1469 de 2010), o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. También se considerarán urbanizados:

Los sectores urbanos antiguos del municipio que, con fundamento en planos de loteo, urbanísticos, topográficos y/o de licencias de construcción expedidas o aprobadas por las autoridades competentes deslindaron los espacios públicos y privados y actualmente cuentan con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción.

Los terrenos objeto de desarrollo progresivo o programas de mejoramiento integral de barrios que completaron su proceso de mejoramiento en los aspectos atinentes al desarrollo por urbanización, o que lo completen en el futuro.

Los asentamientos, barrios, zonas o desarrollos que han sido objeto de legalización y que completen la construcción de infraestructuras y espacios públicos definidos en los actos de legalización y hayan realizado o realicen la entrega de las cesiones exigidas, salvo que no se hubiere hecho tal previsión (Presidencia de la República, 2010).

**5.8.3 Ámbito de aplicación del tratamiento de desarrollo.** El tratamiento urbanístico de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:

Los predios a los que se le haya asignado el tratamiento de desarrollo y a los predios sin urbanizar a los que se les haya asignado un tratamiento urbanístico distinto.

Los predios que se hayan construido sin licencia, sin cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización, y que no se enmarquen en procesos de legalización.

En todo caso, se excluirán de las actuaciones de urbanización las zona clasificadas como de suelos de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por autoridades competentes, los predios que al entrada en vigencia del presente acuerdo ya estén construidos, las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos humanos de hecho que deben ser objeto de los procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley.

**5.8.4. Actuaciones en el tratamiento de desarrollo.** El tratamiento de desarrollo acoge las condiciones para adelantar la actuación de urbanización de que tratan los artículos

cuatro y cinco del Decreto Nacional No 4065 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

**5.8.5. Normas que orientan el tratamiento de desarrollo.** Debido a las particularidades de localización, usos principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos y las densidades, los índices básicos de edificabilidad; se establece la siguiente normativa general para el desarrollo de actuaciones urbanísticas en los predios localizados en dicho tratamiento, así:

***Dimensión mínima de predios según tipología de vivienda.*** La dimensión mínima de los predios para cada tipología de vivienda es la que se establece en la siguiente tabla:

Tabla 34 Dimensión mínima de predios según tipología de vivienda

Tipo de Vivienda	Lote Mínimo	Frente Mínimo
Vivienda unifamiliar y familiar	60 m <sup>2</sup>	6 metros l.
Vivienda Multifamiliar	252 m <sup>2</sup>	Libre.

*Nota.* Fuente: Sección I Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

**5.8.6. Normas para vivienda unifamiliar, familiar.**

Altura máxima: tres (3) pisos

Iluminación y ventilación: Todos los espacios habitables deben ventilarse e iluminarse naturalmente por medio de patios internos de área libre o de aislamientos posteriores los cuales tendrán un área mínima de nueve metros cuadrados (9 m<sup>2</sup>) y lado mínimo de tres (3) metros, que se exige a partir del primer piso.

Parqueaderos: uno por cada dos viviendas, pero como mínimo siempre habrá un parqueadero.

**5.8.7. Normas para vivienda multifamiliar.**

Altura máxima: La permitida según el Mapa U10 “Alturas permitidas en el suelo urbano de Melgar” de la cartografía que hace parte integral de este Acuerdo.

Iluminación y ventilación: Todos los espacios habitables deben ventilarse e iluminarse naturalmente o por medio de patios internos con área libre o de aislamientos posteriores, los cuales tendrán un área mínima de doce (12 m<sup>2</sup>) con un lado mínimo de cuatro (4) metros y se exige a partir del primer piso en que existan unidades residenciales; o en correspondencia con la reglamentación específica que a futuro debe realizar para este PBOT, la Administración Municipal.

Localización: Únicamente se permitirá su localización sobre vías vehiculares.

#### **5.8.8. Áreas mínimas de aislamientos posteriores para otros usos.**

Para usos diferentes al residencial que se desarrollen en edificaciones de uno (1) a tres (3) pisos el área mínima del aislamiento será de nueve (9 m<sup>2</sup>) con un lado mínimo de tres (3) ml. Se exige a partir del segundo piso.

Para usos diferentes al residencial en edificaciones de cuatro (4) o más pisos se exige área mínima de patio de doce (12 m<sup>2</sup>) con un lado mínimo de tres (3) ml. Se exige a partir del segundo piso.

Para lotes esquineros destinados a otros usos deberán respetar un área mínima de patio de doce (12 m<sup>2</sup>) con un lado mínimo de tres (3) ml, se exige a partir del segundo piso.

**Sótanos y semisótanos.** Los sótanos que se destinan para el estacionamiento de vehículos, depósitos y localización de máquinas necesarias para el adecuado funcionamiento del edificio. Se permiten de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuando un sótano se destine a usos diferentes a los mencionados anteriormente, se considera como un piso habitable y cuenta dentro del índice de construcción.

En terreno plano el nivel superior de la placa de cubierta del sótano no puede superar el nivel del andén. En terreno inclinado puede sobresalir un metro (1 ml). Cuando supere dicha medida, el sótano se considera como un piso y su área cuenta para el índice de construcción.

En edificaciones con exigencia de antejardín, el sótano deberá contar con un retroceso mínimo de un metro y medio (1,5 ml), respecto de la línea de demarcación del predio. En aquellas en las cuales no se exija antejardín, el sótano podrá desarrollarse desde la línea de demarcación hacia el interior del predio.

Los semisótanos que se destinan para el estacionamiento de vehículos, depósitos, localización de máquinas necesarias para el adecuado funcionamiento del edificio y espacios destinados al equipamiento comunal privado. Se permiten únicamente en las áreas de actividad residencial, establecidas en el presente acuerdo, con las siguientes condiciones:

Cuando un semisótano se destine a usos diferentes a los mencionados anteriormente, se considera como un piso habitable y cuenta dentro del Índice de Construcción.

En terreno plano el nivel superior de la placa de cubierta del semisótano puede sobresalir hasta un metro y medio (1,50 ml), respecto del nivel del terreno

***Normas para los estacionamientos:*** Los estacionamientos (parqueaderos) privados o para visitantes al servicio de desarrollos urbanísticos y construcciones aisladas destinadas a cualquier uso, así como los parqueaderos públicos, podrán localizarse en superficie, en sótano, semisótano o en altura.

No se permitirá la ocupación con estacionamientos de las áreas de aislamiento de quebradas, zonas verdes públicas, zonas de protección ambiental de las vías. Los accesos y salidas se harán perpendicularmente a la vía y deberán garantizar visibilidad sobre el andén y la calzada.

Los accesos y salidas estarán unificados e interrumpirán en una sola vez el andén, el antejardín o la zona verde.

Se establecen las siguientes normas para los estacionamientos:

Las dimensiones mínimas libres de una celda de parqueo para un vehículo liviano serán de 2.30 x 4.50 ml, pero en caso de parqueaderos cuya colindancia lateral (por el lado largo) sea con un muro y/o columnas que obstaculicen la apertura de las puertas del vehículo, estas dimensiones serán mínimas de 2,50 ml x 4,50 ml.

Las dimensiones mínimas libres de una celda de parqueo para vehículos pesados serán de 3,00ml x 7,00ml.

Las dimensiones mínimas de los carriles de circulación:

Tabla 35 Las dimensiones mínimas de los carriles de circulación

Tipo de parqueo	Circulación mínima
Una crujía	4.50 ml
Doble crujía de 2.30 ml de ancho con parqueos en ángulo de 60 a 90 grados	5.00 ml
Doble crujía de 3.00 ml de ancho con parqueos en ángulo de 60 a 90 grados	4.50 ml
Doble crujía con parqueo en ángulo inferior a 60 grados	4.00 ml

*Nota.* Fuente: Sección I Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

Para centros comerciales, empresariales o de servicios, edificaciones institucionales de cobertura municipal y edificaciones multifamiliares, la distancia mínima de los accesos y salidas a la esquina más próxima será de quince metros lineales (15 ml), si ello no fuera posible, se ubicarán en el costado del lote más alejado de la esquina.

Los parqueaderos para personas diversamente hábiles se diseñarán con base en una de las alternativas establecidas en la NTC aplicable y en las normas nacionales vigentes.

Para el diseño de rampas, escaleras y circulaciones tanto de proyectos residenciales como de comercio y servicios, así como del diseño de equipamientos institucionales, deberá siempre tenerse en cuenta lo indicado en las normas nacionales de accesibilidad sin obstáculos, en las técnicas o de seguridad capítulo J y K de la NSR10 y las NTC, o las normas que las sustituyan reglamenten o modifiquen.

*Edificabilidad y criterios para la determinación de la edificabilidad.* Edificabilidad es la relación numérica entre los metros cuadrados que pueden ser ocupados en primer piso o construibles que se pueden desarrollar en un predio en relación con el área de este, bien sea neta o útil, de conformidad con el tratamiento respectivo.

La determinación de la edificabilidad está dada por las siguientes condiciones:

En función de los tratamientos urbanísticos.

En función de los elementos estratégicos de la ocupación del territorio municipal (sectores del modelo, corredores de actividad, portales, paradores, categoría de vías y áreas para densificación) que desarrollan las intenciones del modelo de ocupación territorial propuesto definidas en el Mapa G1 “Modelo de ocupación municipal” de la cartografía que hace parte integral de este Acuerdo.

En los predios que hacen parte de los corredores estratégicos en el área de renovación urbana – redesarrollo, en los suelos de expansión, o en predios con frente a los corredores de actividad estratégicos y urbanos definidos en este Plan, se otorgan mayores índices de construcción.

Estudio de la Gestión del Urbanismo

## **5.9 Marco Contextual**

El siguiente trabajo de investigación se realizará en el municipio de Melgar, Tolima tanto en la parte rural como urbana. Se centrará primero que todo en trabajo de oficina como la búsqueda de información en el departamento administrativo de planeación y en la inspección segunda de policía, sobre los procesos que se llevan a cabo por infracción de urbanismo y tener todos los soportes necesarios para dicha investigación. Después de tener todos los datos o estadísticas necesarias se trasladará a trabajo de campo en todo el municipio para identificar las obras selladas.

## **5.10. Marco Conceptual**

**Infracción urbanística:** Infracción urbanística es toda acción y omisión que, incumpliendo el ordenamiento urbanístico, se encuentre tipificada en la legislación urbanística.

**Licencia de construcción:** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los *planes especiales de manejo y protección de bienes de interés cultural*, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de



manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

PBOT: Plan básico de ordenamiento territorial.

Sanción urbanística: Son acciones u omisiones constitutivas de infracción urbanística darán lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

## **5.11. Marco Institucional**

### **5.11.1. Alcaldía municipal de Melgar, Tolima**

#### **5.11.2 Departamento Administrativo de Planeación**

*Directora de planeación*

*Urbanismo*

#### **5.11.3 Secretaria de Hacienda**

*Tesorería y pagaduría*

#### **5.11.4. Secretaria General y de Gobierno**

*Inspección segunda de policía*

*Control urbano*

#### **5.11.5. Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

*Mapa de sistema catastral Geo portal*

## **5.12. Marco Legal**

### **5.12.1 Plan básico de ordenamiento territorial**

*Acuerdo 001 del 17 de febrero de 2016 plan básico de ordenamiento territorial de Melgar, Tolima*

### **5.12.2 Ley 1209 de 2008**

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente, puedan serles de aplicación.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* El ámbito de esta ley se extiende a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional.

**Artículo 3°. *Propiedades privadas unihabitacionales.*** En el caso de las piscinas en propiedades privadas unihabitacionales, estas deberán incorporarse si ya existen o incluir en su construcción futura, los sensores de movimiento o alarmas de inmersión y el sistema de seguridad de liberación de vacío.

## **CAPITULO II**

### **Definiciones**

Artículo 4°. *Piscina.* Para los efectos de la presente ley se entenderá como piscina la estructura artificial destinada a almacenar agua con fines recreativos,

deportivos, terapéuticos o simple baño. Incluye además del estanque, las instalaciones anexas, como: vestuarios, sanitarios, lavamanos, duchas, trampolines, plataformas de salto, casa de máquinas, accesorios en general y áreas complementarias.

Atendiendo el número de posibles usuarios se distinguen:

- a) Piscinas particulares. Son exclusivamente las unifamiliares;
- b) Piscinas de uso colectivo. Son las que no están comprendidas en el literal a) del presente artículo, independientemente de su titularidad. Se establecen tres categorías de piscinas de uso colectivo:
  - b.1) Piscinas de uso público. Son las destinadas para el uso del público en general, sin ninguna restricción;
  - b.2) Piscinas de uso restringido. Son las piscinas destinadas para el uso de un grupo determinado de personas, quienes para su ingreso a ellas requieren cumplir con ciertas condiciones. Entre estas se encuentran las piscinas de clubes, centros vacacionales y recreacionales, condominios, escuelas, Entidades, asociaciones, hoteles, moteles y similares;
  - b.3) Piscinas de uso especial. Son las utilizadas para fines distintos al recreativo, deportivo o al esparcimiento, y sus aguas presentan características fisicoquímicas especiales. Entre estas se incluyen las terapéuticas, las termales y las otras que determine la autoridad sanitaria.

Artículo 5°. *Cerramientos*. Por estos se entienden las barreras que impiden el acceso directo al lugar donde se encuentran las piscinas. Estas barreras contienen

un acceso por una puerta o un torniquete o cualquier otro medio que permita el control de acceso a los citados lugares.

Artículo 6°. *Detector de inmersión o alarma de agua.* Son aquellos dispositivos electrónicos con funcionamiento independiente a base de baterías, que produce sonidos de alerta superiores a ochenta (80) decibeles, en caso de que alguna persona caiga en la piscina.

Artículo 7°. *Cubiertas anti-entrampamientos.* Son dispositivos que aíslan el efecto de succión provocado en los drenajes que tengan las piscinas o estructuras similares.

Artículo 8°. *Responsable.* La persona o las personas, tanto naturales como jurídicas, o comunidades, tengan o no personería jurídica, que ostenten la titularidad en propiedad o en cualquier relación jurídica que pueda comportar la tenencia o explotación de la piscina, será responsable del cumplimiento de esta ley y se someterá a las sanciones que la misma establece en caso de incumplimiento.

También lo serán las personas responsables del acceso de menores de doce (12) años a las piscinas.

### CAPITULO III

#### Inspección y vigilancia

Artículo 9°. *Competencias.* Los municipios o distritos serán competentes dentro de su jurisdicción en materia de autorizaciones, inspecciones y ejercicio de la potestad sancionatoria de las piscinas contempladas en la presente ley, de

conformidad con las ritualidades y procedimientos contenidos en el Código Nacional de Policía y los Códigos Departamentales de Policía.

Independientemente de las competencias municipales, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social apoyará y supervisará el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de la potestad reglamentaria.

Artículo 10°. *Inspección y vigilancia.* Corresponde a la dependencia u oficina administrativa que el respectivo municipio o distrito determine, realizar las funciones de inspección y expedir el correspondiente documento donde certifique que la piscina posee las normas de seguridad reglamentarias.

Las autoridades locales exigirán que los planos iniciales para la construcción de una piscina nueva sean presentados por un ingeniero o arquitecto con tarjeta profesional.

Estos planos deben contener detalles de instalación, incluyendo servicios e información con respecto a los componentes individuales del sistema de circulación como bombas, filtros, sistema de dosificación de químicos, entre otros.

La autoridad de control prevista en la ley deberá inspeccionar físicamente la instalación final de la piscina o estructura similar y deberá efectuar una revisión del plan de seguridad de la piscina o del manejo de las operaciones diarias.

La misma autoridad efectuará auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Parágrafo. Prohíbese que las piscinas sean diseñadas con túneles o conductos que comuniquen una piscina con otra.

## CAPITULO IV

### Medidas de seguridad

Artículo 11. *Normas mínimas de seguridad.* El Gobierno Nacional reglamentará las medidas de seguridad que deben ser cumplidas por los responsables de las piscinas.

En todo caso, toda persona natural o jurídica, pública o privada, que preste el servicio de piscina, deberá acatar obligatoriamente las siguientes normas mínimas de seguridad:

- a) No se debe permitir el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto;
- b) Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios;
- c) Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones;
- d) Deberán permanecer en el área de la piscina por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho;
- e) Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina;
- f) Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia;
- g) Es obligatorio implementar dispositivos de seguridad homologados, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o

alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma provisto de sirena y protección para prevenir entrapamientos.

Artículo 12. Protección para prevenir entrapamientos. Deberán instalarse cubiertas anti-entrapamientos en el drenaje de las piscinas.

Deberá equiparse la bomba de succión de las piscinas con un sistema de liberación de vacío de seguridad, un sensor de emergencia que desactive la succión automáticamente en caso de bloqueo del drenaje. En todo caso, deberá existir dispositivo de accionamiento manual que permita detener la bomba de succión. Este dispositivo deberá reposar en un sitio visible, señalizado como tal y de libre acceso.

Las piscinas que se construyan a partir de la entrada en vigor de la presente ley deberán tener por lo menos (2) dos drenajes. En todos los casos, estas cubiertas deberán permanecer en perfecto estado.

Se deben señalar de manera visible los planos de la piscina indicando los tubos de drenaje. Los detalles de la piscina relativos a sus planos y, en especial, de sus tubos de drenaje deberán incluir dimensiones y profundidad, características, equipos y plano de todas las instalaciones.

Este plano debe contener las posiciones de las alarmas de emergencia de la piscina, las alarmas de incendio, las rutas de salida de emergencia y cualquier otra información relevante.

Artículo 13. Toda piscina deberá marcar de forma visible la profundidad de la piscina. Las piscinas de adultos deberán ser marcadas en tres (3) partes indicando la profundidad mínima, la máxima y la intermedia.

La marcación de las diferentes profundidades será de forma seguida y clara, por medio de baldosas de distinto color, sin que se presenten cambios de profundidad de manera abrupta.

En el fondo de la piscina debe avisarse con materiales o colores vistosos los desniveles, con colores distintos para cada desnivel.

Las piscinas deben poseer un sistema de circulación de agua óptimo, según lo ordene el Reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 14. Protección de menores y salvavidas. Queda prohibido el acceso a las áreas de piscina a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto que se haga responsable de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscina o estructuras similares de tener el personal de rescate salvavidas suficiente para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no será inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

El personal de rescate salvavidas deberá tener conocimientos de resucitación cardiopulmonar y deberá estar certificado como salvavidas de estas calidades por entidad reconocida. El certificado no tendrá ningún costo.

El Gobierno Nacional reglamentará lo atinente al desempeño de la labor de Salvavidas. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, dentro de su oferta educativa podrá incluir cursos para la respectiva capacitación integral teórico-práctica que determinen competencias suficientes para una óptima labor de salvavidas.



Cualquier otra entidad pública o privada que realice la instrucción o capacitación en Salvavidas además del cumplimiento que exigen las normas colombianas en materia de educación, debe estar previamente autorizada por el Ministerio de la Protección Social o la entidad delegada por este Ministerio.

Será obligatorio para los conjuntos residenciales y todas las piscinas de uso público instalar el cerramiento según las especificaciones antes mencionadas y alarmas de agua, con sensor de inmersión para vigilancia en horario en que no se encuentren en servicio las piscinas.

Parágrafo 1°. Las unidades residenciales que tengan piscinas deberán dar cumplimiento al presente artículo durante los fines de semana, al igual que en época de vacaciones escolares y cuando se realicen eventos sociales en la piscina o sus alrededores que involucren menores de catorce (14) años.

En todo caso, deberá darse cumplimiento al presente artículo cuando sea utilizada la piscina por más de diez (10) menores a la vez.

Parágrafo 2°. En el caso de los niños menores de doce (12) años adscritos a programas y escuelas de enseñanza y práctica de natación, debidamente inscritas ante la autoridad competente, podrán ingresar a la piscina bajo la vigilancia de un profesor o instructor.

## CAPITULO V

### Sanciones

Artículo 15. Responsabilidad. Serán responsables las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas previstas en el Capítulo IV de esta ley o que permitan el acceso de los menores a las piscinas o estructuras similares sin la

supervisión de sus padres o sin la vigilancia de otro adulto distinto al personal de rescate salvavidas o rescatista que haya en el lugar.

Artículo 16. Sanciones. Las personas naturales o jurídicas destinatarias de esta ley que incumplan con las medidas previstas en el Capítulo IV de esta ley o que permitan el acceso a menores de edad a las piscinas o estructuras similares, sin la observancia de las disposiciones de la presente ley, serán intervenidos por la autoridad de policía, sin perjuicio de cualquier otra acción legal, sanción administrativa o penal a que hubiere lugar.

El no acatamiento de las presentes normas será sancionado de forma sucesiva con multa entre cincuenta (50) y mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes y cierre temporal de la piscina o el sistema de piscinas hasta por cinco (5) días, por la primera falta.

Si se sucediere una segunda violación a lo ordenado en esta ley en un tiempo no superior a seis (6) meses desde ocurrida la primera falta, se multará al establecimiento entre cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales vigentes y cierre temporal del establecimiento entre cinco (5) y quince (15) días.

Una tercera falta ocurrida dentro del período posterior a seis (6) meses desde la primera dará lugar a cierre definitivo del establecimiento.

Las multas deberán ser canceladas en favor del municipio del lugar donde ocurriere la violación a la presente ley, las cuales serán destinadas a un fondo para la vigilancia y promoción del cumplimiento de esta norma.

## CAPITULO VI

### Disposiciones transitorias

Artículo 17. Adecuación. Las piscinas que a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren en construcción, deberán adecuarse a sus disposiciones.

Las licencias de construcción de proyectos inmobiliarios que contengan piscinas deberán exigir lo dispuesto en la presente ley a partir de su entrada en vigor.

En todo caso, las piscinas que al momento de entrada en vigor de la presente ley se encuentren en servicio tendrán plazo de un (1) año para cumplir con las disposiciones en ella contenidas.

Artículo 18. Reglamentación. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses, las normas mínimas de seguridad previstas en el artículo 11.

Es de resaltar que el departamento administrativo de planeación se encuentra ejecutando las visitas para la verificación de la norma (Congreso de Colombia, 2008).

**5.12.3. Decreto 1469 DE 2010.** Artículos 1 a 8, 10, 12, 15, 47, 51, 64 y 120.

**5.12.4. Ley 810 de 2003.** Artículo 1 (Artículo 103 de la Ley 388 de 1997: infracción), Artículo 2 (Artículo 175 de la Ley 388 de 1997: multas)

***Ley 810 de 2003, por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.***

El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

**Artículo 103. Infracciones urbanísticas.** Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que

contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, sin la respectiva licencia.

Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia a que se refiere este artículo, así como los procedimientos y condiciones para su expedición.

En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

**Artículo 2°.** Derogado por el art. 242, Ley 1801 del 29 de julio de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, **el cual regirá 6 meses después de su promulgación.**

El artículo 104 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

**Artículo 104. Sanciones urbanísticas.** El artículo 66 de la Ley 9ª de 1989 quedará así:



1. Multas sucesivas que oscilarán entre quince (15) y treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de área de suelo afectado, sin que en ningún caso la multa supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o no parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados por el plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, o destinado a equipamientos públicos.

Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.

2. Multas sucesivas que oscilarán entre doce (12) y veinticinco (25) salarios diarios vigentes por metro cuadrado de intervención u ocupación, sin que en ningún caso la multa supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes intervengan u ocupen, con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, los parques públicos zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades encargadas del control del espacio público, además de la demolición de la construcción o cerramiento y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

Esta autorización podrá concederse únicamente para los parques y zonas verdes por

razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual de los parques o zonas verdes y que no se vulnere su destinación al uso de común.

En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en área que formen parte del espacio público que no tengan el carácter de bienes de uso público, sin contar con la debida licencia o contraviniéndolo, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos que más adelante se señala.

Ver el Fallo del Consejo de Estado 195 de 2012

3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

También se aplicará esta sanción a quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción prevista en la presente ley. En estos casos la sanción no podrá ser inferior a los setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o

construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo.

En el caso de establecimientos comerciales que no cumplan con las normas referentes a usos del suelo se aplicarán, en lo pertinente, los procedimientos y las sanciones previstas para este tipo de infracciones en la Ley 232 de 1995 ó en aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de estas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma.

**Artículo 4°.** El artículo 107 de la Ley 388, quedará así:

**Artículo 107. *Restitución de elementos del espacio público.*** Los elementos constitutivos del espacio público que fuesen destruidos o alterados deberán restituirse en un término en dos meses contados a partir de la providencia que impongan la sanción.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardado, en las cuantías señaladas en el numeral 2 del artículo 104 de la presente ley y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

#### **5.12.5. Código nacional de policía**

#### **5.12.6. Ley 1801 DE 2016.**

## Título XIV de urbanismo capítulo 1

### Comportamientos que afectan la integridad urbanística

Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

#### A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.
2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado;

#### B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico:

5. Demoler sin previa autorización o licencia.
6. Intervenir o modificar sin la licencia.
7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.
8. Realizar acciones que puedan generar impactos negativos en el bien de interés cultural, tales como intervenciones estructurales, arquitectónicas, adecuaciones funcionales, intervenciones en las zonas de influencia y/o en los contextos del



inmueble que puedan afectar las características y los valores culturales por los cuales los inmuebles se declararon como bien de interés cultural;

C) Usar o destinar un inmueble a:

9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

11. Contravenir los usos específicos del suelo.

12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos etc.

Título II, autoridades de policía y competencias

Capítulo I Autoridades de policía

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores (Congreso de Colombia, 2016).

### **5.13. Marco Geográfico**

#### **5.13.1 Municipio de Melgar**

*Identificación del municipio.*

NIT: 890701933-4

Código Dane: 73449

Gentilicio: Melgareense

Historia: Fecha de fundación: 01 de enero de 1872. Nombre del fundador: Juan López de Herrera.

**5.13.2. Reseña histórica.** Diversas fuentes históricas indican, que en lo que hoy se conoce como Melgar tuvieron asentamientos varias tribus indígenas de cultura Caribe, entre ellas, las etnias panches, pantagoras, sutagoas, cualamanáes y naturalmente los temibles pijaos, quienes merced a su eminente espíritu guerrero, ejercían control y dominio sobre extensos territorios que permanentemente vivían arrebatándose entre sí, hasta la llegada de los españoles. Como consecuencia de la raizal belicosidad, Melgar tuvo su primer asentamiento conocido como Cualamaná en nombre del cacique Cuala, jefe opositor a los invasores españoles, y luego otro llamado *nuestra señora de altagracia de los sutagoas* en referencia a los indios dominantes del originario valle de Melgar. Después estando el territorio bajo el dominio de los indios panches, parientes de los pijaos, una comunidad de padres dominicos que se estableció allí en 1720 dándole mejor forma al existente poblado, que por estar completamente despoblado y no tener cabildo ni iglesia no podía considerarse como tal y lo rebautizaron como *la candelaria*. Pero durante unas fiestas religiosas y populares el poblado fue preso de las llamas y reconstruido en terrenos de los señores Cadena y Verástegui a orillas del río Sumapáz, lugar que hoy ocupa, dándosele el nombre de Melgar, al parecer tomado de María López. Melgar encomendara que había heredado y tenido bajo su dominio el territorio por lo que a pesar de conflagración y su reedificación en 1798, la historia registra oficialmente el año de 1720 como fecha de fundación.

**5.13.3. Geografía.**

**Descripción física.** Melgar es la puerta de oro del turismo en el centro del país, gracias a su posición geográfica que brinda un clima cálido a lo largo del año, un bosque seco tropical y hermosas fuentes hídricas, que es bañado por el río Sumapaz y la quebrada la melgara entre otros afluentes.

**Límites del municipio.** Al norte, el Departamento de Cundinamarca; al sur el municipio de Cunday; al oriente el municipio de Icononzo; y al occidente el municipio del Carmen de Apicalá.

Extensión total: 201 Km<sup>2</sup>

Extensión área urbana: 16 Km<sup>2</sup>

Extensión área rural: 185 Km<sup>2</sup>

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 323

Temperatura media: 28° C

Distancia de referencia: Bogotá 98, Ibagué 96

**5.13.4. Ecología.** Melgar, posee una gran riqueza hídrica con muchos nacimientos y fuentes hídricas, además de paisajes naturales como cascadas, caídas de agua, gran variedad de flora.

**5.13.5 Economía.** La base del desarrollo económico del municipio es el turismo. La administración tiene como una de sus prioridades el fortalecimiento de la imagen turística del municipio a través del rescate del folclor y la cultura. Para tal fin se han realizado alianzas estratégicas con la empresa privada para la consecución de videos promocionales, afiches, y plegables que permitan afianzar a Melgar como municipio turístico del país. A partir del descubrimiento de petróleo en el año 2000, la economía ha avanzado de tal forma que ha brindado la posibilidad de desarrollar obras de

infraestructura, obras sociales y culturales llevando a cabo talleres de capacitación en artes plásticas, expresión corporal, teatro y danza, dotación de elementos deportivos, entre otros. Actualmente existen seis pozos, de los cuales tres están siendo explotados por la multinacional brasileña *Petrobras*.

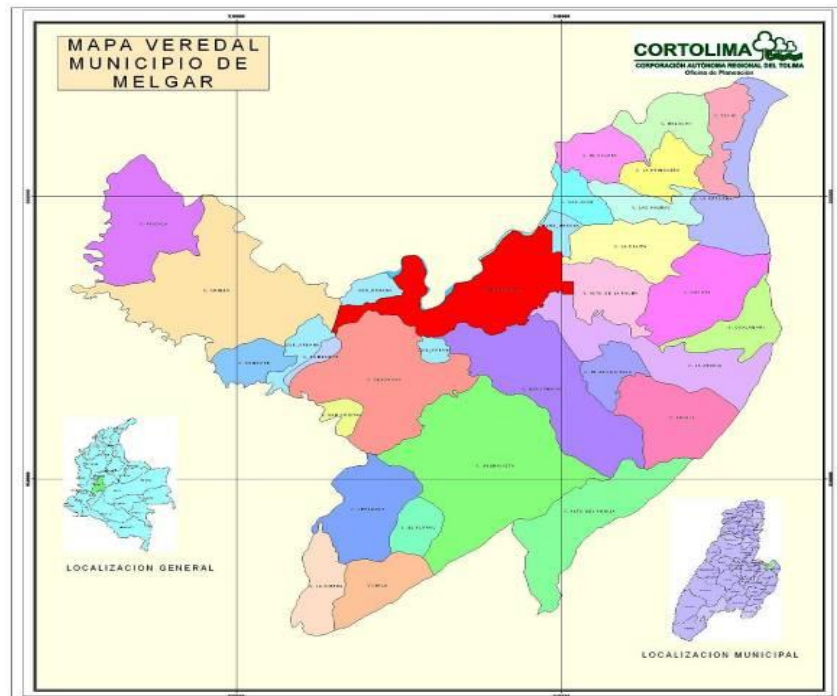


Figura 13 Mapa veredal del municipio de Melgar, Tolima.

En el municipio de melgar se divide en barrios y veredas que se describen a continuación:

**Barrios.** Existen en total 50 barrios, como se puede ver en la Tabla 1.

Tabla 36 Barrios en el municipio de Melgar

17 de Enero	Icacal	Rojas Pinilla
Alfonso Uribe	Icacal Sector I	San Bernardo Datecho
Cafam Icacal	Icacal Sector II	San José (La Colorada)
Centro de Melgar	La Alameda	Sicomoro Alto
El Alto del Ángel	La Colina	Sicomoro Bajo
El Balso	La Esperanza	Urbanización La Herradura
El Bosque	La Florida	Urbanización Santa Bárbara
El Edén	La Laguna Alta	Urbanización la sultana
El Mirador	La Laguna Baja	Urbanización Villa Esperanza



El Progreso	La Parabólica	Urbanización Villa Sofía
El Triunfo	La Paz	Versalles
Florida Alta	Las Brisas Galán Bajo	Villa Carmenza
Florida Baja	Las Palmas	Villas de la huerta
Galán	Las Vegas	Villa Elisa
Galán Sector 1	Los Cristales	Villas de Melgar
Galán Sector 2	Pueblo Nuevo	Yajaira
Huertas	Resacas	

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

**Veredas.** En total se contabilizan 27 veredas, presentadas en la Tabla 2.

Tabla 37 Veredas en el municipio de Melgar

Águila Alta	El Águila	La Reforma
Alto de la Palma	El Águila Baja	La Siberia
Apicalá	El Floral	Las Palmas
Bombote	El Salero	Malachi
Buenavista	Guacamayas	Mosqueral
Calcuta	Inalí	San Cristóbal
Ceboruco	La Arabia	San José
Chimbí	La Cajita	Tokio
Cualamaná	La Primavera	Veraguas

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

### 5.13.6. Población.

Tabla 38 Características poblacionales

Ítem	Valor
<b>Generales</b>	
Densidad de población	172,47 (hab/km <sup>2</sup> )
Tasa Bruta de natalidad	6,05 (%)
Tasa Bruta de mortalidad	5,12 (%)
<b>Esperanza de vida al nacer (años)</b>	
Hombres	70,29
Mujeres	78,34



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Habitantes en el municipio	
No. Habitantes Cabecera	29809
No. Habitantes Zona Rural	6238
Total	36047
Distribución por sexo	
No. Hombres	17637
No. Mujeres	18410

---

*Nota.* Fuente: Acuerdo 001 de Febrero 17 de 2016

## **6. Metodología**

### **6.1 Tipo de investigación**

#### **6.1.1. Requisitos de Licencias Urbanísticas en el Departamento de Planeación del Municipio de Melgar**

El departamento administrativo de planeación municipal, dependencia encargada en el municipio de melgar, del trámite administrativo para la expedición de licencias urbanísticas y demás actos administrativos a fines, considero pertinente hacer uso de este mecanismo para consolidar generalidades del trámite y sus requisitos para el conocimiento de la comunidad.

En cumplimiento de la normatividad de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 001 de 2016, vigentes en lo que respecta a la aprobación y expedición de licencias urbanísticas otras actuaciones y al reconocimiento de edificaciones.

**6.1.2 Requisitos para la radicación de un proyecto.** Es de advertirse revisar el tipo de trámite y modalidad de licencia necesaria para su radicación y el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 21 del decreto 1469 de 2010.

Licencia de urbanización

Licencia de parcelación

Licencia de subdivisión y sus modalidades: (a) subdivisión rural, (b) subdivisión urbana, y (c)

reloteo

Licencia de construcción y sus modalidades: (a) obra nueva, (b) ampliación, (c) adecuación, (d) modificación, (e) restauración, (f) reforzamiento estructural, (g) demolición, (h) reconstrucción, y (i) cerramiento

Licencia de intervención y ocupación del espacio público

Anexo formatos de licencias otorgados por el departamento de planeación

### **6.1.3. Requisitos para aprobación de licencias urbanísticas.**

Diligenciar completamente el formulario único nacional, del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, para la presentación del proyecto en donde debe quedar consignado el nombre del (los) propietario(s) y arquitecto y-o ingenieros responsables de los planos y diseños según aplique. En él se debe indicar el nombre, matrícula profesional y firma del arquitecto o ingeniero el cual debe firmar en señal de aceptación. Lo anterior, según lo establecido en el decreto 1469 de 2010. Artículo 21. Documentos del numeral

El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la resolución 0984 de 2005 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante y establecido en el decreto 1469 de 2010. Artículo 38. Contenido de la licencia. Numeral

Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que el urbanizador o del constructor responsable según el tipo y modalidad de la licencia.

Fotocopia de la tarjeta del profesional de los responsables del proyecto.

Fotocopia documento de identidad de los propietarios.



Fotocopia escritura pública del predio (este requisito tiene como finalidad corroborar las colindancias, así como revisión de la normativa urbanística establecida en los reglamentos de propiedad horizontal, según sea el caso).

Recibo de pago del predial y/o paz y salvo municipal expedido por la secretaria de hacienda – vigente.

Certificado de libertad y tradición del predio – vigente – con fecha de expedición no mayor a un mes al momento de la radicación del proyecto.

Para proyectos de licencia de construcción de edificaciones de uno y dos pisos se debe anexar copia de los planos estructurales del proyecto (planta de cimentación con ejes, plantas estructurales con ejes, despieces de elementos de confinamiento y especificaciones de materiales) firmados y rotulados por el profesional facultado para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos. Estos planos deben contener las características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el título Y del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Para proyectos de licencia de construcción de edificaciones de tres pisos o más, se debe anexar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, y la norma que lo adicione modifique o sustituya firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

Se deben presentar como mínimo, dos juegos de copias de los planos arquitectónicos en presentación 0.70 x 0.50 o 1.00 x 0.70, debidamente firmados en original por cada uno de los profesionales responsables. Las plantas, cortes y fachadas deben estar a una misma escala formal de fácil lectura. Se propone que sean a escala 1:50, pero la escala aplica según el tipo de proyecto.

***Presentación de los planos.***

Tabla 39 Presentación de los planos

Planos	Escala
Localización general (Debe contener sección vial, nomenclatura vial, linderos del predio, norte y cotas de nivel)	1:500 1:200
Implementación	01:50
Planos estructurales de cimentación entre piso y cubierta (ejes cimientos y desagües)	01:50
Planta(s) arquitectónicas	01:50

*Nota.* Fuente: Circular Externa 001 de 2017

El plano de la primera planta debe evidenciar la relación de la edificación con el espacio público (anden/vía/zona verde, indicar los usos, los ejes estructurales, noveles por piso y cotas de medida generales y parciales.

Planta de cubierta      1:50

Cortes y fachadas      1:50

Los planos arquitectónicos deben contener alzados o cortes de la edificación relacionada con la vía pública o privada a escala formal (mínimo uno longitudinal y uno transversal). En ellos se debe indicar la pendiente del terreno, los ejes estructurales, niveles por pisos y cotas generales

y parciales. Se debe presentar todas las fachadas del proyecto, indicar la pendiente del terreno, niveles por pisos e identificar las cotas generales y parciales.

### ***Cuadro de áreas***

Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

Para proyectos de reconocimiento de construcción presentar: peritaje técnico de vulnerabilidad sísmica debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico, aplicando la normatividad para construcciones antes del 20 de enero de 1998 y los lineamientos del decreto 2909 de 2000 (NSR-98). Y para construcciones después del 20 de enero de 1998 aplicar la ley 400 de 1997, sus decretos reglamentario o normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan. (NSR-10). Capítulo A 10.8 análisis de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la determinación de los índices de sobreesfuerzo individual de todos los elementos estructurales, formulación de una hipótesis de secuencia de falla de edificación, definición de un índice de sobreesfuerzo general de la edificación y obtención de un índice de flexibilidad general de la edificación.

Anexar declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento (proyectos de reconocimiento).

**6.1.4. Idoneidad para el ejercicio de las profesiones.** En consecuencia, el decreto 1469 de 2010 al establecer los requisitos documentales para el estudio y trámite de licencias urbanísticas, se sujeta a las disposiciones de la ley 400 de 1997, la ley 435 de 1998 y la ley 70 de 1979, en lo referente quienes pueden elaborar los

diferentes diseños, siendo preciso aclarar que dicha normatividad solo exige que estos planos y diseños sean firmados por los profesionales que se encuentran facultados para elaborarlos.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

Los planos y diseños estructurales (dentro de los cuales se entienden los peritajes estructurales) solamente pueden ser elaborados y suscritos por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente.

Los planos y diseños arquitectónicos (dentro de los que se entienden el plano de proyecto urbanístico o plano de proyecto de parcelación), deben ser elaborados y suscritos por un arquitecto con matrícula profesional vigente.

Los planos topográficos deben ser elaborados y suscritos por un topógrafo con matrícula profesional o licencia de topógrafo vigente, sin que requiera el aval o firma de otro profesional diferente.

#### **6.1.5. Documentos adicionales.**

##### ***Documentos adicionales para la licencia de urbanización.***

Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por el o los profesionales responsables, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas.

Plano del proyecto urbanístico, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño.

Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de

servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia.

Cuando el predio este ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y-o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente, con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicios de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

***Documentos adicionales para la licencia de parcelación.***

Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por el profesional responsable, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas.

Plano impreso del proyecto de parcelación, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional y el solicitante de la licencia, que contenga los predios resultantes de la parcelación propuesta si a ello hubiere lugar, debidamente amojonados y alinderados, según lo establecido en las normas vigentes y su respectivo cuadro de áreas, perfil vial y demás exigencias que establezcan las normas urbanísticas municipales o distritales, así como la legislación ambiental.

Cuando el predio este ubicado en zona de amenazas y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo.

***Documentos adicionales para la expedición de licencias de subdivisión.***

Para las modalidades de subdivisión rural y urbana, un plano de levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

Para la modalidad de reloteo, se deberá anexar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud y un plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.

***Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público.*** Cuando se trate de licencia de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en los numerales tres y cuatro del artículo 21 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud: (a) descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura; (b) una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información: (a) localización del proyecto

en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista; (b) para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100; (c) cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir; (d) registro fotográfico de la zona a intervenir; y (e) especificaciones del diseño y construcción del espacio público.

*Fotografía de la valla: Valla de notificación de radicación de un proyecto.* Dentro del trámite del proyecto se deberá presentar fotografía de la valla con el número de radicado en un término de 5 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, son pena de entenderse desistida, ello teniendo en cuenta que es una carga que le corresponde al peticionario. No se aplicará para las solicitudes de licencia de subdivisión, de construcción en la modalidad de reconstrucción, intervención y ocupación del espacio público, las solicitudes de revalidación ni las solicitudes de modificación de licencia vigente siempre y cuando, en estas últimas, se trate de rediseños internos manteniendo la volumetría y el uso predominante aprobados en la licencia objeto de modificación. La valla debe ser resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas de proyecto.

#### **6.1.6. Valla de notificación de una licencia de urbanismo**

El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, indicando: (a) la clase y número de identificación de la licencia, (b) la autoridad que la expidió, (c) el nombre o razón social del titular de la licencia, (d) la dirección del inmueble, (e) vigencia de la licencia, (f) descripción del tipo de obra que adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, (g) metros de construcción, (h) altura total de las edificaciones, e (i) número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

Así mismo es del caso recordar a la comunidad que una vez cumplidos los trámites administrativos y siendo viable el proyecto urbanístico, se deberá acercarse a retirar el recibo de liquidación de los impuestos generados por el proceso los cuales han de ser cancelados previa a la expedición de la respectiva licencia.

**6.1.7. Otras actuaciones urbanísticas.** Para el trámite de las otras actuaciones urbanísticas referidas en el artículo 51 decreto 1469 de 2010, se deberá acompañar de manera general:

Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.



Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

***Para aprobación de los planos de propiedad horizontal.*** Se deben aportar adicionalmente los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas o proyecto de división. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común, estos deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas las cuales se deben acompañar con la solicitud.

***Para autorización para el movimiento de tierras.*** Se deben aportar los estudios de suelos y geotécnicos de conformidad con la ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, en caso de ser necesario aportar los planos de localización e identificación del predio, indicando el área del movimiento de tierras, cortes mostrando manejo de taludes y demás trabajos.

***Para aprobación de los planos de piscinas.***

Los mismos documentos para aprobación de planos de construcción

Se debe cumplir en la elaboración del diseño de la piscina las normas y requisitos técnicos que exige la ley 1209 del 14 de julio de 2008, por el cual se establecen normas de seguridad en piscinas y su decreto reglamentario 2171 de junio 10 de 2009, por medio del cual se señalan medidas aplicadas a las piscinas y estructuras similares de uso colectivo y de propiedad privada *unihabitacional*. Resolución 1510 del 6 de mayo de 2011 por la cual se definen los

criterios técnicos y de seguridad para piscinas y se dictan otras disposiciones. Resolución 4113 del 4 de diciembre del 2012, por el cual se establece el reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas.

Según el decreto 2171 de 10 de junio de 2009, en su artículo 6° requisitos para la aprobación de proyectos de construcción o adecuación de piscinas y estructuras similares. Para la construcción o adecuación de piscinas y estructuras similares, se requiere contar en forma previa, con la aprobación del proyecto por parte de la dependencia u oficina administrativa que determine el municipio o distrito; los interesados deberán radicar los proyectos, anexando los siguientes documentos:

Planos de planta y cortes, con la localización de equipos y desagües

Planos de sistemas eléctricos

Planos de sistemas hidráulicos

Diagrama de flujo

Memorias descriptivas de construcción y técnica

Manual de operación de los sistemas

Descripción sobre la descripción final de los lodos provenientes del lavado del sistema del tratamiento de agua del estanque o vaso de la piscina o estructura similar.

Los demás que estime pertinentes el ministerio de la protección social.

Los proyectos deben ser elaborados por un ingeniero o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, que tengan conocimiento y experiencia en construcción y tratamiento de agua en estanque de piscinas y estructuras similares.

Según el Decreto 1469 de 2010, en su artículo 52 numeral 4. Aprobación de piscinas, se debe aportar adicionalmente a los planos y diseño y arquitectónicos, los estudios de suelos y geotécnicos de conformidad con las normas vigentes.

■ **Seguimiento al cumplimiento Ley 1209.** Teniendo en cuenta la competencia que le asiste a la administración municipal frente a la inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad reglamentarias de piscinas, durante la vigencia 2016 se han adelantado procesos tendientes a fortalecer tal labor, con fines de lograr la expedición de certificaciones de cumplimiento de normas de seguridad de las diferentes piscinas existentes en el municipio, entendiéndose estas acciones como una oportunidad de mejora en la prestación de servicio turístico y de minimización de uno de los mayores escenarios de riesgo existente en nuestro municipio.

A continuación, se detallan las actividades:

Se realizaron Censo Municipal de Piscinas = gestión del riesgo

Se ejecutó seguimiento primeras visitas realizadas a piscinas de uso público

Realización de segundas visitas de verificación de cumplimiento de requisitos para certificación.

Aprobación de planos para piscinas nuevas. Censo de piscinas: Se inició el proceso de censo de piscinas sectorizando el casco urbano en 164 manzanas, esta cartografía fue utilizada como apoyo de localización para identificar que predios tenían piscinas, se complementó la planilla existente para recolectar información del predio, este censo se realiza con el fin de obtener una información concisa de la cantidad de piscinas que existen en el municipio de Melgar.

A la fecha del 30 de septiembre de 2016, se censaron 514 predios o establecimientos obteniendo un resultado de 714 estanques. Los cuales se categorizan en: (a) adultos, 532 estanques; (b) niños, 74 estanques, y (c) Jacuzzi, 108 estanques.

Según el censo que se ejecutó se observa que el 75% de las piscinas existentes son de adultos, el 10% representa piscinas de niños y finalmente un 15% jacuzzi, de acuerdo con los datos recopilados en campo del 21 de septiembre del 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Ver lista de chequeo en el Anexo del documento

### 6.3 Población

#### 6.3.1 Estudio de la Gestión del Urbanismo

#### 6.3.2 Estudio de las licencias otorgadas por el departamento de planeación del año

**2016 y 2017.** A continuación, se detalla la gestión que se adelantó por el departamento administrativo de planeación por la unidad de urbanismo en los términos de los trámites y recaudos por el concepto de licencias.

Tabla 40 Proceso de urbanismo (licencias)

Trámites	2016	2017
Radicado	630	679
Licencias	339	469
Desistidos	77	99
Negados	94	11
En proceso	120	0

*Nota.* Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Melgar Tolima.

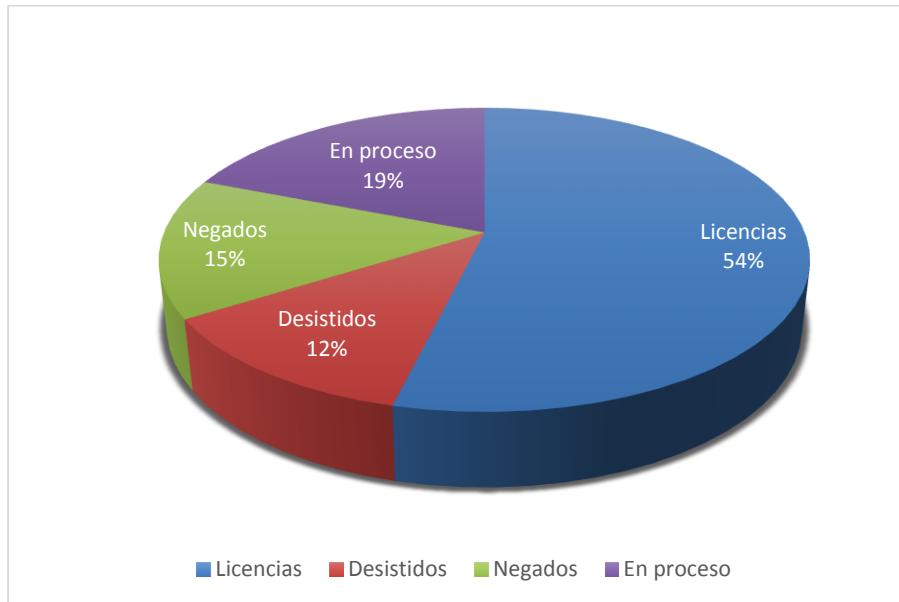


Figura 14. Proyectos radicados en el año 2016.

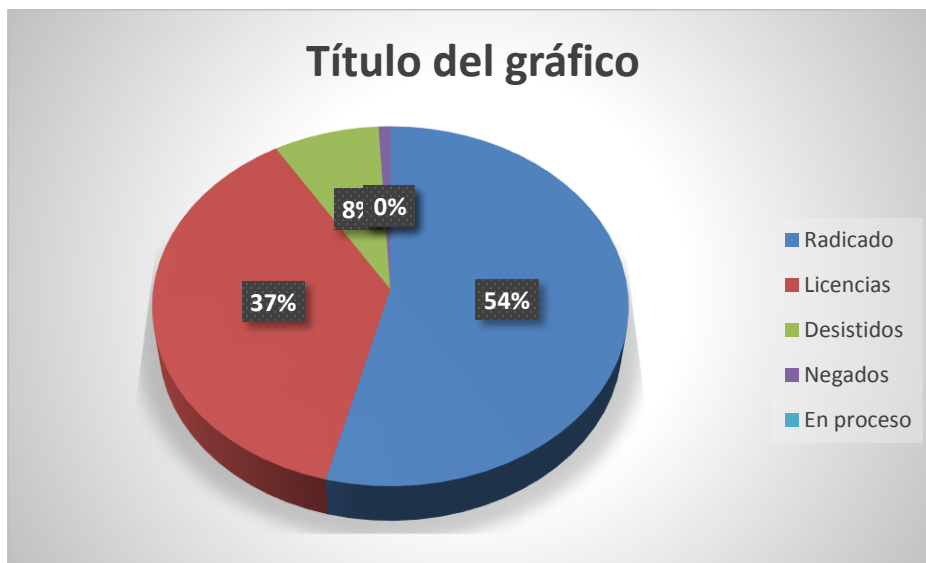


Figura 15. Proyectos radicados en el año 2017.

#### 6.4. Estudio de la Gestión del Control Urbano

##### 6.4.1. Paso a paso de cómo se interviene una obra sin licencia

1. Se hace un control urbano parte del departamento administrativo de planeación con los visitantes de obra adscritos al departamento, cuya función es controlar el crecimiento de obras de urbanismo sin los permisos correspondientes.

2. El visitador de obra se acerca al sitio ya verificado y con un formato avalado por el MECI de la administración Municipal apertura citación de control urbano y PBOT. Anexo formato; cuya información es de suma importancia donde se aclaran los siguientes: (nombre del infractor, dirección, barrio, observación de la obra y lo más importante es mediante un GPS tomar las coordenadas geográficas y registro fotográfico.
3. El visitador radica la citación la cual se entrega y mediante las coordenadas se verifica en el programa ARGIS uso del suelo, grado de amenaza, ronda hídrica y perfil vial.
4. Luego se revisa en la base de datos de planeación de la zona de urbanismo y licencias si ha radicado algún tipo de proyecto y se hace la certificación.
5. Después se pasa a la ingeniera civil encargado junto a la jurídica para hacer el concepto firmada por la directora de planeación y se remite a la inspección segunda de policía.
6. Radicado el proceso en la inspección segunda de policía es el ente encargado de apertura de la investigación por las irregularidades en el desempeño del PBOT.
7. Luego se le asigna un número de proceso y se hace resolución para redactar oficio mediante orden policiva se hace el sellamiento y suspensión de las obras ejecutadas donde se asigna fecha y hora de audiencia y depende de los alegatos y los conceptos de planeación se determina plazo para legalizar la obra o demolición total de la intervención.
8. Después del sellamiento los visitadores de obra por parte de planeación es el encargado de hacer seguimiento de las obras selladas y control urbano; si se evidencia alguna anomalía de inmediato es reportada a la inspección segunda de policía para los fines pertinentes.

## 6.5 Muestra

### 6.5.1. Procesos de infracciones de urbanismo

#### 6.5.2. Año 2016.

El departamento administrativo de planeación de Melgar Tolima apertura en el año 2016, 387 procesos las cuales se identifican con los siguientes reportes:

En cumplimiento el departamento administrativo de planeación ha destinado la capacidad operativa y técnica para adelantar el trámite procesal por infracción a las normas de urbanísticas; acciones que garantizan el cumplimiento al PBOT.

Tabla 41 Procesos de urbanismo año 2016

Actos administrativos	2016
Indagación preliminar	41
Apertura de investigación	30
Archivo	90
Caducidad	50
Pliego de cargos	142
Recursos	11
Fallos	23
Total	387

Nota. Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Melgar Tolima.

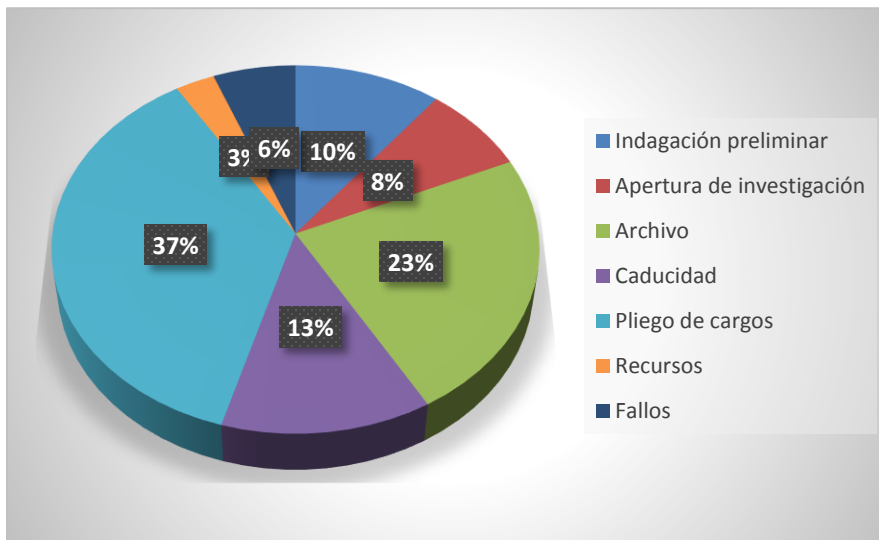


Figura 16. Procesos de urbanismo año 2016.

### 6.5.3. Año 2017.

Con el nuevo código nacional de policía la encargada de llevar el proceso de urbanismo es la inspección segunda de policía

Tabla 42 Procesos de urbanismo año 2017

Actos administrativos	2017
Apertura de investigación	74
Demolición	8
Con licencia	27
Tramitar licencia	77
Recursos	2
Fallos	1
Total	189



Nota. Fuente: Inspección segunda de Policía Secretaria General Y e Gobierno.

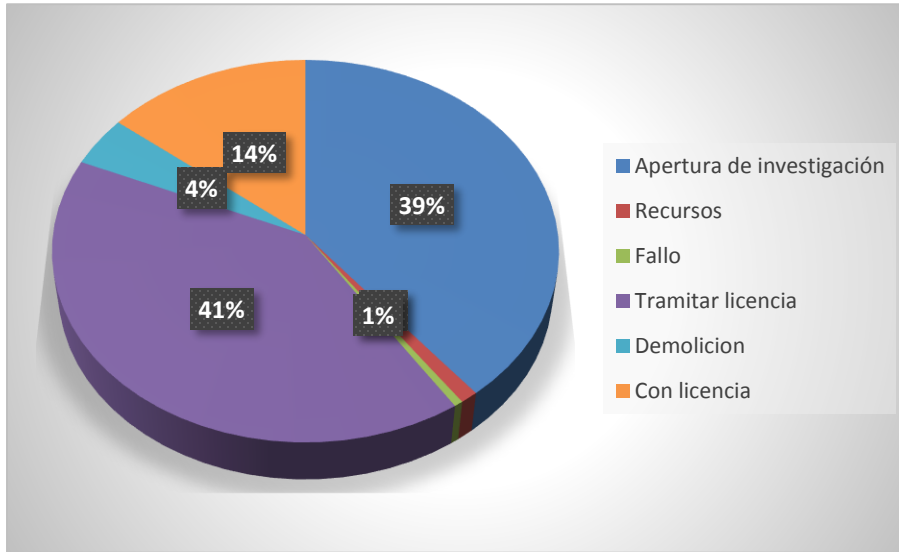


Figura 17. Procesos de urbanismo año 2017.

### 6.6. Instrumentos de recolección

Tabla 43 Estadística infracciones urbanísticas municipio de Melgar, Tolima año 2017

Mes	N.º de proceso	Dirección del predio	Urbano	Rural
Febrero	45,2,2017,01-1	Villa Alexa	xxxxxxx	Vereda la cajita
	45,2,2017,02-1	Cerro balcones	Xxxxxxx	Vereda la cajita
	45,2,2017,03-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45,2,2017,04-1	xxxxxxx	Barrio los cambulos	xxxxxxx
	45,2,2017,05-1	xxxxxxx	Barrio la sultana	xxxxxxx
	45,2,2017,06-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45,2,2017,07-1	xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45,2,2017,08-1	Calle 26 no 9-78	Barrio la colina	xxxxxxx
Total infracciones febrero de 2017 = 8 infracciones				



Marzo	45,2,2017,09-1	Finca villa recreo	xxxxxxx	Vereda cualamana
	45,2,2017,10-1	Finca berlin	xxxxxxx	Vereda la cajita
	45,2,2017,11-1	Mz d cs 10	Barrio juan de dios	xxxxxxx
	45,2,2017,12-1	Carrera 18 n° 7d -07	Barrio versalles	xxxxxxx
	45,2,2017,13-1	Cerca al parqueadero	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45,2,2017,14-1	Valle perdido dos	xxxxxxx	Vereda bombote
	45,2,2017,15-1	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
	45,2,2017,16-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda cualamana
	45,2,2017,17-1	xxxxxxx	Barrio la florida	xxxxxxx
	45,2,2017,18-1	Calle 13 n° 10 bis 10	Barrio icacal	xxxxxxx
	45,2,2017,19-1	Etapas 1 mzs g cs 8	Barrio el bosque	xxxxxxx
	45,2,2017,20-1	Xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda bombote
	45,2,2017,21-1	Prosiroma	xxxxxxx	Vereda cualamana
	45,2,2017,22-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda bombote
	45,2,2017,23-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda la cajita
	45,2,2017,24-1	Lote 11 mzs 4	Barrio villa sofia	xxxxxxx
	45,2,2017,25-1	Mz k etapas 3	Barrio el bosque	xxxxxxx
	45,2,2017,26-1	xxxxxxx	Barrio centro	xxxxxxx
	45,2,2017,27-1	xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45,2,2017,28-1	xxxxxxx	Barrio icacal	xxxxxxx
	45,2,2017,29-1	Sector los bambues, k 11 b nro 12-60	Barrio icacal	xxxxxxx
	45,2,2017,30-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45,2,2017,31-1	Paradero	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45,2,2017,32-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45,2,2017,33-1	Mz k cs 4	Barrio santo barbara	xxxxxxx
	45,2,2017,34-1	Xxxxxxx	Barrio el balso	xxxxxxx



	45,2,2017,35-1	Xxxxxxx	Barrio el balso	xxxxxxx
	45,2,2017,36-1	Valle perdio dos	xxxxxxx	Vereda bombote
Total infracciones marzo de 2017 = 28 infracciones				
Abril	45,2,2017,37-1	Mz a lote 24 via alcarmem	xxxxxxx	xxxxxxx
	45,2,2017,38-1	xxxxxxx	Barrio el galan	xxxxxxx
	45,2,2017,39-1	xxxxxxx	Barrio el balso	xxxxxxx
	45.2.2017.40-1	Mz f lotes 6 y 7	Barrio los cambulos	xxxxxxx
	45.2.2017.41-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda ceboruco
	45.2.2017.42-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.43.1	Calle 40. N°5-71	Barrio sicomoro	xxxxxxx
	45.2.2017.44.1	xxxxxxx	Barrio el balso	xxxxxxx
	45.2.2017.45.1	xxxxxxx	Xxxxxxx	Vereda la cajita
	45.2.2017.46.1	Mz l casa 4	Barrio villa Carmenza	xxxxxxx
	45.2.2017.47.1	K10 a 17a 21 lote 3mz r	Barrio santa barbara	xxxxxxx
	45.2.2017.48.1	Prosiroma	xxxxxxx	Vereda cualamana
	45.2.2017.49.1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda chimbi
	45.2.2017.50.1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda chimbi
	45.2.2017.51.1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda ceboruco
45.2.2017.52.1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda ceboruco	
Total infracciones abril de 2017 = 16 infracciones				
Mayo	45.2.2017.53.1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda la cajita
	45.2.2017.54.1	xxxxxxx	Barrio villa eliza	xxxxxxx
	45.2.2017.55.1	Cra. 12 36a 54	Barrio galan	xxxxxxx
	45.2.2017.56.1	K10 bis con cl del progeso	Barrio la colina	xxxxxxx
	45.2.2017.57.1	Lt4 cl 13 12b 02	Barrio villa Isabel	xxxxxxx
	45.2.2017.58.1	xxxxxxx	Barrio rio bonito	xxxxxxx
	45.2.2017.59.1	Mz 4	Barrio villa sofia	xxxxxxx
	45.2.2017.60.1	xxxxxxx	Xxxxxxx	Vereda la cajita



	45.2.2017.61.1	Altos de la hacienda cll 13 n°3 40	Barrio villa sofia	xxxxxxx
	45.2.2017.62.1	Lote 11 mz e 3tapa kr 12 n° 14 b -20	Barrio el bosque	xxxxxxx
	45.2.2017.63.1	Carrera 36 con calle 11	Barrio galan	xxxxxxx
	45.2.2017.64.1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda guacamayas
	45.2.2017.65.1	xxxxxxx	Barrio icacal	xxxxxxx
	45.2.2017.66.1	xxxxxxx	Barrio Acapulco	xxxxxxx
	45.2.2017.67.1	Prosiroma	Xxxxxxxx	Vereda cualamana
	45.2.2017.68-1	Quebrada la tambora	Xxxxxxxx	Vereda guacamayas
	45.2.2017.69-1	Quebrada la tambora	Xxxxxxxx	Vereda guacamayas
	45.2.2017.70-1	Alto del chuzo	Xxxxxxxx	Vereda chimbi
	45.2.2017.71-1	Carrera 12 n°12-67	Barrio icacal	xxxxxxx
	45.2.2017.72-1	Invación	Barrio la laguna	xxxxxxx
<b>Total infracciones mayo de 2017 = 20 infracciones</b>				
<b>Junio</b>	45.2.2017.73-1	Kr 24 calle 8-24 barrio centro	Barrio centro	xxxxxxx
	45.2.2017.74-1	Calle 7d n° 12-44	Barrio icacal	xxxxxxx
	45.2.2017.75-1	xxxxxxx	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.76-1	Calle 10-12	Barrio icacal	xxxxxxx
	45.2.2017.77-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.78-1	Valle perdido 2	Xxxxxxxx	Vereda bombote
	45.2.2017.79-1	xxxxxxx	Xxxxxxxx	Vereda chimbi
	45.2.2017.80-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	
	45.2.2017.81-1	Prosiroma	xxxxxxx	Vereda cualamana
	45.2.2017.82-1	Calle 5 carrera 39-04	Barrio sicomoro	xxxxxxx
	45.2.2017.83-1	Calle 8 carrera 17 discoteca after party	Barrio centro	xxxxxxx



	45.2.2017.84-1	Laguna alta	Xxxxxxxx	Vereda guacamayas
	45.2.2017.85-1	Finca la esperanza	Xxxxxxxx	Vereda aguila
	45.2.2017.86-1	Laguna alta	Xxxxxxxx	Vereda guacamayas
	45.2.2017.87-1	Kra 28 con calle 10 n°28-42	Barrio galan	xxxxxxx
<b>Total infracciones junio de 2017 = 15 infracciones</b>				
Julio	45.2.2017.88-1	Paradero de busetas	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.89-1	Kr 12 bis 14 bis 15	Barrio el bosque	xxxxxxx
	45.2.2017.90-1	Calle 5 b n° 31-15	Barrio sicomoro	xxxxxxx
	45.2.2017.91-1	Calle 7 b n°11-08	Barrio la florida	xxxxxxx
	45.2.2017.92-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda guacamayas
	45.2.2017.93-1	Calle 13	Barrio galan	xxxxxxx
	45.2.,2017.94-1	Carrera 12 b n°15-23 lote 5	Barrio el bosque	xxxxxxx
	45.2.2017.95-1	Sector casa roja	xxxxxxx	Vereda alto de la palma
	45.2.2017.96-1	Calle 4 n°53-29	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.97-1	Carrera 14 n° 7-17	Barrio versalles	xxxxxxx
	45.2.2017.98-1	Valle perdido 2 lote el salado	xxxxxxx	Vereda bombote
	45.2.2017.99-1	Mz h casa 1	Barrio los cambulos	xxxxxxx
	45.2.2017.100-1	Carrera 12 n°13a - 34	Barrio villas de melgar	xxxxxxx
	45.2.2017.101-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda buena vista
	45.2.2017.102-1	xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45.2.2017.103-1	Calle 9 carrera 22-53	Barrio yajaira	
	45.2.2017.104-1	xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45.2.2017.105-1	xxxxxxx	Barrio versalles	xxxxxxx
	45.2.2017.106-1	Vía al carmen de apicala al	Barrio resacas	Xxxxxxx



		lado de riverside		
	45.2.2017.107-1	Parcelación resacas	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.108-1	Sector puente de cartagena	Barrio la laguna	Xxxxxxx
	45.2.2017.109-1	Manzana m casa 9	La herradura	xxxxxxx
	45.2.2017.110-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda alto de la palma
<b>Total infracciones julio de 2017 = 23 infracciones</b>				
Agosto	45.2.2017.111-1	Calle16	Barrio la herradura	Xxxxxxx
	45.2.2017.112-1	Carrera 13 n° 12-40	Barrio icacal	Xxxxxxx
	45.2.2017.113-1	Manzana h casa 1	Barrio los cambulos	xxxxxxx
	45.2.2017.114-1	Condominio	Barrio heliopolis	xxxxxxx
	45.2.2017.115-1	Calle 7d	Barrio la florida	xxxxxxx
	45.2.2017.116-1	Manzana a lote 14	Barrio villa carmenza	xxxxxxx
	45.2.2017.117-1	Calle 7 n°15-130 / suzuki	Barrio versalles	xxxxxxx
	45.2.2017.118-1	Calle 7a#11a - 60	Barrio la florida	xxxxxxx
	45.2.2017.119-1	Xxxxxxx	Barrio Acapulco	xxxxxxx
	45.2.2017.120-1	Parte baja	Barrio el balso	xxxxxxx
	45.2.2017.121-1	Carrera 12 con 14	Barrio villas de melgar	xxxxxxx
	45.2.2017.122-1	Manzana 2 lote 18	Barrio datecgho	xxxxxxx
	45.2.2017.123-1	Aguasiroma	xxxxxxx	Vereda cualamana
	45.2.2017.124-1	Finca patio bonito	xxxxxxx	Vereda tokio
	45.2.2017.125-1	manzana a casa 6	Condominio verdesol	xxxxxxx
	45.2.2017.126-1	Carrera 26 b n° 11-33	Barrio la alameda	xxxxxxx



	45.2.2017.127-1	Parcelación resacas	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.128-1	Xxxxxxx	Barrio icacal	xxxxxxx
<b>Total infracciones agosto de 2017 = 18 infracciones</b>				
Septiembre	45.2.2017.129-1	Mz f casa 2	Barrio la sultana	xxxxxxx
	45.2.2017.130-1	Valle perdido ii	xxxxxxx	Vereda bombote
	45.2.2017.131-1	Xxxxxxx	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.132-1	Casa 4 manzana d3a	Barrio el bosque	xxxxxxx
	45.2.2017.133-1	Manzana c casa 5 y 6	Condominio verdesol	xxxxxxx
	45.2.2017.134-1	Carrera 26 n°7-44	Barrio centro	xxxxxxx
	45.2.2017.135-1	Xxxxxxx	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.136-1	Xxxxxxx	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.137-1	Xxxxxxx	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.138-1	Hotel blanco	Xxxxxxx	xxxxxxx
	45.2.2017.139-1	Manzana a casa 9	xxxxxxx	xxxxxxx
	45.2.2017.140-1	Xxxxxxx	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.141-1	xxxxxxx	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.142-1	Xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45.2.2017.143-1	Xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45.2.2017.144-1	Manzana d casa 05	Barrio la herradura	xxxxxxx
	45.2.2017.145-1	Sector la chicha	Brrio la esperanza	xxxxxxx
	45.2.2017.146-1	xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.147-1	Frente al polideportivo	Barrio la laguna	xxxxxxx
<b>Total infracciones septiembre de 2017 = 19 infracciones</b>				



Octubre	45.2.2017.148-1	Kilómetro 9	Barrio san jose de la colorada	xxxxxxx
	45.2.2017.149-1	Calle10 a 51-175	Barrio resacas	xxxxxxx
	45.2.2017.150-1	Calle 8 n°13-146	Barrio icacal	xxxxxxx
	45.2.2017.151-1	Lote 6 urbanización recife	Barrio la florida	xxxxxxx
	45.2.2017.152-1	Paradero de las busetas	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.153-1	Xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45.2.2017.154-1	Xxxxxxx	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.155-1	Xxxxxxx	Barrio el mirador	xxxxxxx
	45.2.2017.156-1	Kilómetro 9 vía melgar – Bogotá	Barrio san jose de la colorada	xxxxxxx
	45.2.2017.157-1	hotel san rafael	Barrio icacal	xxxxxxx
	45.2.2017.158-1	Calle 7 n°26-39	Barrio centro	xxxxxxx
	45.2.2017.159-1	Vía guacamayas	Barrio la paz	xxxxxxx
	45.2.2017.160-1	Carrera 26 n° 9-88	Barrio la colina	xxxxxxx
	45.2.2017.161-1	Kilómetro 2 vía melgar – Bogotá	Barrio san jose de la colorada	xxxxxxx
	45.2.2017.162-1	Xxxxxxx	Barrio icacal	xxxxxxx
	45.2.2017.163-1		Barrio rojas pinillas	xxxxxxx
	45.2.2017.164-1	Guacamayas	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.165-1	Xxxxxxx	Barrio el galan	xxxxxxx
	45.2.2017.166-1	Atardeceres de la laguna	Barrio la laguna	xxxxxxx
	45.2.2017.167-1	Manzana a casa 7	Condominio verdesol	xxxxxxx





	45.2.2017.168-1	Calle 7 a carrera 16	Barrio versalles	xxxxxxx
<b>Total infracciones octubre de 2017 = 21 infracciones</b>				
Noviembre	45.2.2017.169-1	Frente atardeceres de la laguna	Barrio la laguna	Xxxxxxx
	45.2.2017.170-1	Carrera 12 n°13-251	Barrio villas de melgar	Xxxxxxx
	45.2.2017.171-1	Parte alta	Barrio rojas pinillas	Xxxxxxx
	45.2.2017.172-1	Manzana i casa 15	Barrio la sultana	Xxxxxxx
	45.2.2017.173-1	La escuela	Barrio rojas pinillas	Xxxxxxx
	45.2.2017.174-1	Frente atardeceres de la laguna	Barrio la laguna	Xxxxxxx
	45.2.2017.175-1	Calle 5 n°32-30	Barrio sicomoro	Xxxxxxx
	45.2.2017.176-1	Carrera 13 n°7d-39	Barrio icacal	Xxxxxxx
	45.2.2017.177-1	Sector la petrolera	Barrio resacas	Xxxxxxx
	45.2.2017.178-1	Sector la petrolera	Barrio resacas	Xxxxxxx
	45.2.2017.179-1	Parcelación resacas	Barrio la laguna	Xxxxxxx
	45.2.2017.180-1	Calle 6 carrera 24	Barrio centro	Xxxxxxx
	45.2.2017.181-1	xxxxxxx		Vereda calcuta
<b>Total infracciones noviembre de 2017 = 13 infracciones</b>				
Diciembre	45.2.2017.182-1	Detrás de la escuela	Barrio galan	xxxxxxx
	45.2.2017.183-1	Calle 12 n°12a - 68	Barrio icacal	xxxxxxx xxxxxxxx
	45.2.2017.184-1	Manzana h lote 16a	Barrio el bosque	Xxxxxxx
	45.2.2017.185-1	Junto al recolector de basura	Barrio rojas pinillas	xxxxxxx
	45.2.2017.186-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda chimbi



45.2.2017.187-1	xxxxxxx	xxxxxxx	Vereda alto de la palma
45.2.2017.188-1	Sector calle 40	barrio la laguna	xxxxxxx
45.2.2017.189-1	Calle 5 carrera 26 - colegio los pilares	Barrio centro	xxxxxxx
Total infracciones diciembre de 2017 = 8 infracciones			
Total infracciones año 2017 = 189 infracciones			

*Nota.* Fuente: Inspección Segunda De Policía Secretaria General y de Gobierno.

### 6.7. Método de estudio

Tabla 44 Consolidado por barrios

Barrio	N.º de infracciones
barrio la laguna	24
Barrio icacal	14
Barrio resacas	13
Barrio el mirador	8
Barrio centro	7
Barrio el bosque	7
Barrio galán	7
Barrio el balso	6
Barrio Versalles	5
Barrio la florida	5
Barrio rojas pinillas	4
Barrio los cambulos	4
Barrio sicomoro	4
Barrio la sultana	3
Barrio la colina	3
Barrio villa Sofía	3
Barrio villas de melgar	3
Barrio la herradura	3
Condominio verde sol	3
Barrio san José de la colorada	3
Barrio santa Bárbara	2
Barrio villa Carmenza	2
Barrio Acapulco	2
Barrio juan de dios	1
Barrio villa Eliza	1
Barrio villa Isabel	1
Barrio rio bonito	1



Barrio Yajaira	1
Barrio Heliópolis	1
Barrio Datecho	1
Barrio esperanza	1
Barrio la paz	1
Barrio alameda	1
<b>Total</b>	<b>145</b>
<b>Consolidado por veredas</b>	
Vereda la cajita	7
Vereda bombote	7
Vereda cualamana	7
Vereda guacamayas	7
Vereda Chimbí	5
Vereda alto de la palma	3
Vereda seboruco	3
Vereda Tokio	1
Vereda Calcuta	1
Vereda águila	1
Vereda buena vista	1
Vereda las palmas	1
<b>Total</b>	<b>44</b>
<b>Consolidado final</b>	<b>189</b>

*Nota.* Fuente: Inspección segunda de policía

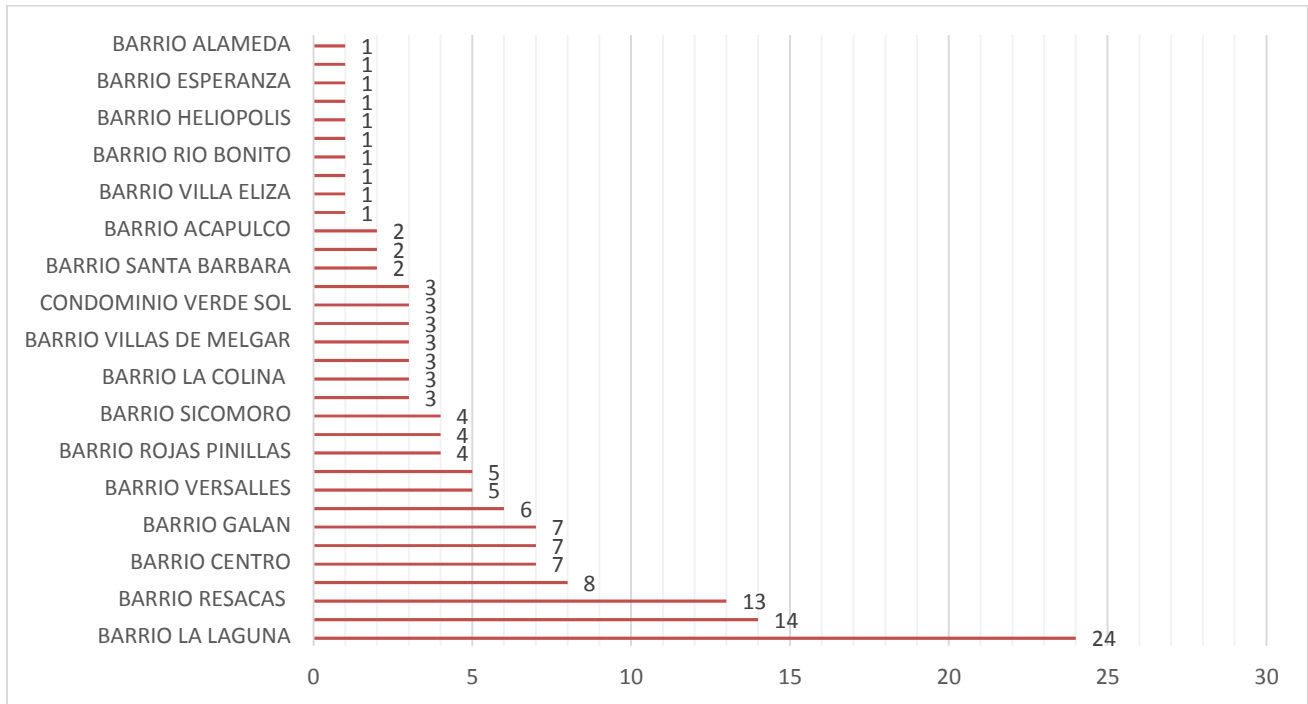


Figura 18. Infracciones por barrios, año 2017.

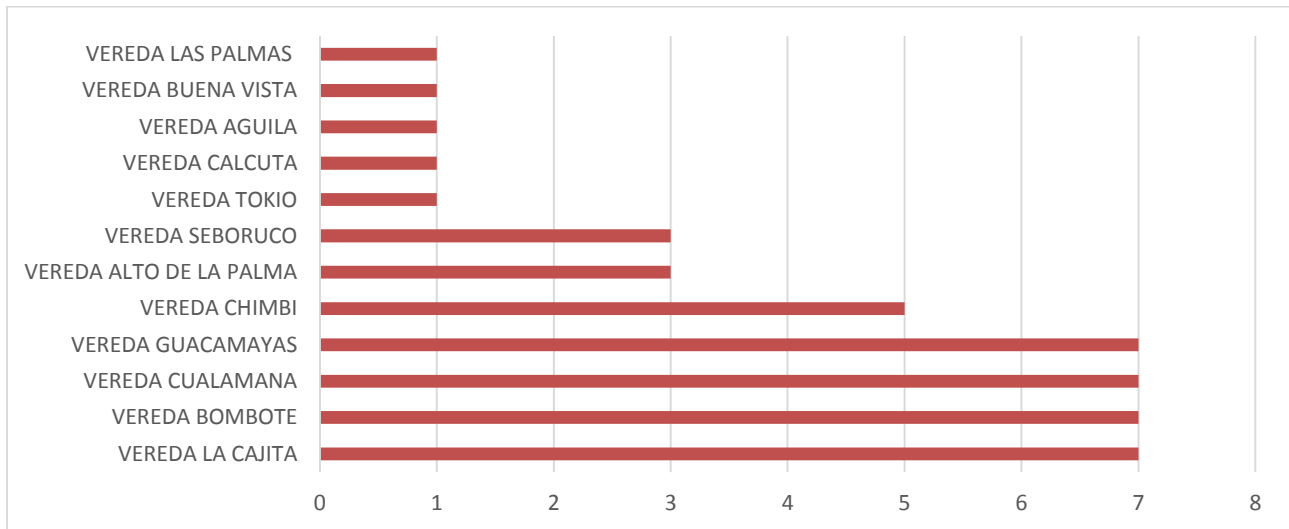


Figura 19. Infracciones por veredas, año 2017.

## 6.8. Método de observación

## 6.9. Identificación de las Obras Intervenidas por parte del Control Urbano

### 6.9.1. Usos prohibidos (bar en zona de uso residencial).

<p>Uso no adecuado del sector (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. 01</p>	<p>Establecimiento comercial en sector residencial secundario Barrio la Sultana (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. 02</p>
<p>Uso del suelo no apto para establecimiento de bebidas Barrio Icacal (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. 03</p>	<p>Barrio Icacal (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. 04</p>

Figuras 20. Usos prohibidos (bar en zona de uso residencial).

**6.9.2. Loteo y urbanismos ilegales.**

	
<p>Loteo sin permiso en la vereda Chimbí (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>01</b></p>
	
<p>Urbanismo en la vereda la cajita (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>03</b></p>
<p>Ejecución de vías y división de predios en el barrio la laguna (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>04</b></p>

Figuras 21. Loteo y urbanismos ilegales.

**6.9.3. Edificación sin licencia de construcción obra nueva.**

			
<p>Identificación de obra nueva sin licencia (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>01</b></p>	<p>Obra nueva Barrio laguna Alta (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>02</b></p>
			
<p>Obra nueva en pórticos en madera Barrio el Balso (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>03</b></p>	<p>Vivienda prefabricada de 2 niveles Barrio la Colina (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>04</b></p>

--	--	--

Figuras 22. Edificación sin licencia de construcción obra nueva.

**6.9.4. Edificación sin licencia en la modalidad de ampliación.**

<p>Ampliación segundo nivel en estructura metálica Barrio Sicomoro (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>01</b></p>	<p>Sellamiento de obra por ampliación en el Barrio la Laguna Alta (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>02</b></p>



Ampliación en el barrio El balso (Autor 2018)	FOTO No. <b>03</b>	Ampliación en el Barrio la sultana (Autor 2018)	FOTO No. <b>04</b>
---	-----------------------	---	-----------------------

Figuras 23. Edificación sin licencia en la modalidad de ampliación.

**6.9.5. Intervención del espacio público no autorizado.**

			
Intervención del espacio público por perfil vial barrio Sicomoro (Autor 2018)	FOTO No. <b>01</b>	Ocupación del espacio público por materas en mampostería (Autor 2018)	FOTO No. <b>02</b>

			
Invasión por escaleras no autorizadas en la Licencia (Autor 2018)	FOTO No. <b>03</b>	Ocupación del espacio público (Autor 2018)	FOTO No. <b>04</b>

Figuras 24. Intervención del espacio público no autorizado.

**6.9.6. Ocupación por ronda hídrica.**

			
Intervención de canal natural en la vereda Bombote (Autor 2018)	FOTO No. <b>01</b>	Invasión ronda Hídrica quebrada la longaniza Barrio La laguna (Autor 2018)	FOTO No. <b>02</b>

			
Intervención de ronda Hídrica en la vereda	FOTO	Ocupación de la ronda Hídrica en el Barrio	FOTO
Alto de la palma (Autor 2018)	No. <b>03</b>	Alfonso Uribe (Autor 2018)	No. <b>04</b>

Figuras 25. Ocupación por ronda hídrica.

**6.9.7. Infracción a las normas de urbanismo por publicidad.**

<p>Valla publicitaria sobre el perfil vial de primer orden en la Vereda el Salero (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>01</b></p>
<p>Valla publicitaria sobre la AV 15 Barrio Versailles (Autor 2018)</p>	<p>FOTO No. <b>03</b></p>
	<p>FOTO No. <b>04</b></p>

--	--	--	--

Figuras 26. Infracción a las normas de urbanismo por publicidad.

### 6.10. Método de análisis

Las fotografías traídas a colación ejemplifican algunos de los casos de incumplimiento de la norma urbanística del municipio de melgar Tolima encontrados en los recorridos realizados por las zonas más vulnerables a la contravención de la norma

De conformidad con el protocolo de investigación aprobado, el instrumento para llevar a cabo estas entrevistas busca determinar el manejo de los conceptos usados en este trabajo por parte de expertos y ciudadanos en común y profundizar en los asuntos planteados en la investigación.

Tabulación y Análisis de la Resultados

### 6.11. Sanciones, multas y demoliciones



(Autor 2018) Este mismo	FOTO No. 01	(Autor 2018) Este mismo	FOTO No. 02
			
(Autor 2018)	FOTO No. 03	(Autor 2018)	FOTO No. 04
			
(Autor 2018)	FOTO No. 05		

Figura 27. Obras demolidas en el municipio de Melgar.

## 7. Análisis de los Resultados

Con base a los objetivos planteados al inicio del estudio y luego de aplicar el instrumento de recolección de datos, seguidamente se presenta el análisis de los resultados obtenidos.

Tabla 45 Rangos de edades

Rango de edades	Frecuencia absoluta (Numero de respuestas)	Frecuencia relativa (Numero de respuestas dividido en número de muestra)
18-25	29	15%
26-35	58	29%
36 en adelante	113	57%

*Nota.* Fuente: Este estudio.

En cuanto a la caracterización de la muestra bajo estudio se tiene que el rango de edad que representó el mayor porcentaje de encuestados estuvo constituido por el rango de 36 años en adelante con un 57%, seguido por el grupo de individuos entre los 26 y 35 años, finalmente, el subconjunto de la población entre 18 y 25 años comprende el 15% de los encuestados.

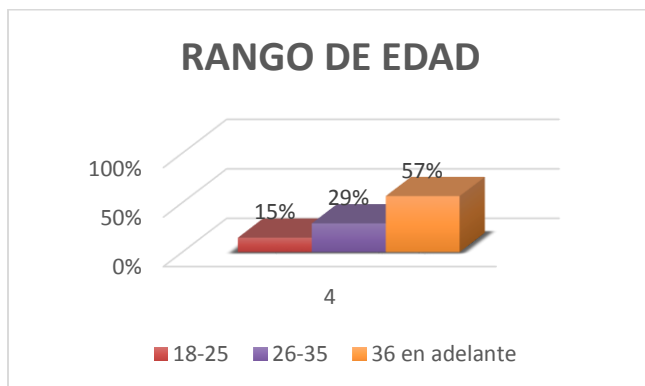


Figura 28 Rango de edad

Tabla 46 Sexo

Sexo	Frecuencia absoluta (Numero de respuestas)	Frecuencia relativa (Numero de respuestas dividido en número de muestra)
Masculino	104	52%
Femenino	96	48%

*Nota.* Fuente: Este estudio.

Con respecto a la caracterización de acuerdo con el sexo, la distribución de la muestra fue equitativa, con un 52% representado por el sexo masculino contra un 48% constituido por personas del sexo femenino.

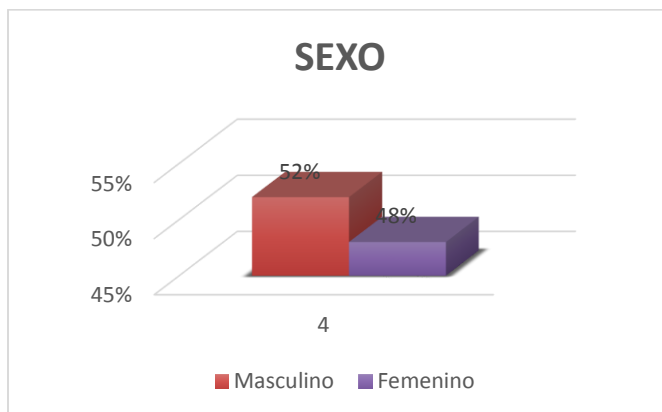


Figura 29 Sexo

Tabla 47 Residencia está en Melgar

Factor	FA	FR
Si	200	100%
No	0	0%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al consultarles a los encuestados si reside o su residencia es en melgar, el 100% afirmó que sí. Por ende, constituyen una población idónea para el abordaje de la problemática en cuestión.



**Localidad o barrio de residencia.** En cuanto en qué localidad o barrio es su residencia, el barrio Icacal concentra la mayor cantidad de población con 18%, seguido de Galán, Florida y Sicomoro, con 14%, 12% y 10% respectivamente. En un menor porcentaje se ubican los barrios de Laguna y Vereda La Cajita con 6% cada uno.

Asimismo, los barrios de Sultana, Villa Carmenza y V. Cualamana poseen cada uno 4% de la población de encuestados residiendo en su territorio. Por otra parte, los sectores de Centro, Juan de Dios, Alfonso Uribe y Vereda de la Cajita, cada uno de los cuales alberga 3%, seguidos de Mirador, El Bosque, Villa Sofía y Santa Barbara representando 2% cada uno. Finalmente, se tiene los sectores de Las Palmas, Datecho, 17 de enero, Villas de Melgar, Versailles, Balso, Rojas, Huertas y Chimbi constituyendo 1% cada uno.

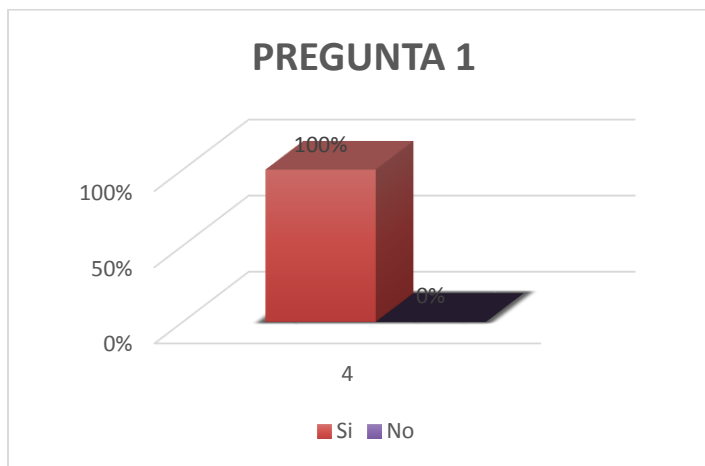


Figura 30 Pregunta 1

Tabla 48 Vivienda propia

Factor	FA	FR
Si	117	59%
No	83	42%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al interrogar a los encuestados sobre si su vivienda es propia, 59% manifestó que sí, mientras un 42% expresó que no. Esta variable suele influir en el desarrollo de obras de construcción, pues este tipo de actividades suele ser ejecutada en viviendas propias, donde los dueños poseen la autonomía y derechos necesarios para realizar las modificaciones requeridas a las infraestructuras, bien sean casas, apartamentos u otros.

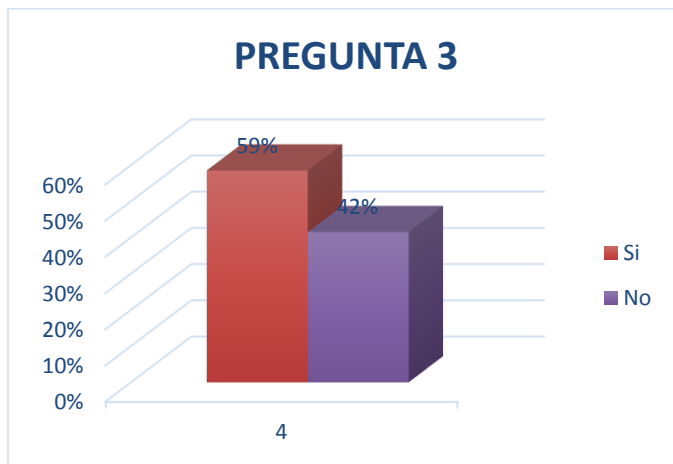


Figura 31 Pregunta 3

Tabla 49 Conocimiento de normas urbanísticas

Factor	FA	FR
Si	113	57%
No	87	44%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al consultarles tiene conocimiento de las normas urbanísticas la mayoría respondió que sí, específicamente un 57%, por otro lado, un 44% manifestó desconocer dichas normativas. Esta situación denota la necesidad de una intervención educativa al respecto por parte de las autoridades competentes, dado que el desconocimiento de las normas urbanísticas por parte de aquellos quienes pretendan realizar una actividad de construcción implica un riesgo para ellos y su entorno, dada la propensión de accidentes que ello implica.

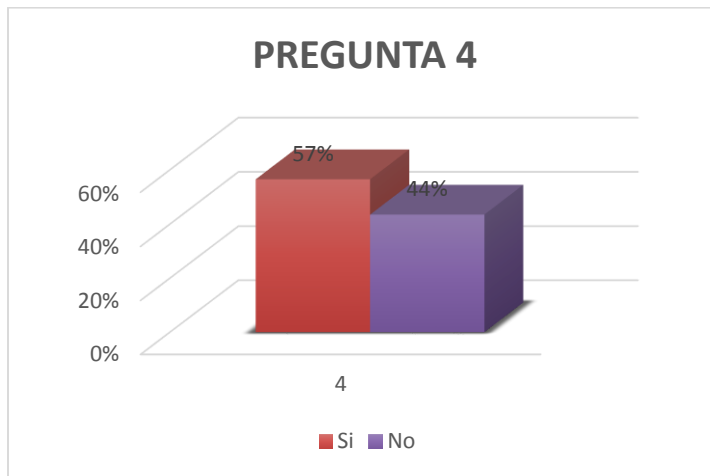


Ilustración 32 Pregunta 4

Tabla 50 Conocimiento sobre PBOT del municipio

Factor	FA	FR
Si	112	56%
No	88	44%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al interrogar a la muestra bajo estudio sobre si sabe que es el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, un 56% afirmó que, si lo conoce, mientras que el 44% restante expresó que no. En este sentido, se tiene que el desconocimiento de esta normativa implica consecuencias negativas para el municipio, puesto que el Ordenamiento Territorial, como política de estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población (CDIM, 2018).

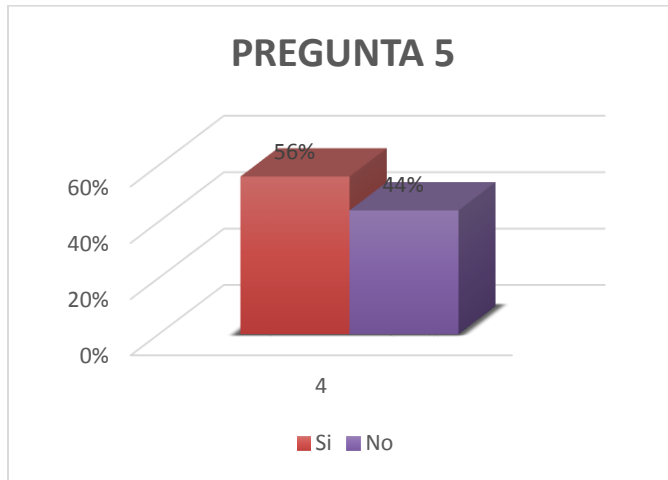


Figura 33 Pregunta 5

Tabla 51 Conocimiento de ubicación de la oficina de planeación Melgar

Factor	FA	FR
Si	178	89%
No	22	11%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al preguntarles si sabían dónde queda ubicada la oficina de planeación melgar, un 89% contestó que sí, mientras 11% expresó que no. A este respecto, se considera importante fomentar una cultura de identidad regional, donde los habitantes del municipio le den la importancia debida a aspectos tan relevantes como lo es la ejecución de obras de construcción y ceñirse a las normativas que establezcan los organismos competentes como lo es la oficina de planeación Melgar.

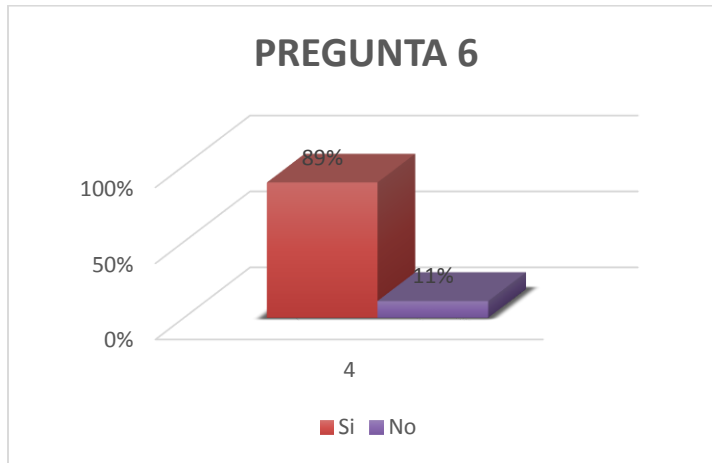


Figura 34 Pregunta 6

Tabla 52 Conocimiento sobre el personal que labora en el DAPM

Factor	FA	FR
Si	126	63%
No	74	37%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Por otra parte, al consultarles si tiene conocimiento del personal que labora en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM), el 63% manifestó que sí, en contraste con 37% que desconoce esta información. A pesar de que un porcentaje significativo de la población expresa conocer esta información, aún existen habitantes del municipio que la desconocen, y al momento de requerir un trámite por medio de este departamento lo omiten, bien sea por falta de interés en consultar los protocolos a seguir u otras razones.

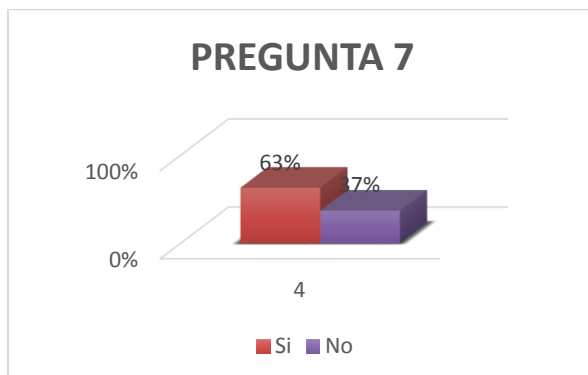


Figura 35 Pregunta 7

Tabla 53 Conocimiento sobre inspectores de obra en el DAPM

Factor	FA	FR
Si	109	55%
No	91	46%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al consultarles si tienen conocimiento que dentro del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) hay inspectores de obra, el 55% respondió que si mientras 46% expresó que no. Este hecho denota que, al momento de realizar la construcción de una obra, no se acude al personal (inspectores de obra) calificado para velar por la adecuada planeación y ejecución de dichas actividades, lo que a alarga puede acarrear consecuencias con relación a la seguridad e integridad física para los trabajadores que sean contratados para realizar la construcción, así como para aquellos quienes habiten las mismas una vez finalizadas.

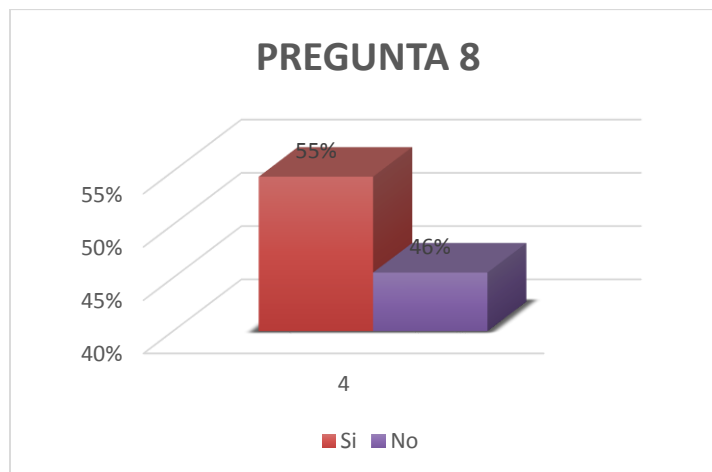


Figura 36 Pregunta 8

Tabla 54 Acciones realizadas en los últimos dos años

Factor	FA	FR
--------	----	----



Ninguna Opción	139	70%
Construcción	35	18%
Ampliación	11	6%
Modificación	13	7%
Adecuación	8	4%
Reforzamiento Estructural	1	1%
Restauración	1	1%
Reconstrucción	2	1%
Cerramiento De Edificación O De Urbanización	2	1%
Demolición De Edificación O De Urbanización	1	1%
Parcelación	1	1%
Loteo O Subdivisión De Predio	3	2%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Selección múltiple. Fuente: Este estudio.

Al preguntarles si ha realizado algunas acciones relacionadas con las obras de construcción en los últimos 2 años el 70% indicó que no ha realizado ninguna, 18% señaló que ejecutó la construcción, 7% modificación, 6% ampliación, 4% adecuación, 2% loteo o subdivisión de predio. Por otro lado, las obras de: reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento de edificación o de urbanización, demolición de edificación o de urbanización y parcelación representaron un 1% cada una.

A este respecto, se tiene que en suma durante los últimos dos años un 30% de la población estudiada ha ejecutado algún tipo de acción relacionada con la construcción, por ende, resulta esencial que haya un conocimiento sólido entre los habitantes del municipio Melgar en cuanto a las normativas vigentes en esta materia, y las licencias que deben poseer, para evitar incurrir en infracciones que llevar a su vez al pago de multas.

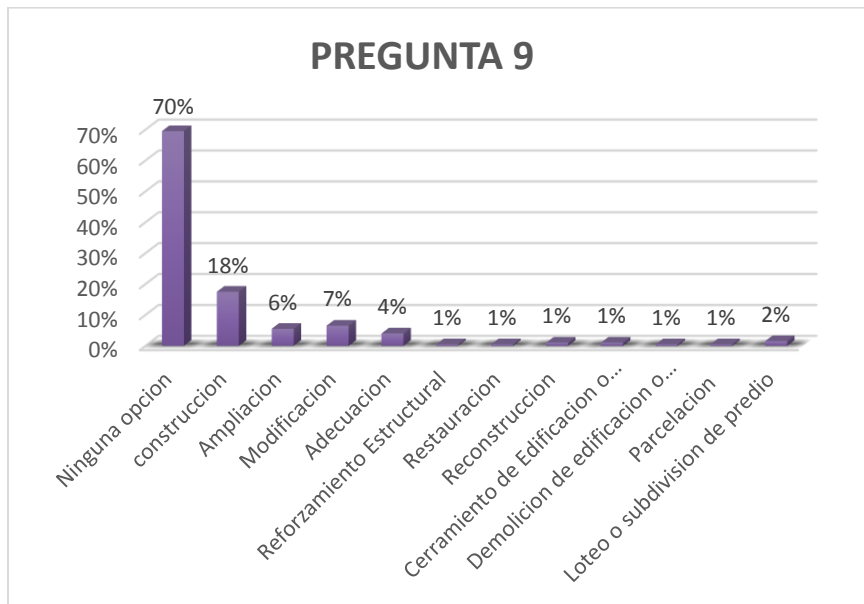


Figura 37 Pregunta 9

Tabla 55 Respuesta a pregunta 10 de encuesta, según acciones señaladas en pregunta nueve

Factor	FA	FR
Si	41	21%
No	159	80%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

En cuanto a si ha hecho alguna de las acciones señaladas en la pregunta 9 sin ningún tipo de permiso o licencia, un 80% indico que no, mientras que 20% aseguro que si ha incurrido en este tipo de falta. Sin duda el no adquirir las licencias necesarias para este tipo de obras constituye un delito grave, pues involucra la seguridad e incluso la vida de aquellos trabajadores quienes sean contratados para llevar a cabo las construcciones.



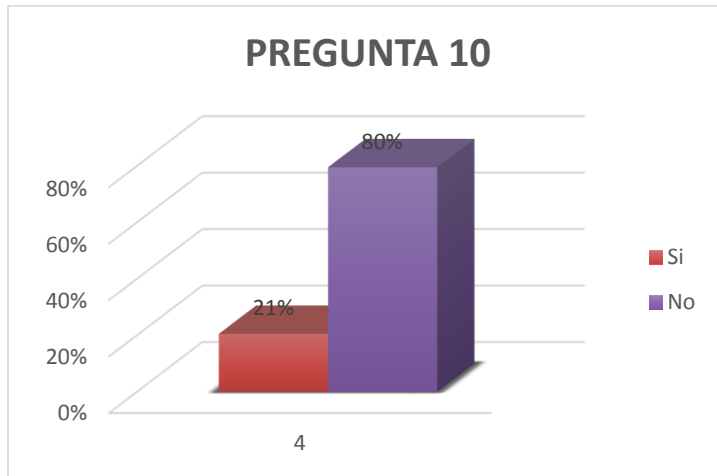


Figura 38 Pregunta 10

Tabla 56 Uso diferente dado a inmueble

Factor	FA	FR
Si	9	5%
No	191	96%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Posteriormente, al preguntarle a los encuestados si el inmueble (vivienda o predio) le ha dado un uso diferente a la licencia adquirida el 96% expresa que no lo ha hecho, mientras que 5% indica que sí. Esto denota que la mayoría de los habitantes de melgar que solicitan este permiso lo utilizan apegados a la ley y normativas vigentes.

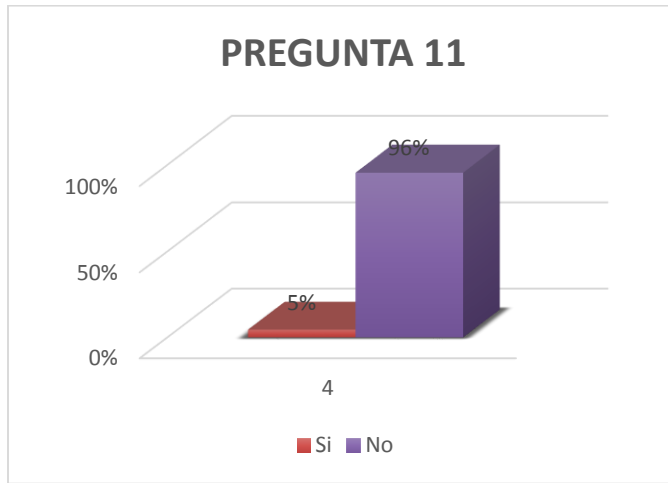


Figura 39 Pregunta 12

Tabla 57 Conocimiento sobre requisitos para construcción

Factor	FA	FR
Si	183	92%
No	15	8%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

En el marco de la temática planteada, al interrogarlos sobre si sabían que para construir son necesarios los requisitos expedidos por el director de planeación o la autoridad municipal o distrital competente como licencia de construcción, aprobación de licencias urbanísticas, entre otras, el 92% expresó que sí, mientras 8% manifestó desconocer este hecho, lo que sin duda afectaría la adecuada ejecución de las obras en el marco de la ley.

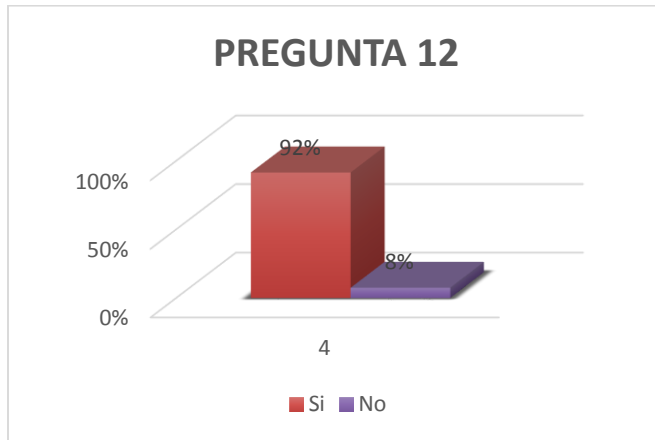


Figura 40 Pregunta 12

Tabla 58 Conocimiento sobre sanciones por incumplimiento de solicitud de permisos

Factor	FA	FR
Si	187	94%
No	13	7%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Asimismo, con respecto a si sabe que si incumple la solicitud de permisos por parte de las autoridades acarrea alguna sanción, el 94% expresó si estar consiente de este hecho, mientras que un 7% desconoce este hecho. Sin embargo, a pesar de que en su gran mayoría conocen esta información, aun así, incurren en este tipo de faltas, lo que denota falta de cultura ciudadana.

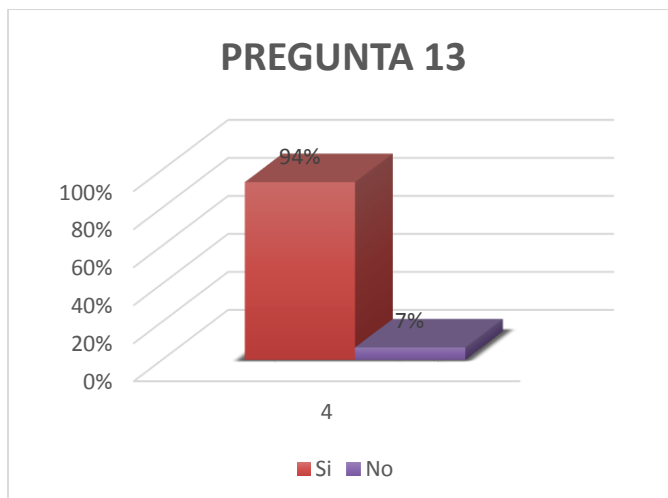


Figura 41 Pregunta 13

Tabla 59 Sanciones en los últimos dos años por acciones cometidas según respuesta a pregunta 9 de encuesta

Factor	FA	FR
Si	13	7%
No	187	94%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

En cuanto a si ha tenido algún tipo de sanción en los últimos 2 años por parte de la autoridad municipal o distrital competente por realizar alguna acción señalada en la pregunta 9, a lo que un 94% respondió que no y un 7% expresó que sí. En este sentido, independientemente de si se realiza una construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento de edificación o de urbanización, demolición de edificación o de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predio u otro tipo de construcción, lo vital es que los ciudadanos o propietarios de las obras tengan conciencia ciudadana y cumplan con todas las normativas legales establecidas para ejecutar las obras con la mayor seguridad posible desde el punto de vista de la ingeniería civil.

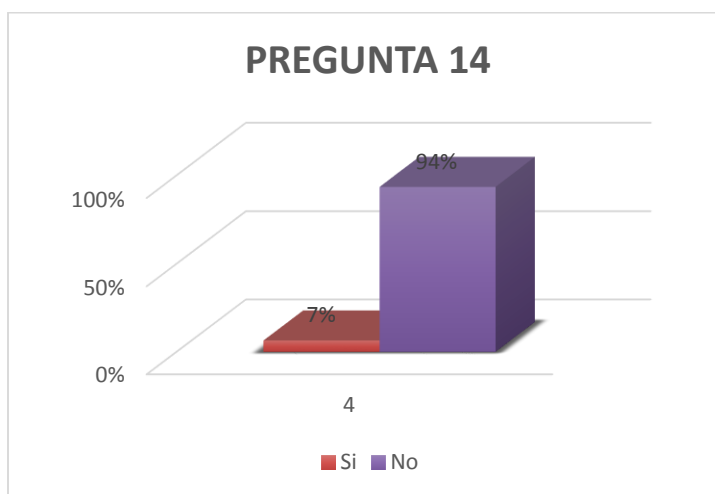


Figura 42 Pregunta 14

Tabla 60 Conocimiento sobre el procedimiento de sanciones

Opciones	FA	FR
Sellamiento	101	51%
Plazo para los requisitos de licencia	3	2%
Hacer caso omiso al sellamiento	18	9%
Todas las anteriores	78	39%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al preguntarles conoce usted el procedimiento de las sanciones por sellamiento un 51% lo hace, en cuanto al plazo para los requisitos de licencia solo un 2% expresó conocerlas, en cuanto a hacer caso omiso al sellamiento, solo un 9% las conoce y por la opción “todas las anteriores” se decantó el 39% de los encuestados.

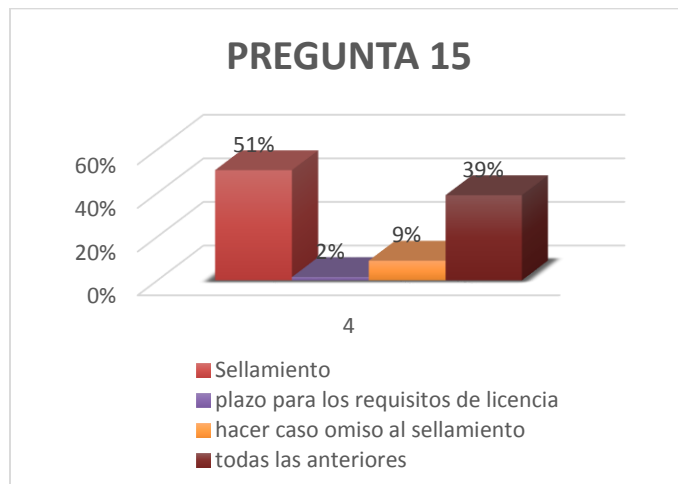


Figura 43 Pregunta 15

Tabla 61 Tenencia de licencia

Factor	FA	FR
Si	35	18%
No	165	83%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. En ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural. Restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición

de edificaciones, y de urbanizaciones, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos o rurales. Fuente: Este estudio.

Al preguntarles si actualmente tiene alguna licencia de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanizaciones, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos o rurales, el 18% expresó que si la tiene mientras que 83% manifestó que la posee en este momento. Esto implica que no existe un alto nivel de intención para realizar obras bajo las normativas vigentes.

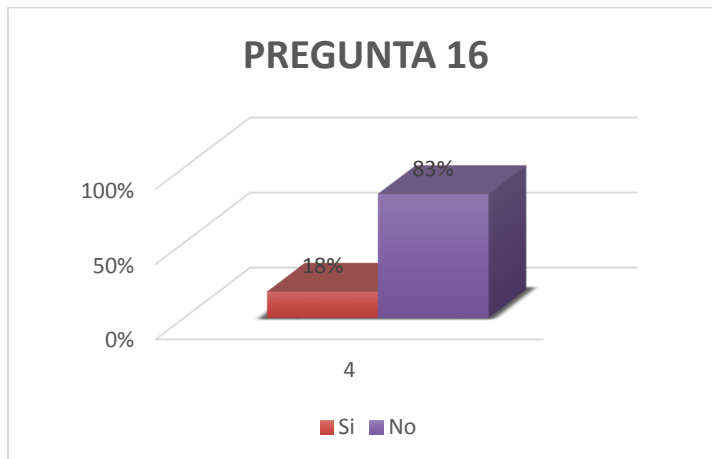


Figura 44 Pregunta 16

Tabla 62 Conocimiento sobre construcciones adelantadas en zona de residencia

Factor	FA	FR
Si	73	37%
No	127	64%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Con respecto a si tiene conocimiento sobre alguna de construcción que se esté adelantando en su zona de residencia sin licencia o con licencia, el 37% respondió que sí, mientras 64% expresó que no tiene conocimiento al respecto. En función de esto, se considera necesario que los

ciudadanos estén informados sobre las normativas, licencias y demás permisos que deben poseerse para la ejecución de obras de construcción, cualquiera que esta sea, para poder contribuir positivamente al bienestar colectivo, a la vez que se evita incurrir en infracciones.

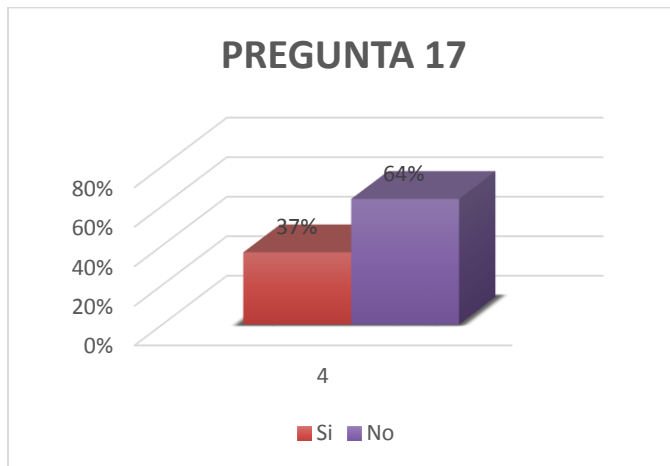


Figura 45 Pregunta 17

Tabla 63 Afectación de obras de construcción en la localidad

Escala	FA	FR
1	55	28%
2	74	37%
3	56	28%
4	11	6%
5	4	2%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Donde 1 es para nada afectado y 5 es muy afectado. Fuente: Este estudio.

Al solicitarles que califiquen en una escala de 1 a 5, donde 1 es para nada afectado y 5 es muy afectado, que tanto le han afectado las obras de construcción en su localidad, solo un 2% se ha visto muy afectado, por otro lado, las alternativas 4, 3 y 2 recibieron un 6%, 28% y 37% respectivamente, mientras 28% expresa no sentirse para nada afectado. Esto implica, que de alguna

u otra manera la mayoría de los ciudadanos se han visto afectados en algún nivel por la falta de control en materia de construcción en su municipio.

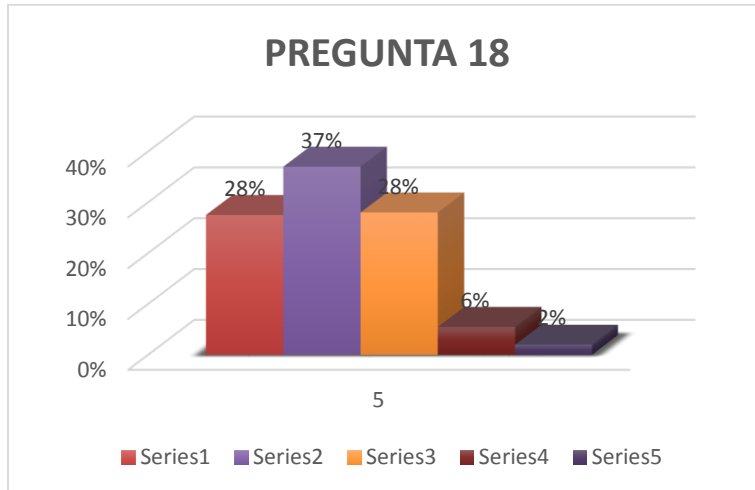


Figura 46 Pregunta 18

Tabla 64 Conocimiento sobre obra que se haya suspendido o cerrado en zona de residencia

Factor	FA	FR
Si	76	38%
No	124	62%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Al cuestionarles si tiene conocimiento de alguna obra de construcción en su zona que la hayan suspendido o cerrado en el último año corrido (abril de 2017- abril 2018), el 38% expresó que sí y un 62% respondió que no. Por ende, se infiere que la mayoría de las obras en la zona durante ese periodo ha cumplido con la normativa vigente en cuanto a licencias, por ello han podido ser culminadas satisfactoriamente, que es lo que se espera en el 100% de los casos.



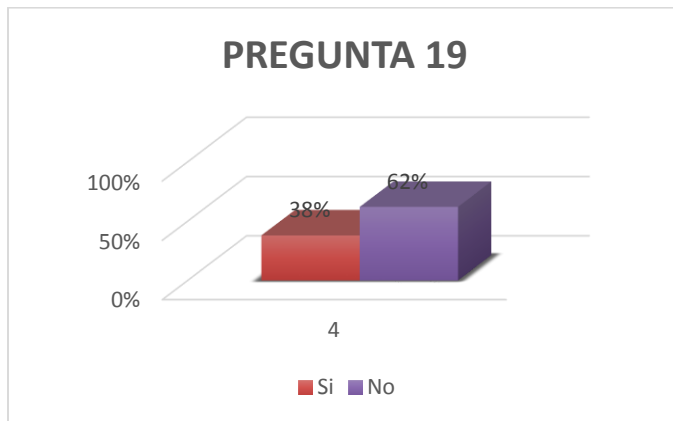


Figura 47 Pregunta 19

Tabla 65 Conocimiento sobre obras según respuesta afirmativa a pregunta 17 de encuesta

Ítem	FA	FR
Licenciada	52	26%
Multada	12	6%
Demolida	7	4%
Ninguna	129	65%

*Nota.* FA: frecuencia absoluta; FR: frecuencia relativa. Fuente: Este estudio.

Finalmente, al consultarles si su respuesta a la pregunta 17 fue si, conteste, sabe si las obras fueron licenciada, multada, demolida o ninguna, expresaron que en un 26% de los casos fueron licenciada, 6% multada, 4% demolida y 65% ninguna de las anteriores. Esto refleja que el incumplimiento de la legislación en materia de construcción de obras civiles en la mayoría de los casos conlleva a una sanción, de allí la importancia de estar informados al respecto en caso de están en necesidad de ejecutar alguna obra.

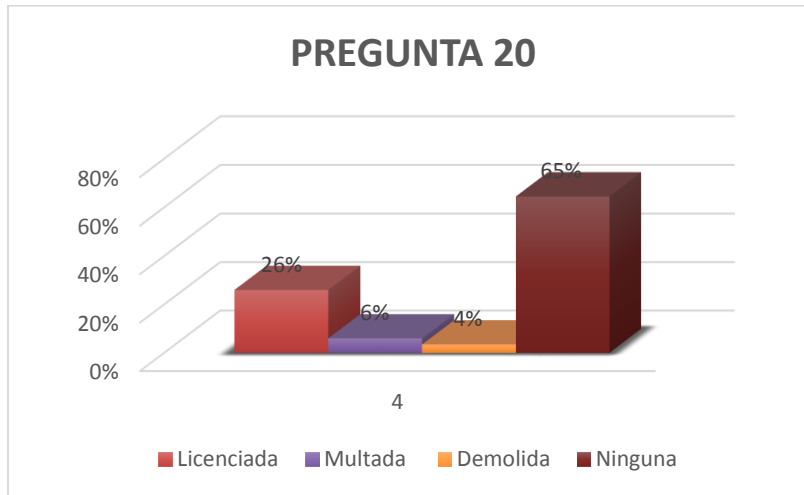


Figura 48 Pregunta 20

### 7.1 Sensibilización

A raíz del análisis de las encuestas se hace una sensibilización de la norma urbanística a la comunidad de Melgar Tolima-

- El día 07 de Mayo del presente año se realizó la primera sensibilización a la comunidad del barrio la Florida a las 7: 00 pm sobre la carrera 13 con 7b, con una asistencia de 18 personas entre las edades de 25 a 45 años; tratando los temas de normas urbanísticas, pbot (perfil vial, usos del suelo, ronda hídrica y zonas de protección).
- El día 09 de Mayo del presente año se realizó la segunda sensibilización a la comunidad del barrio Icacal, Datecho y barrios vecino a las 3: 00 pm, con una asistencia de 20 personas entre las edades de 25 a 45 años; tratando los temas de normas urbanísticas, pbot ( perfil vial, usos del suelo, ronda hídrica y zonas de protección)
- El día 12 de Mayo del presente año se realizó la segunda sensibilización a la comunidad del barrio Sicomoro y barrios vecino a las 5: 00 pm, con una asistencia de 20 personas



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

entre las edades de 25 a 45 años; tratando los temas de normas urbanísticas, pbot ( perfil vial, usos del suelo, ronda hídrica y zonas de protección)

Anexo planilla de asistencia y Registro fotográfico de la sensibilización.

## 8. Conclusiones

1. Se logró evidenciar que la mayor parte de las infracciones obedece a obra nueva construida sin licencia en zonas de amenaza alta con remoción de masas y zonas de riesgo alto por inundación especialmente en los estratos 1 y 2.
2. Los factores más relevantes en el ordenamiento territorial para el departamento de planeación y la inspección segunda de policía son el uso del suelo, los grados de amenaza por inundación y remoción de masas, afectación de las rondas hídricas, el espacio público y los perfiles viales.
3. Se identificó el paso a paso de cómo se identifican una infracción urbanística, donde los visitantes de obra notifica una obra y la remiten ante la inspección segunda de policía mediante un concepto técnico basado en las coordenadas geográficas y la cartografía del PBOT y se apertura el sellamiento y seguimiento de la infracción hasta archivar el proceso o emitir un fallo sea de multa o demolición.
4. De acuerdo con información suministrada por el departamento de planeación y la inspección segunda de policía se determinó que la comunidad más infractora en el sector urbano son los barrios: La Laguna, El Galán y el Barrio Icacal, de igual forma en la zona rural las veredas: Guacamayas, Cualamana, La Cajita y Bombote.
5. Se logró identificar 189 aperturas de procesos por infracciones al urbanismo del municipio durante el año 2017 de las cuales, de las cuales 77 se encuentran en trámite de licenciar, 74 entraron a investigación, 27 han sido licenciadas, 8 fueron demolidas, 2 presentaron recurso de apelación y 1 presento fallo a favor del infractor.



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

6. Los días 07, 09 y 12 de mayo de 2018, se llevó a cabo una capacitación en diferentes sectores del municipio a la comunidad donde se logró concientizar a un gran número de habitantes sobre los procesos y requisitos para el trámite de licencias de construcción y sus diferentes modalidades, pbot, multas y sanciones.

## **9. Recomendaciones**

Continuar con el seguimiento de las infracciones de urbanismo hasta lograr obtener un fallo sea a favor del infractor o en contra.

Hacer efectivas las demoliciones donde se apertura investigación sobre las zonas de protección tanto hídricas como en remoción en masa

Que la administración municipal hagan jornadas de capacitación sobre las normas de urbanismo y el pbot

Que la administración municipal incorpore en el banco de proyectos viviendas de interés social para las comunidades menos favorecidas o que se encuentren en zonas de alto riesgo ya que en la actual administración no tiene dichos planes de vivienda de interés prioritaria.

## 10. Glosario

**AFECTACIÓN:** Restricción, limitación y condiciones que se imponen, por la aplicación de una ley, al uso y ocupación de un predio o un bien de propiedad particular o federal, para destinarlo a obras de utilidad pública.

**CALIFICACIÓN DEL SUELO:** Determinación del planeamiento urbanístico consistente en detallar o establecer pormenorizadamente el destino del suelo previamente clasificado. Con ella se determinan los usos y la edificabilidad (intensidad de ocupación pro edificaciones y tipologías edificatorias que deben realizarse en cada tipo de suelo).

**CLASIFICACIÓN DEL SUELO:** Determinación del planeamiento urbanístico que consiste en diferenciar tres grandes tipos de usos en el suelo de un municipio. Se diferencian, según su relación con el proceso de urbanización: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

**DESARROLLO TERRITORIAL:** Distribución adecuada del desarrollo, entendido en su más amplio sentido, en un ámbito al que le corresponde la condición de territorio. Este concepto contiene tres ideas principales: la del equilibrio territorial, la del desarrollo endógeno y la del desarrollo sostenible.

**DESARROLLO URBANO:** Relación existente entre el progreso de las ciudades y la urbanización como efecto lógico del desarrollo económico o del desarrollo en términos generales.

**INFRACCIÓN:** Acción con la que se infringe una ley, norma o pacto.

**INFRACCIÓN URBANÍSTICA:** es toda acción y omisión que, incumpliendo el Ordenamiento urbanístico, se encuentre tipificada en la Legislación urbanística.

**MUNICIPIO:** Entidad local básica de la organización territorial del estado. Institución política representativa dotada de autonomía para la gestión de los intereses de la colectividad correspondiente y, en consecuencia, de personalidad jurídica y plena capacidad para el desempeño de sus funciones. La atribución de sus competencias municipales emana de la legislación del estado y de las comunidades autónomas.

**ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:** Política que se ocupa de la presencia, distribución y disposición en el territorio de aquellos hechos a los que se confiere la capacidad de condicionar o influir en el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

**PBOT:** El Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- es el principal instrumento de planificación del desarrollo de una comunidad, con un carácter técnico, normativo y político principal reglamentado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 388 de 1997.

**SANCIONES URBANÍSTICAS:** Las acciones u omisiones constitutivas de infracción urbanística darán lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

**USO DEL SUELO:** Cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación.



## 11. Referencias

<http://normasapa.net/2017-edicion-6/>

<http://www.melgar-tolima.gov.co/index.shtml#1>

Alcaldía Municipal de Melgar Tolima. (2016). Acuerdo 001 del 17 de febrero 2016 por el cual se reglamenta en nuevo plan básico de ordenamiento territorial del Municipio de Melgar Tolima.

Congreso de Colombia. (2016, 29 de jul.). Ley 1801 de 2016. Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia.

[http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=21&p\\_numero=1801&p\\_consec=45806](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=21&p_numero=1801&p_consec=45806). (Artículo 181 y 206)

Congreso de Colombia. (2008, 14 de jul.). Ley 1209 de 2008. Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=31442>

Presidencia de la República (Colombia). (2010, 30 de abr.). Decreto 1469 de 2010. Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39477>



## 12. Cronograma

Actividad a desarrollar	Fecha		Evidencia (actas, asistencias, certificados)	Observaciones
	Inicio	Final		
estudio del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de melgar en cuanto a planeación	01/12/2017	30/12/2017	Pbot	Pbot
estudio del decreto 1469 de 2010- estudio del nuevo código de policía	01/01/2018	31/01/2017	Lectura	nuevo código de policía
investigación de los infractores del año 2017 por parte de la inspección segunda de policía y el departamento administrativo de planeación de melgar Tolima	01/02/2018	28/02/2018	certificados y base de datos por planeación y la inspección segunda de melgar Tolima	se radicaron oficina ante el dapm y la inspección



estadísticas de las infracciones relación de obras licenciadas, selladas, cerradas, sin procesos, multadas y con orden de demolición	01/03/2018	31/03/2018	certificación	
verificación de los planes parciales, usos del suelo, rondas hídricas y zonas de alto riesgo	01/04/2018	10/04/2018	certificacion	
recolección de muestras y visita de campo de las infracciones de urbanismo	11/04/2018	15/04/2018	registro fotográfico y análisis	
ejecución de las encuestas a la comunidad de melgar	25/04/2018	27/04/2018	registro fotográfico	
tabulación y análisis de las encuestas	28/04/2018	30/04/2018	registro en este mismo proyecto	aprobado por los tutores de proyecto
Sensibilización a la comunidad de melgar	01/05/2018	19/05/2018	asistencia y fotografías	



Tolima sobre el análisis de las encuestas				
conclusión de las capacitaciones	20/05/2018	20/05/2018	Acta	
conclusión de la investigación	21/05/2018	21/05/2018	Acta	

Tabla 66 Cronograma de actividades

### 13. ANEXOS

<i>Anexo 1 Solicitud a la Inspección segunda de policía sobre los procesos por infracciones urbanísticas durante el año 2017 .....</i>	<i>175</i>
<i>Anexo 2 Solicitud al departamento de planeación Melgar sobre procesos por infracciones urbanísticas en el año 2016 .....</i>	<i>176</i>
<i>Anexo 3 Respuesta departamento de planeación Melgar al radicado 02573.....</i>	<i>177</i>
<i>Anexo 4 Solicitud última actualización catastral realizada por el IGAC.....</i>	<i>178</i>
<i>Anexo 5 Respuesta sobre la última actualización realizada por el IGAC en el municipio de Melgar. ....</i>	<i>179</i>
<i>Anexo 6 Solicitud y respuesta del IGAC vía Email sobre el último año de la actualización catastral del municipio de Melgar. ....</i>	<i>180</i>
<i>Anexo 7 Formulario único nacional para solicitud de licencias urbanísticas .....</i>	<i>181</i>
<i>Anexo 8 . Formato modelo notificación vecinos colindantes. ....</i>	<i>185</i>
<i>Anexo 9 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de obra nueva .....</i>	<i>187</i>
<i>Anexo 10 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y cerramiento. ....</i>	<i>188</i>
<i>Anexo 11 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento de la existencia de edificación. ....</i>	<i>189</i>
<i>Anexo 12 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de aprobación planos de PH. ....</i>	<i>190</i>
<i>Anexo 13 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de ampliación y aprobación de piscina .....</i>	<i>191</i>
<i>Anexo 14 Formato modelo licencia de urbanización en la modalidad urbana .....</i>	<i>192</i>
<i>Anexo 15 Formato modelo licencia de urbanización en la modalidad rural. ....</i>	<i>193</i>
<i>Anexo 16 Formato modelo notificación y ejecutoria personal. ....</i>	<i>194</i>
<i>Anexo 17 Formato modelo notificación y ejecutoria constancia.....</i>	<i>195</i>
<i>Anexo 18 Formato modelo lista chequeo de radicación aprobación de piscinas.....</i>	<i>196</i>
<i>Anexo 19 Formato modelo inspección de criterios técnicos y de seguridad al establecimiento de piscina. ....</i>	<i>197</i>
<i>Anexo 20 Formato modelo acta de visita técnica página. ....</i>	<i>200</i>



<i>Anexo 21 Formato modelo de citación.....</i>	<i>202</i>
<i>Anexo 22 Formato modelo acta de imposición o levantamiento de sellos obra civil.....</i>	<i>203</i>
<i>Anexo 23 Formato modelo control visita de obras.....</i>	<i>204</i>
<i>Anexo 24 Formato modelo indagación preliminar infractores .....</i>	<i>206</i>
<i>Anexo 25 Solicitud al departamento de planeación sobre el consolidado de solicitud de licencias año 2017 y tabla de valores para la liquidación de las mismas.....</i>	<i>209</i>
<i>Anexo 26 Respuesta del departamento de planeación sobre el consolidado de solicitud de licencias año 2017 y tabla de valores para la liquidación de las mismas.....</i>	<i>210</i>
<i>Anexo 27 Formato encuesta realizada a la comunidad del municipio de Melgar – Tolima .....</i>	<i>213</i>
<i>Anexo 28 Registro fotográfico aplicación de la encuesta.....</i>	<i>219</i>
<i>Anexo 29 Planilla sensibilización comunidad del municipio de melgar – Tolima .....</i>	<i>221</i>
<i>Anexo 30 Registro fotográfico sensibilización comunidad del municipio de melgar – Tolima.....</i>	<i>225</i>
<i>Anexo 31 G3 Clasificación del suelo PBOT.....</i>	<i>226</i>
<i>Anexo 32 G4 Amenaza natural PBOT .....</i>	<i>226</i>
<i>Anexo 33 R3 Infraestructura vial PBOT.....</i>	<i>226</i>
<i>Anexo 34 U4 Sistema vial y de movilidad PBOT.....</i>	<i>226</i>
<i>Anexo 35 U8 Tratamientos PBOT .....</i>	<i>226</i>
<i>Anexo 36 U9 Usos del suelo PBOT .....</i>	<i>226</i>



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

## Anexo 1 Solicitud a la Inspección segunda de policía sobre los procesos por infracciones urbanísticas durante el año 2017

Melgar, 07 de Febrero de 2018

Señor (a)  
**FERNANDA BARRIOS**  
**INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA**  
La ciudad



Asunto: procesos de urbanismo.

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar por escrito una base de datos de los procesos por infracción de urbanismo que se abrieron en el año 2016, con las siguientes características.

- Números de procesos por infracción de urbanismo
- Nombre y apellidos de los infractores
- Numero de procesos que licenciaron
- Numero de procesos con demolición
- Numero de procesos multados
- Numero de procesos sin definir.

Es de resaltar que se dividen en dos zonas rurales y urbanas..

Todo esto es para fines investigativos universitarios del programa de ingeniería civil

Solicito que la respuesta sea enviada por medio electrónico al correo [alexmacias86@hotmail.com](mailto:alexmacias86@hotmail.com).

Cordialmente,

Alexander Macías  
Cc 1106888856  
Cel: 3213349762  
Email: [alexmacias86@hotmail.com](mailto:alexmacias86@hotmail.com)



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

## Anexo 2 Solicitud al departamento de planeación Melgar sobre procesos por infracciones urbanísticas en el año 2016

Melgar, 07 de Febrero de 2018

Señor (a)  
**MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO**  
Directora de planeación.  
La ciudad



Asunto: procesos de urbanismo.

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar por escrito una base de datos de los procesos por infracción de urbanismo que se abrieron en el año 2016, con las siguientes características.

- Números de procesos por infracción de urbanismo
- Nombre y apellidos de los infractores
- Numero de procesos que licenciaron
- Numero de procesos con demolición
- Numero de procesos multados
- Numero de procesos sin definir.

Es de resaltar que se dividen en dos zonas rurales y urbanas..

Todo esto es para fines investigativos universitarios del programa de ingeniería civil

Solicito que la respuesta sea enviada por medio electrónico al correo [alexmacias86@hotmail.com](mailto:alexmacias86@hotmail.com).

Cordialmente,

Alexander Macías  
Cc: 1106888856  
Cel: 3213349762  
Email: [alexmacias86@hotmail.com](mailto:alexmacias86@hotmail.com)





**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

### Anexo 3 Respuesta departamento de planeación Melgar al radicado 02573



**ALCALDÍA DE MELGAR**  
Un Gobierno al Servicio de la Gente.  
2016 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN**

DAPM- 990

Melgar Tolima, 23 de Febrero de 2016

Señor:  
ALEXANDER MACIAS  
[Alexmacias86@hotmail.com](mailto:Alexmacias86@hotmail.com)  
Cel. 321 334 9762


**Asunto:** Respuesta a la derecho de Petición de información radicado interno 02573 del 15 de febrero de 2018.

*“Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal de Melgar “Un Gobierno al servicio de la gente”.*

En atención a su petición de información me permito indicarle que para dar trámite a su solicitud, y según la finalidad indicada por usted en la petición, deberá aportar certificación de la universidad donde cursa el programa de ingeniera civil, según lo preceptuado por la ley 1755 de 2015.

Cordial saludo;

  
**MARIA DEL PILAR ROJAS LIÉVANO**  
Directora del Departamento Administrativo de Planeación  
[planeación@melgar-tolima.gov.co](mailto:planeación@melgar-tolima.gov.co)

  
Proyectó/Luz Angella Rodríguez  
Apoyo jurídico externo

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 730001 //CARRERA 25 NO 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA.  
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 31, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA





**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

## Anexo 4 Solicitud última actualización catastral realizada por el IGAC

Melgar, 28 de marzo de 2018

Señor (a)  
**PILAR ROJAS LIEVANO**  
Directora del departamento de planeación  
Melgar –Tolima



Asunto: certificación

Respetada Directora

Por medio de la presente solicito de manera formal se me certifique cuando fue la última fecha, en qué el IGAC hizo la actualización catastral en el Municipio de Melgar Tolima.

Además, se me certifique en que zonas (Rural y Urbana) del municipio de Melgar Tolima se pueden ejecutar los PLANES PARCIALES.

Todo esto con el fin de un trabajo de investigación universitario, ya que soy estudiante de último semestre de Ingeniería Civil de la universidad Minuto de Dios; adjunto identificación de la universidad 000304126 para los fines pertinentes.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,

**ALEXANDER MACIAS**  
Carrera 41 con 5 barrio sicomoro  
CC 1.106.888.856  
CEL: 3213349762  
Email. [Alexmacias86@hotmail.com](mailto:Alexmacias86@hotmail.com)  
Id 000304126



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Anexo 5 Respuesta sobre la última actualización realizada por el IGAC en el municipio de Melgar.



**ALCALDÍA DE MELGAR**  
Un Gobierno al Servicio de la Gente.  
2015 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN**

**DAPM – 2195**  
Melgar - Tolima, 05 de Abril de 2018

Señor  
**ALEXANDER MACIAS**  
Carrera 41 con 5 Barrio Sicomoro  
Cel. 321 334 9762  
Email: alexmacias86@hotmail.com  
Ciudad.

Asunto: Respuesta al oficio radicado No. 05045 del 28 de Marzo de 2018.

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal de Melgar "Un Gobierno al Servicio de la Gente".

De manera atenta me permito informarle que la última actualización realizada por el IGAC en el Municipio de Melgar, se realizó en el año 2010.

Por otra parte, le indico que teniendo en cuenta el PBOT vigente, los planes parciales se podrán ejecutar en el Tratamiento de Renovación Urbana-Reactivación (Art. 125 en adelante) y de desarrollo en suelo de expansión (Art. 210 en adelante PBOT).

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Projecting Architect Garzón Quiñones  
Profesional Universitario Ciudad 89

Dra. María del Pilar Rojas Lievano  
Profesional Universitario Grado 89





Anexo 6 Solicitud y respuesta del IGAC vía Email sobre el último año de la actualización catastral del municipio de Melgar.

20/5/2018 Correo - JALEON-P@hotmail.com

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta...

Nuevo | Eliminar | Archivar | Deshacer

Ad closed b  
Google  
Report this ad  
Why this ad? (

Carpetas

- Bandeja de entrada
- Correo no deseado 60
- Borradores 25
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 10
- aportes servicio en línea
- Archivo
- cristian leon
- Historial de conversacion
- Trash 709

**CERTIFICACION**

M Mayerly Amparo Martinez Acosta <mayerly.martinez@igac.gov.co>  
mié 11/04, 4:30 p.m.  
Usted: +2 destinatarios  
Responder |

Buenas tardes señor jorge armando, con gusto le informamos que la ultima actualizacion del municipio de melgar fue en el año 2009 con vigencia 01-01-2010. gracias...

J JORGE ARMANDO LEON MORENO  
mié 28/03, 11:42 a.m.

por medio de la presente solicito de manera formal se me cer fique en que fecha y año fue la uloma actualización catastral del Municipio de Melgar Tolima

por favor enviar cer ficación por este medio.

atentamente

JORGE ARMANDO LEON MORENO  
ESTUDIANTE DE INGENIERIA CIVIL  
UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS  
REGIONAL GIRARDOT  
CC 1106889179  
CEL 3214770991  
EMAILjaleon-p@hotmail.com

Actualizar al plan  
s anuncios



Anexo 7 Formulario único nacional para solicitud de licencias urbanísticas

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL		PÁGINA 1
<b>0. DATOS GENERALES</b>		
USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACION O LA QUE HAGA SUS VECES		<b>0.1 OFICINA RESPONSABLE</b>
		<b>0.2 No. DE RADICACIÓN</b> □□□□-□□-□□□□
		<b>0.3 DEPARTAMENTO - MUNICIPIO - FECHA</b>
<i>Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo por medio electrónico o a mano en letra impresa, sin enmendaduras y en sistema de número arábigo.</i>		
<b>1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>		
<b>1.1 TIPO DE TRÁMITE</b>		<b>1.2 OBJETO DEL TRÁMITE</b>
A. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>		INICIAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>		PRÓRROGA <input type="checkbox"/>
C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN <input type="checkbox"/>		MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input type="checkbox"/>
D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>		REVALIDACIÓN <input type="checkbox"/>
E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO <input type="checkbox"/>		
F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		
G. OTRAS ACTUACIONES <input type="checkbox"/>		OTRAS ACTUACIONES ¿Cuál?
<b>1.3 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACIÓN</b>		<b>1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
a. DESARROLLO <input type="checkbox"/>		a. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>
b. SANEAMIENTO <input type="checkbox"/>		F. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
c. REURBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>		g. DEMOLICIÓN <input type="checkbox"/>
<b>1.4 MODALIDAD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>		• TOTAL <input type="checkbox"/>
a. SUBDIVISIÓN RURAL <input type="checkbox"/>		• PARCIAL <input type="checkbox"/>
b. SUBDIVISIÓN URBANA <input type="checkbox"/>		h. RECONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>
c. RELOTEO <input type="checkbox"/>		i. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
<b>1.6 USOS</b>		<b>1.7 ÁREA CONSTRUIDA</b>
<input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Comercio y/o Servicios <input type="checkbox"/> Institucional		<input type="checkbox"/> Menor a 2.000 m <sup>2</sup> <input type="checkbox"/> Igual o Mayor a 2.000 m <sup>2</sup> <input type="checkbox"/> Alcanza o supera mediante ampliación los 2.000 m <sup>2</sup>
<input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Otro, ¿Cuál? _____		
<b>1.8 TIPO DE VIVIENDA</b>		<b>1.9 BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>
<input type="checkbox"/> VIP <input type="checkbox"/> VIS <input type="checkbox"/> No VIS		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>1.10 REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE</b>		
<b>1.10.1 DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE</b>		<b>1.10.2 ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA</b>
<input type="checkbox"/> Medidas Pasivas <input type="checkbox"/> Medidas Activas <input type="checkbox"/> Medidas Activas y Pasivas		Señale la zona Climática asignada de acuerdo al Anexo 2 de la Res. 549 de 2015
El señalar cualquiera de estas casillas, no implica la presentación de documentos adicionales para el trámite de la licencia.		<input type="checkbox"/> Frio <input type="checkbox"/> Templado <input type="checkbox"/> Cálido seco <input type="checkbox"/> Cálido húmedo
		¿Su predio se encuentra en una zona climática distinta a la que le fue asignada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Cuál?
<b>2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO</b> (Marcar con una X en la casilla correspondiente y llenar los espacios con letra impresa)		
<b>2.1 DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL</b>		<b>ANTERIOR(ES)</b>
_____		_____
_____		_____
_____		_____
<b>2.2 No. MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>		<b>2.3 No. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL</b>
_____		_____
<b>2.4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>		<b>2.5 PLANIMETRÍA DEL LOTE</b>
a. URBANO <input type="checkbox"/>		a. Plano del Loteo <input type="checkbox"/>
b. RURAL <input type="checkbox"/>		b. Plano Topográfico <input type="checkbox"/>
c. DE EXPANSIÓN <input type="checkbox"/>		c. Otro <input type="checkbox"/>
		¿Cuál? _____
<b>2.6 INFORMACIÓN GENERAL</b>		
<b>BARRIO O URBANIZACIÓN</b>		<b>VEREDA</b>
<b>COMUNA</b>		<b>SECTOR</b>
<b>ESTRATO</b>		<b>CORREGIMIENTO</b>
<b>MANZANA No.</b>		<b>LOTE No.</b>



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL		PÁGINA 3		
<b>5.2 PROFESIONALES RESPONSABLES</b>				
URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE (Para constructor responsable mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP.MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP.MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA	Establece que es necesaria la Supervisión Técnica <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL		FECHA EXP.MATRICULA
	CORREO ELECTRÓNICO			
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA	Establece que es necesaria la Supervisión Técnica <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL		FECHA EXP.MATRICULA
	CORREO ELECTRÓNICO			
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP.MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
INGENIERO TOPOGRAFO Y/O TOPOGRAFO	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP.MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP.MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP.MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO			
<b>5.3 RESPONSABLE DE LA SOLICITUD</b>				
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD O APODERADO	NOMBRE	FIRMA		
	CÉDULA	TELÉFONO		
	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		



**6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD**

(Marcar con una X en la casilla de la izquierda)

**6.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD**

\*No se exigirán cuando se puedan consultar por medios electrónicos.

<input type="checkbox"/>	Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, expedido antes de un mes de la fecha de la solicitud.*	<input type="checkbox"/>	Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha no sea superior a un mes.*
<input type="checkbox"/>	Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.	<input type="checkbox"/>	Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. (no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio o predios).*
<input type="checkbox"/>	La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran.

**6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE URBANIZACIÓN**

**A. Modalidad Desarrollo**

<input type="checkbox"/>	Plano topográfico georreferenciado al marco de referencia MAGNA SIRGAS, del predio o predios objeto de la solicitud, firmado por profesional competente.	<input type="checkbox"/>	Plano de proyecto urbanístico debidamente firmado por el arquitecto responsable del diseño.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por las empresas de servicio públicos domiciliarios, o autoridad municipal o distrital competente, indicando la disponibilidad inmediata de los servicios.	<input type="checkbox"/>	En predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, adjuntar los estudios detallados de amenaza y riesgo.

**B. Modalidad Saneamiento**

<input type="checkbox"/>	Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones y revalidaciones junto con los planos urbanísticos aprobados con los que se ejecutó el 80% de la urbanización.	<input type="checkbox"/>	Certificación suscrita por el solicitante de la licencia en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que la urbanización para la cual solicita esta licencia está ejecutada como mínimo los 80% del total de las áreas de cesión pública aprobadas en la licencia de la urbanización vencida.
<input type="checkbox"/>	Plano de proyecto urbanístico, debidamente firmado por el arquitecto responsable del diseño en el que se identifique la parte de la urbanización ejecutada y la parte de la urbanización objeto de esta licencia, con el cuadro de áreas respectivo.	<input type="checkbox"/>	Copia de la solicitud de entrega a las dependencias municipales o distritales competentes de las áreas de cesión pública ejecutadas
<input type="checkbox"/>	Si se evidencian cambios en las condiciones de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones no previstas en la licencia de urbanización vencida, se deberán allegar los estudios detallados de amenaza y riesgo.		

**C. Modalidad Reurbanización**

<input type="checkbox"/>	Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones y revalidaciones o los actos de legalización, con los respectivos planos urbanísticos aprobados	<input type="checkbox"/>	Plano del nuevo proyecto urbanístico firmado por profesional competente.
<input type="checkbox"/>	Plano Topográfico con el cual se tramitó licencia o el acto de legalización del área objeto de reurbanización. Si existen planos topográficos posteriores que los modificaron se aportarán éstos últimos.	<input type="checkbox"/>	En predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, adjuntar los estudios detallados de amenaza y riesgo.

**6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE PARCELACION**

<input type="checkbox"/>	Plano topográfico georreferenciado al marco de referencia MAGNA SIRGAS, del predio o predios objeto de la solicitud, firmado por profesional competente.	<input type="checkbox"/>	Plano del proyecto de parcelación debidamente firmado por arquitecto y el solicitante de la licencia.
<input type="checkbox"/>	Copias de las autorizaciones que sustentan la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos.	<input type="checkbox"/>	En predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, adjuntar los estudios detallados de amenaza y riesgo.

**Documentos adicionales en licencia de parcelación para saneamiento**

<input type="checkbox"/>	Copia de la licencia vencida de parcelación y construcción en suelo rural, sus modificaciones y revalidaciones junto con los planos aprobados con base en los cuales se ejecutó el 80% del total de cesiones obligatorias	<input type="checkbox"/>	Certificación suscrita por el solicitante de la licencia en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que las cesiones obligatorias en suelo rural se ejecutaron como mínimo en el 80% del total aprobado en la licencia vencida.
<input type="checkbox"/>	Plano impreso del proyecto de parcelación, debidamente firmado por un arquitecto responsable del diseño, en el cual se identifique la parte de las cesiones obligatorias ejecutadas y la parte de las cesiones a ejecutar, con el cuadro de áreas respectivo.		

**6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**

**A. Modalidad Subdivisión Urbana y Rural**

<input type="checkbox"/>	Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión.		
--------------------------	---	--	--

**B. Modalidad Reloteo**

<input type="checkbox"/>	Plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud.	<input type="checkbox"/>	Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado, con cuadro de áreas.
--------------------------	---	--------------------------	---

**6.5 DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO EDIFICACIONES**

<input type="checkbox"/>	Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente firmados por arquitecto responsable.	<input type="checkbox"/>	Declaración de la antigüedad de la construcción, que se entiende bajo la gravedad de juramento (5 años mínimos).
<input type="checkbox"/>	Copia del peritaje técnico que determine la estabilidad de la		




FORMULARIO ÚNICO NACIONAL		PÁGINA 5
<b>6.6 DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>		
* Deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo		
Memoria de los cálculos y diseños estructurales*		Memoria de diseño de los elementos no estructurales*
Los estudios geotécnicos y de suelos*		Planos estructurales del proyecto*
El proyecto arquitectónico*		
<b>Revisión independiente de los diseños estructurales</b>		
Indique la condición por la que se debe adelantar la revisión (Apéndice A-5.3 NSR 10):		
Edificaciones que tengan o superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m <sup>2</sup> ) de área construida.		Edificaciones que tengan menos de dos mil metros cuadrados (2.000 m <sup>2</sup> ) de área construida, que cuenten con la posibilidad de tramitar ampliaciones que alcancen los dos mil (2 000 m <sup>2</sup> ) metros cuadrados.
Edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m <sup>2</sup> ) de área construida: - Proyecto compuesto por distintas edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m <sup>2</sup> ) de área construida, cada una de ellas, independientemente de su área. - Las casas de uno y dos pisos del grupo de uso I, tal como lo define la sección A.2.5.1.4 del título A de la NSR-10, que formes parte de programas de cinco o más unidades de vivienda.		Edificaciones de menos de dos mil metros cuadrados (2 000 m <sup>2</sup> ) de área construida que deban someterse a Supervisión Técnica Independiente —casos previstos por el artículo 18 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016.
Edificaciones que deban someterse a supervisión técnica independiente debido a: complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados, solicitada por el Diseñador Estructural o ingeniero geotecnista.		
<b>Para las condiciones anteriores, adjuntar los siguientes documentos:</b>		
La memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales		Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.
<b>Bien de Interés Cultural:</b> Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura o la entidad competente. En intervenciones sobre patrimonio arqueológico, autorización expedida por la entidad competente.		
<b>Propiedad Horizontal:</b> Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento, autorizando la ejecución de las obras ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.		
<b>Reforzamiento Estructural para edificaciones en riesgo por daños en la estructura:</b> (Art. 2.2.6.1.2.1.1. Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1547 de 2015) Concepto técnico expedido por la autoridad municipal o distrital encargada de la gestión del riesgo u orden judicial o administrativa que ordene reforzar el inmueble.		
<b>Equipamientos en suelos objeto de entrega de cesiones anticipadas:</b>		
Certificación expedida por los prestadores de servicios públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios		Información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.
<b>Trámite presentado ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original:</b> Adjuntar Licencias anteriores o el instrumento que haga sus veces con los respectivos planos (excepto para obra nueva).		
<b>6.7 DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b>		
* Deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo		
Descripción general del proyecto		Copia de los planos de diseño del proyecto*
<b>6.8 DOCUMENTOS PARA OTRAS ACTUACIONES</b>		
* Los requisitos con asterisco deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo		
<b>Ajustes de cotas y áreas</b> Copia del plano correspondiente.		
<b>Aprobación de los planos de propiedad horizontal:</b>		
Planos de alinderamiento		Cuadro de áreas o proyecto de división
Presentación de solicitud ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia: copia de la licencia y de los planos correspondientes		Bienes de interés cultural: Anteproyecto de intervención aprobado.
Para licencias urbanísticas que hayan perdido su vigencia: manifestación expresa presentada bajo la gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad.		
<b>Autorización para el movimiento de tierras:</b> Estudios de suelos y geotécnicos		
<b>Aprobación de piscinas:</b>		
Planos de diseño y arquitectónicos (NSR-10)		Estudios geotécnicos y de suelos
<b>Modificación del plano urbanístico:</b>		
Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones, prórroga		Planos que contengan la nueva propuesta de modificación de plano





Anexo 8 . Formato modelo notificación vecinos colindantes.



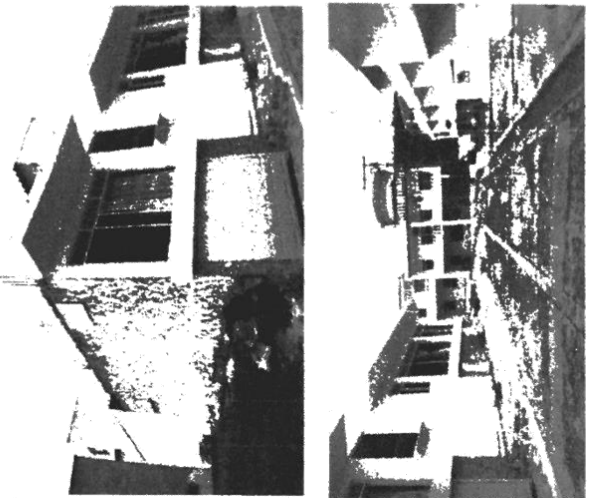
**ALCALDÍA DE MELGAR**  
Un Gobierno al Servicio de la Gente.  
2010 - 2015

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

---

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO**

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO



REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO

D/M/A      N° RADICADO:      18-165

FECHA:      26/03/2017

TIPO DE TRAMITE:      LP      LU      LC      REC

**REVISAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS CON RELACIÓN AL PREDIO OBJETO DE REVISIÓN DEL RADICADO.**

ESTÁ CONSTRUIDO:      SI      NO      X

POSEE POSTES:      SI      NO      X

A QUE DISTANCIA ESTÁ EL POSTE CON RELACIÓN AL PARAMENTO O LINDERO      METROS

ANCHO CALZADA      5.00      METROS

ANCHO ANDÉN      1.6      METROS

DISTANCIA TOTAL ENTRE PARAMENTOS      8.1      METROS


EXISTE FUENTE HIDRICA CERCANA:      SI      NO      X      METROS

OBSERVACIONES:

COORDENADAS N 4°11'42,7" W 74°37'20,0"

NOMBRE DEL VISITADOR: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

AL CALDIA MELGAR, C/ MIT. 88027018-33-4 / CODIGO POSTAL 340001 / TEL. 057 317 643 23 311. (057) 317 643 23 311. (057) 317 436 34 45. MELGAR - TOLIMA.





**ALCALDÍA DE MELGAR**  
 Un Gobierno al Servicio de la Gente.  
 2016 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDÍA DE MELGAR  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 DE PLANEACION**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS VECINOS COLINDANTES**

D/M/A

26/03/2017

18-165

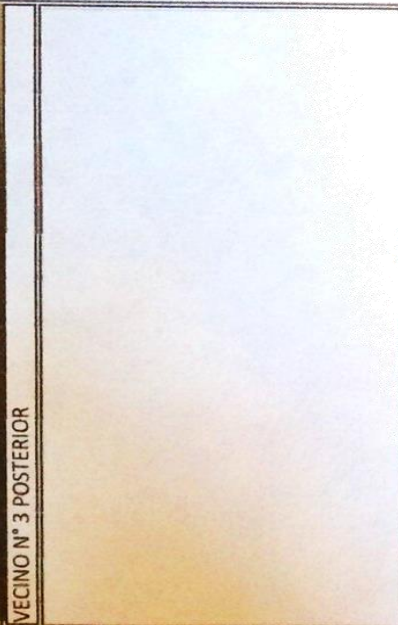
FECHA:

N° RADICADO:

VECINO N° 1 LATERAL DERECHO



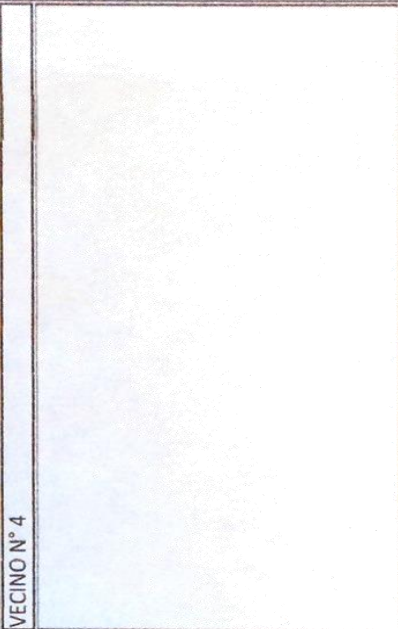
VECINO N° 3 POSTERIOR



VECINO N° 2 LATERAL IZQUIERDO



VECINO N° 4



NOMBRE DEL VISITADOR:

FIRMA:



ALCALDIA MUNICIPAL / NIT. 8907015033-4 / CORRIERO POSTAL: 700001 / CAJARRAMA 25 NO. 9 - 95 EDEIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESCOLINA  
 CEL. (57-85) 245 20 11, (57-85) 245 20 13, (57) 317 305 41 78, (57) 317 648 23 81, (57) 317 436 34 46, MELGAR - TOLIMA



Anexo 9 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de obra nueva

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No RES 18-0-0076**

FECHA EXPEDICIÓN: **12-mar-18** FECHA EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

ALCALDÍA DE MELGAR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PÁGINA **1**

LA DIRECTORA DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MELGAR, MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA: EXP. 1800069

**RESUELVE**

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): C 13 3 40, CON MAT. INMOBILIARIAS #S: , 366-5654 - CON CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0158-0002-000 | PROPIETARIOS: ROMAN ENRIQUE BORJA CANTILLO - C.C.NIT: 7600984 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, INGENIERO RESPONSABLE: WILLIAM RAMIREZ, MATRÍCULA/CC: 25202156888; ARQUITECTO PROYECTISTA: ALFREDO JOSE OJEDA SOLANO, MATRÍCULA/CC: A73042004-93414500; ZONA / BARRIO / PROYECTO / PROYECTO URBANÍSTICO: LA FLORIDA , CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

**1. MARCO NORMATIVO**

Norma PBOT: Acuerdo 001 de 2016 DEC.: N/A F.Normativa: N/A  
Plan Parcial: N/A DEC. Plan: N/A  
Area de Actividad: ACTIVIDAD RESIDENCIAL Tratamiento: CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA  
6.3 ZN RIESGO a. Movimiento en Masa: MEDIA b. Inundación: NO APLICA 6.4 SIS. CONSTRUCTIVO CONSTRUCC. INDIVIDUAL

**2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

2.1 USOS	2.2 ESTACIONAMIENTOS	7.3 TIPOS UNIDAD
DESCRIPCIÓN USO RESIDENCIAL SECUNDARIA	ESCALA UN P.Pr. P.Visit. Discapac. Cargue/D	Vivienda Unifamil: 1
NO APLICA	1 1 0 0 0	

**3. CUADRO DE ÁREAS**

3a. NOMBRE DEL EDIFICIO / PROYECTO / RADICADO / URBANIZACION:	TIPO AREA	NUEVAS			SUBTOT	EXISTENTES			TOT	
		USO   INTERVENCIÓN	O. Nueva	Reconoc.		Ampl.	Adec.	Modif.		Reforzam.
CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR DOS PISOS + ALTILLO	Residencial		125.80	0.00	0.00	125.80	0.00	0.00	0.00	125.80
	Multiple		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Turística		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Comercio y Servicios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Institucional		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Servicios Especiales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Protección		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Produccion		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Desarrollo Restringido		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL INTERVENIDO</b>			125.80	0.00	0.00	125.80	0.00	0.00	0.00
AREA EXISTENTE		00.00	GESTION ANTERIOR:		00.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			0	
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>						125.80				00.00

**4. EDIFICABILIDAD**

4.1 VOLUMETRIA		4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO				
a. No PISOS CONST /ALTILLO	2/1	a. Tipología	CONTINUA	ANTERIOR	N/A	N/A	a. ANTEJARDIN			
b. ALTURA EN METROS	9	b. AISLAMIENTO	MTS		NIVEL		0 Mts. POR 0			
c. SÓTANOS	0	a. LATERAL	N/A		N/A		0 Mts. POR 0			
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2(*)	N/A		N/A		NO			
e. TERRAZAS	1	c. POSTERIOR	N/A		N/A		MTS 0 ALTURA 0 ML			
f. No EDIFICIOS	0	d. POSTERIOR 2(*)	N/A		N/A		c. VOLADIZO			
g. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	0	e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A		(*) Apl. predios esquín.		0 Mts. POR 0			
h. 1er PISO EQUIP Y/O ESTACION.	NO	f. EMPATES Y PATIOS	3	X	3	NIVEL TERRENO	0 Mts. POR 0			
i. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	g. OTROS	N/A				d. RETROCESOS			
j. DENSIDAD HABITACIONAL	N/A						N/A			
k. IND. OCUPACIÓN:	0.84									
l. IND. CONST.	1.75									

**4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO**

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	0	0
SERVICIOS COMUNALES	0	0
ESTACION ADICIONALES	0	0

**4.5 ESTRUCTURAS**

TIPO CIMENTACIÓN	CIMENTACION SUPERFICIAL	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO VIGAS DE CIMENTACION	MÉTODO DE DISEÑO MUROS CONFINADOS TITULO E NSR-10
TIPO ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA CONFINADA	ANÁLISIS SISMICO NO APLICA	

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Pl.Arquitectonicos SI 2 Pl.Estructurales 1 3 Mem. Cálculo Estruct. 0 NO Est. Suelos NO Planos PH: 0 NO Formulario Unico Nacional SI

**6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.

- CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA AL PROYECTO, DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE MELGAR-TOLIMA, PRESENTANDO SOLICITUD POR ESCRITO CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS. LA CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR CAUSARA LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY 810 DE 2003.
- EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO.
- SE TIENE POR TITULAR DE LA LICENCIA, A QUIEN ESTE REGISTRADO COMO PROPIETARIO EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL PREDIO O AL POSEEDOR SOLICITANTE EN LOS CASOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCION. LA PRESENTE LICENCIA NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LOS LINDEROS DEL PREDIO NI LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERÍSTICAS DE SU POSESION

**7. INFORMACION SOBRE PAGOS E IMPUESTOS**

# Recibo	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Srv. Técnicos
00002018001232	\$778,205	09-mar-18	00002018001235	09-mar-18	\$208,551	

**8. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y apelación ante el Departamento Admi

**9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN**

VER OBLIGACIONES AL RESPALDO

<b>Firma Directora</b>  <b>MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO</b>	<b>Profesional Responsable</b>  <b>Yefri Muñoz Carmona</b> Arquitecto	<b>Profesional Responsable</b>  <b>Ayxa Katherine Garzón Quiñones</b> Profesional Universitario grado 9
--	--	--



Anexo 10 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y cerramiento.

PÁGINA **1**

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No RES 18-0-0075**

FECHA EXPEDICIÓN: **13-mar-18** FECHA EJECUTORIA:

MZ R L O 35, BARRIO SULTANA  
LA DIRECTORA DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MELGAR, MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 386 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 816 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA, EXP. 1800017

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO, EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): MZ R L O 35, CON MAT. INMOBILIARIAS #S: 368-47847- - CON CÉDULA(S) CATASTRALES: 01-02-0313-0015-000) PROPIETARIOS: HECTOR JULIO VALENCIA SUAZA - C.C./NIT: 79283092 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, BLANCA HYDIA GUERRERO - C.C./NIT: 36558485 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, INGENIERO RESPONSABLE: WILLIAM RAMIREZ, MATRICULA/CC: 2520215688; ARQUITECTO PROYECTISTA: MARITZA GAMA ALVARADO, MATRICULA/CC: 25700-51008; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: MARITZA GAMA ALVARADO, MATRICULA/CC: 25700-51008. ZONA / BARRIO / PROYECTO / PROYECTO URBANISTICO: SULTANA - CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

**1. MARCO NORMATIVO**

Norma PBOT: Acuerdo 001 de 2016 DEC: N/A F. Normativa: N/A  
Plan Parcial: N/A DEC. Plan: N/A

Area de Actividad: **ACTIVIDAD RESIDENCIAL** Tratamiento: **CONSOLIDACIÓN URBANISTICA**

**6.3 ZN RIESGO** a. Movimiento en Masa: **MEDIA** b. Inundación: **NO APLICA** c. SISM. CONSTRUCTIVO: **CONSTRUC. INDIVIDUAL**

**2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

2.1 USOS: RESIDENCIAL SECUNDARIA  
2.2 ESTACIONAMIENTOS: NO APLICA  
2.3 TIPOS UNIDAD: Vivienda Unifamil: 3

**3. CUADRO DE ÁREAS**

3a. NOMBRE DEL EDIFICIO / PROYECTO / RADICADO / URBANIZACIÓN:	TIPO AREA	NUEVAS				EXISTENTES				TOT
		USO INTERVENCIÓN	O. Nueva	Reconoce	Amp.	SubTOT	Adec	Modif	Retozam	
MODIFICACIÓN 1 PISO, AMPLIACIÓN 2 PISO Y CERRAMIENTO UNF  3b. ÁREAS TOTALES CONSTRUIDAS (M <sup>2</sup> ) LOTE: 90.00 SOTANO: 0.00 SEMISOTANO: 0.00 PRIMER PISO: 4.00 PISOS RESTANTES: 54.00 TOTAL CONSTRUIDO: 58.00 LIBRE PRIMER PISO: 66.00	Residencial		0.00	0.00	54.00	54.00	0.00	4.00	0.00	58.00
	Multiples		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Turística		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Comercio y Servicios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Institucional		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Servicios Especiales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Protección		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Producción		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Desarrollo Restringido		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INTERVENIDO		0.00	0.00	0.00	54.00	54.00	0.00	4.00	0.00
ÁREA EXISTENTE		00.00	GESTION ANTERIOR		54.00	54.00	0.00	4.00	0.00	58.00
TOTAL CONSTRUIDO					108.00	108.00	0.00	4.00	0.00	112.00
								MTS LINEALES DE CERRAMIENTO		12
								DEMOLICION		00.00

**4. EDIFICABILIDAD**

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO				
a. No. PISOS CONSTRUIDOS	2	a. Tipología	AISSADA	ANTERIOR	N/A	N/A	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
b. ALTURA EN METROS	7.4	b. AISLAMIENTO	MTS		NIVEL		a. ANTEJARDIN			
c. SOTANOS 0 d. SEMISOTANO	NO	a. LATERAL	N/A	N/A	N/A	0 Mts. POR 0				
e. TERRAZAS 0 f. AREA TERRAZAS	3	b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A	N/A	0 Mts. POR 0				
g. No. EDIFICIOS	0	c. POSTERIOR	N/A	N/A	N/A	Si				
h. ETAPAS CONSTRUCCION	0	d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A	N/A	MTS 12 ALTURA 1.8 ML				
i. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	N/A	N/A	C Mts. POR 0				
j. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	f. EMPATES Y PATIOS	0	X	3	C Mts. POR 0				
k. DENSIDAD HABITACIONAL	N/A	g. OTROS			N/A	N/A				
l. IND. OCUPACIÓN 0.60 m. IND. CONST	1.20					d. RETROCESOS				

**4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO**

DESTINACIÓN	%	Mts	4.5 ESTRUCTURAS			
ZONAS RECREATIVAS	0	0	TIPO CIMENTACION: ZAPATAS AISLADAS Y VIGAS DE CIMENTACION			
SERVICIOS COMUNALES	0	0	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT: BAJO			
ESTACION ADICIONALES	0	0	METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA			
			ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE			

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Pl. Arquitectonicos: Si 5 Pl. Estructurales: 1 3 Mem. Cálculo Estruct. Est. Suelos Planos PH: Formulario Único Nacional Si

**6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES

2 CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA AL PROYECTO, DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR, LEY 816 DE 2003

3 SE HACE SABER AL CONSTRUCTOR LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE VECINDAD, COMO MECANISMO PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RESPONSABILIDAD QUE RECAE EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COMO CONTROL SOCIAL, QUE PERMITA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE VECINDAD, COMO MECANISMO PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RESPONSABILIDAD QUE RECAE EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COMO CONTROL SOCIAL, QUE PERMITA LA CONVIVENCIA VECINAL

**7. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS E IMPUESTOS**

# Recibo	00002018001272	F.	12-mar-18	Valor	\$138.305	Definición	Urban	# Recibo	00002018001272	F.	12-mar-18	Valor	\$96.152	Srv	Técnicos
# Recibo	00002018001272	F.	12-mar-18	Valor	\$19.893	Definición	Srv	Técnicos							

**8. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.  
Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y apelación ante el Departamento Administrativo

**9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN**

VER OBLIGACIONES AL REESPALDO

Firma Directora	Profesional Responsable	Profesional Responsable
MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO	Olga Andrea Macías Marín Profesional Universitario grado 10	Sandra Milena Rodríguez Ingeniera Civil



### Anexo 11 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento de la existencia de edificación.

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIÓN No RES 18-0-0051

PÁGINA **1**

FECHA EXPEDICIÓN: **09-feb-18** FECHA EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

1 26 36 A 169, BARRIO GALAN LA DIRECTORA DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE BELGAR, MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA EXP. 170057

RESUELVE:

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION EN LAS MODALIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LAS DIRECCIONES: 1 26 36 A 169, CON MAT. INMOBILIARIAS N°: 346-804 - CON CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-01-0134-0007-000 | PROPIETARIO(S): JOSE VIRGILIO MUÑOZ GUTIERREZ - C.C./NIT: 19492298 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, MARIA PATRICIA PARRA PARRA - C.C./NIT: 9712062 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, ARGUMENTO: PROYECTISTA: WILSON PARRA TORRES, MATRICULA/C.C: 25706-49152; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JEMYMY RIMENA ALVAREZ ACOSTA, MATRICULA/C.C: 25262-196775; ZONA: BARRIO / PROYECTO / PROYECTO URBANISTICO: GALAN - CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BASICAS:

**1. MARCO NORMATIVO**

Norma PBOT: Acuerdo 001 de 2016 DEC.: N/A F Normativa: N/A  
Plan Parcial: N/A DEC. Plan: N/A Tratamiento: MEJORAMIENTO INTEGRAL

Area de Actividad: ACTIVIDAD RESIDENCIAL  
4.3.2N RIESGO a. Movimiento en Masa: MEDIA b. Inundación: NO APLICA c. SISMICO: CONSTRUCTIVO d. CONSTRUCCION INDIVIDUAL

**2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO**

2.1 USOS		2.2 ESTACIONAMIENTOS					2.3 TIPOS UNIDAD	
DESCRIPCION USO	ESCALA	UN	P.Pry	P.Vish	Discapac.	Cargue/D	Vivienda Unifam.	1
RESIDENCIAL SECUNDARIA	NO APLICA	1	2	0	0	0		1

**3. CUADRO DE AREAS**

3a. NOMBRE DEL EDIFICIO / PROYECTO / RADICADO / URBANIZACION:	TIPO AREA	USO / INTERVENCION	NUEVAS			SUBTOT	EXISTENTES			TOT
			O. Nueva	Reconstr.	Ampl.		Adec.	Modif.	Reforzam.	
RECONOCIMIENTO UNIFAMILIAR DE DOS PISOS	Residencial		0.00	269.36	0.00	269.36	0.00	0.00	0.00	269.36
	Multifun.		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Turistica		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Comercio y Servicios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Institucional		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Servicios Especiales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Proteccion		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Produccion		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Desarrollo Restringido		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INTERVENIDO		0.00	269.36	0.00	269.36	0.00	0.00	0.00	269.36
	AREA EXISTENTE		00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00
	TOTAL CONSTRUIDO			269.36		269.36				269.36

**3b. AREAS TOTALES CONSTRUIDAS (M<sup>2</sup>)**

LOTE: 334.50  
SOTANO: 0.00  
SEMISOTANO: 0.00  
PRIMER PISO: 128.43  
PISOS RESTANTES: 140.93  
TOTAL CONSTRUIDO: 269.36  
LIBRE PRIMER PISO: 196.67

**4. EDIFICABILIDAD**

**4.1 VOLUMETRIA**

a. No. PISOS CONSTRUIDOS: 2  
b. ALTURA EN METROS: 6.5  
c. SOTANOS: 0 d. SEMISOTANO: NO  
e. TERRAZAS: 0 f. AREA TERRAZAS: 0  
g. No. EDIFICIOS: 0  
h. ETAPAS CONSTRUCCION: 0  
i. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION: NO  
j. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA: NO  
k. DENSIDAD HABITACIONAL: N/A  
l. IND. OCUPACION: 0.54 m. IND. CONST: 1.14

**4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS**

a. Tipología	CONTINUA	ANTERIOR	N/A	N/A
b. AISLAMIENTO				
a. LATERAL	N/A	N/A	N/A	N/A
b. LATERAL 2(°)	N/A	N/A	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(°)	N/A	N/A	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	N/A	N/A	N/A
f. EMPATES Y PATIOS	6.62	X	0.42	NIVEL TERRENDO
g. OTROS				N/A

**4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO**

a. ANTEJARDIN: 0 Mts. POR 0  
0 Mts. POR 0  
b. CERRAMIENTO: NO  
c. VOLADIZO: 0 Mts. POR 0  
0 Mts. POR 0  
d. RETROCESOS: N/A

**4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO**

DESTINACION	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	0	0
SERVICIOS COMUNALES	0	0
ESTACION ADICIONALES	0	0

**4.5 ESTRUCTURAS**

TIPO CIMENTACION: VIGAS DE CIMENTACION Y ZAPATAS AISLADAS  
TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA CONFINADA  
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO  
METODO DE DISEÑO: MUROS CONFINADOS TITULO E NSR-10  
ANALISIS SISMOCOD: OTROS

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Pl. Arquitectonicos: Si 1 Pl. Estructurales: 0 1 Mem. Cálculo Estruct.: 0 no Est. Suelos: no Planos Ph: 0 no Formulatio Único Nacional: Si

**6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.  
1 CUALQUIER MODIFICACION REALIZADA AL PROYECTO DEBERA CONTAR CON LA APROBACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE MELGAR, LEY 810 DE 2003.  
2 EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO.  
3 SE TIENE POR TITULAR DE LA LICENCIA, A QUIEN ESTE REGISTRADO COMO PROPIETARIO EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL PREDIO O AL POSEEDOR SOLICITANTE EN LOS CASOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCION. LA PRESENTE LICENCIA NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LOS LINDEROS DEL PREDIO NI LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.

**7. INFORMACION SOBRE PAGOS E IMPUESTOS**

# Recibo: 0000201800008 F. 09-feb-18 Valor: \$362.546 Srv. Técnico

**8. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.  
Contra la presente decision procede el recurso de reposicion y apelacion ante el Departamento Adm.


**9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION**

VER OBLIGACIONES AL RESPALDO

Firma Directora <b>MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO</b>	Profesional Responsable <b>Yehi Muñoz Carmona</b> Arquitecto	Profesional Responsable <b>Sandra Wilens Rodriguez</b> Ingeniera Civil
---	--	--



Anexo 12 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de aprobación planos de PH.



ALCALDIA DE MELGAR  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN  
ALCALDIA DE MELGAR  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

SLC 17-0-0645  
FECHA DE RADICACIÓN

PÁGINA  
**1**

**APROBACIÓN PLANOS DE PH No RES 18-0-0046**

FECHA EXPEDICIÓN: **07-feb-18** FECHA EJECUTORIA:

ZONA F CS LO 3 K 12 BIS 15 29, BARRIO: EL BOSQUE

LA DIRECTORA DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MELGAR, MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA. EXP. 1700645

RESUELVE

OTORGAR APROBACIÓN PLANOS DE PH EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE APROBACIÓN PLANOS DE PH, EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): ZONA F CS LO 3 K 12 BIS 15 29, CON MAT. INMOBILIARIAS #S: . 366-17554 - CON CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0152-0015-000 | PROPIETARIOS: GLORIA ESPERANZA REY RODRIGUEZ - C.C./NIT: 28846327 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, JOSE LUIS GARCIA MOSQUERA - C.C./NIT: 14254436 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, INGENIERO RESPONSABLE: JOSE OCTAVIO NOVOA, MATRICULA/CC: 25202-57426; ARQUITECTO PROYECTISTA: MARITZA GAMA ALVARADO, MATRICULA/CC: 25700-51008; ZONA / BARRIO / PROYECTO / PROYECTO URBANISTICO: EL BOSQUE , CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

**1. MARCO NORMATIVO**

Norma PBOT: Acuerdo 001 de 2016 DEC.: N/A F. Normativa: N/A

Plan Parcial: N/A DEC. Plan: N/A

Area de Actividad: Urbano Tratamiento:

6.3 ZN RIESGO a. Movimiento en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA 6.4 SIS. CONSTRUCTIVO CONSTRUC INDIVIDUAL

**2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

**3. CUADRO DE ÁREAS**

TIPO AREA USO   INTERVENCIÓN	NUEVAS			SUBTOT	EXISTENTES			TOT
	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.		Adec.	Modif.	Reforzam.	
Residencial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Múltiple	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Turística	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercio y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Producción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desarrollo Restringido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL INTERVENIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	#Error	#Error	GESTION ANTERIOR	#Error	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO	#Error	DEMOLICION	#Error
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>								

**4. EDIFICABILIDAD**

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Pl.Arquitectonicos NO Pl.Estructurales Mem. Cálculo Estruct. Est. Suelos Planos PH: SI Formulario Unico Naciona SI

**6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.

**7. INFORMACION SOBRE PAGOS E IMPUESTOS**

**8. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN**

VER OBLIGACIONES AL RESPALDO

Firma Directora

**MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO**

Profesional Responsable

Yefri Muñoz Carmona  
Arquitecto

Profesional Responsable

Ayxa Katherine Garzón Quiñones  
Profesional Universitario grado 9



Anexo 13 Formato modelo licencia de construcción en la modalidad de ampliación y aprobación de piscina

	DEPARTAMENTO DEL D. MA ALCALDIA DE MELGAR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PÁGINA <b>1</b>											
<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No RES 18-0-0067</b>		FECHA DE RADICACIÓN											
FECHA EXPEDICIÓN: <b>28-feb-18</b>	FECHA EJECUTORIA:												
LO D 4, BARRIO: RESACAS													
LA DIRECTORA DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MELGAR, MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA. EXP. 1800001													
RESUELVE													
OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN, APROBACION DE PISCINA, EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): LO D 4, CON MAT. INMOBILIARIAS #S: 366-25849 - CON CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-01-0211-0075-000   PROPIETARIOS: PABLO RAMON CUADROS G. - C.C./NIT: 17356329 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, INGENIERO RESPONSABLE: WILLIAM RAMIREZ, MATRÍCULA/CC: 25202156888; ARQUITECTO PROYECTISTA: LEIDER ADRIAN AVILA MORENO, MATRÍCULA/CC: A191922011-6389948; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: WILLIAM RAMIREZ, MATRÍCULA/CC: 25202156888; ZONA / BARRIO / PROYECTO / PROYECTO URBANISTICO: RESACAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:													
<b>1. MARCO NORMATIVO</b>													
Norma PBOT: Acuerdo 001 de 2016	DEC.: N/A	F.Normativa: N/A											
Plan Parcial: N/A	DEC. Plan: N/A												
Area de Actividad: ACTIVIDAD RESIDENCIAL	Tratamiento: CONSOLIDACIÓN URBANISTICA												
6.3 ZN RIESGO   a. Movimiento en Masa: MEDIA	b. Inundación: NO APLICA	6.4 SIS. CONSTRUCTIVO   CONSTRUC. INDIVIDUAL											
ANTECEDENTES DE CONSTRUCCIÓN:													
No Licencia 15-649	F Licencia 23-nov-15												
<b>2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO</b>													
<b>2.1 USOS</b>	<b>2.2 ESTACIONAMIENTOS</b>	<b>2.3 TIPOS UNIDAD</b>											
DESCRIPCIÓN USO RESIDENCIAL PRIMARIA	ESCALA NO APLICA	UN P.Priv. P.Visit. Discapac. Cargue/D 1 4 0 0 0											
Vivienda Bifamiliar: 1													
<b>3. CUADRO DE ÁREAS</b>													
3a. NOMBRE DEL EDIFICIO / PROYECTO / RADICADO / URBANIZACIÓN:	TIPO AREA	NUEVAS			SUBTOT	EXISTENTES			TOT				
		O. Nueva	Reconoc.	Ampl.		Adec.	Modif.	Reforzam.					
AMPLIACION SEGUNDO PISO VIVIENDA BIFAMILIAR CON PISCINA	Residencial	0.00	0.00	82.80	82.80	0.00	0.00	0.00	82.80				
	Múltiple	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	Turística	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	Comercio y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	Servicios Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	Protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	Producción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	Desarrollo Restringido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
	<b>TOTAL INTERVENIDO:</b>		0.00	0.00	82.80	82.80	0.00	0.00	0.00	82.80			
ÁREA EXISTENTE:		82.00	GESTION ANTERIOR:		82.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			0				
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>				164.80	DEMOLICION		00.00						
<b>3b. ÁREAS TOTALES CONSTRUIDAS (M²)</b>													
LOTE	400.00												
SÓTANO	0.00												
SEMISÓTANO	0.00												
PRIMER PISO	82.80												
PISOS RESTANTES	82.80												
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>	<b>165.60</b>												
LIBRE PRIMER PISO	317.20												
<b>3g. ÁREAS PISCINAS (M²)</b>													
Descrp Piscina	Cuarto MAQ	PISCINA	Notas										
APROBACION PI	5 00	63 25	PISCINA NUEVA										
<b>4. EDIFICABILIDAD</b>													
<b>4.1 VOLUMETRÍA</b>	<b>4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS</b>	<b>4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO</b>											
a. No PISOS CONSTRUIDOS: 2	a. Tipología: AISLADA ANTERIOR 5 NIVEL TERRENO	a. ANTEJARDIN: 0 Mts POR 0											
b. ALTURA EN METROS: 5.7	b. AISLAMIENTO: MTS 4.5 NIVEL	b. CERRAMIENTO: 0 Mts POR 0											
c. SÓTANOS: 0 d. SEMISÓTANO: NO	b. LATERAL 2(*): N/A	c. VOLADIZO: NO											
e. TERRAZAS: 0 f. AREA TERRAZAS: NO	c. POSTERIOR: 12.80 NIVEL TERRENO	MTS 0 ALTURA 0 ML											
f. No EDIFICIOS: 0	d. POSTERIOR 2(*): 0.00	d. RETROCESOS: N/A											
g. ETAPAS CONSTRUCCION: 0	e. ENTRE EDIFICACIONES: N/A												
h. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION: NO	f. EMPATES Y PATIOS: N/A X N/A												
i. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA: NO	g. OTROS: N/A												
j. DENSIDAD HABITACIONAL: N/A													
k. IND. OCUPACIÓN: 0.20 l. IND. CONST: 0.40													
<b>4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO</b>													
DESTINACIÓN	%	Mts											
ZONAS RECREATIVAS	0	0											
SERVICIOS COMUNALES	0	0											
ESTACION ADICIONALES	0	0											
<b>4.5 ESTRUCTURAS</b>													
TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS Y VIGAS DE CIMENTACION	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT: N/A												
TIPO ESTRUCTURA: MAMPONERIA CONFINADA	MÉTODO DE DISEÑO: MUROS CONFINADOS TITULO E NSR-10												
	ANÁLISIS SISMICO: NO APLICA												
<b>5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA</b>													
Pl.Arquitectonicos	SI	4	Pl.Estructurales	1	1	Mem. Cálculo Estruct.	1	Est. Suelos	SI	Planos PH:	0	Formulario Unico Nacional	SI
<b>6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO</b>													
<b>7. INFORMACION SOBRE PAGOS E IMPUESTOS</b>													
# Recibo_00002018000934 F. 21-feb-18 Valor \$179,888 Delineac. Urban	# Recibo_00002018000934 F. 21-feb-18 Valor \$145,555 Srv. Técnicos												
# Recibo_00002018000934 F. 21-feb-18 Valor \$1,326,240 Piscina													
<b>8. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>													
<b>9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN</b>													
VER OBLIGACIONES AL RESPALDO													
Firma Directora  <b>MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO</b>	Profesional Responsable  Yefri Muñoz Carmona Arquitecto	Profesional Responsable  Ayxa Katherine Garzón Quiñones Profesional Universitario grado 9											



Anexo 14 Formato modelo licencia de urbanización en la modalidad urbana


	INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MELGAR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	PÁGINA <b>1</b>													
<b>LICENCIA DE URBANIZACIÓN No RES 17-0-0117</b>		FECHA DE RADICACIÓN													
FECHA EXPEDICIÓN: <b>10-abr-17</b>	FECHA EJECUTORIA:														
PRED RUR LA CEIBA.															
LA DIRECTORA DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MELGAR, MARÍA DEL PILAR ROJAS LIEVANO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1987, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 819 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA, EXP. 1700167															
RESUELVE															
OTORGAR LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE URBANA, EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIONES: PRED RUR LA CEIBA, CON MAT. INMOBILIARIAS #S: , 366-6854 - CON CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0153-0003-600   PROPIETARIOS: JUSTIN MARRIQUE GALEANO - C.C./NIT: 07337048 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, YANED PATRICIA SANDOVAL HERNANDEZ - C.C./NIT: 28846357 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, INGENIERO CALCULISTA: WILLIAM RAMIREZ, MATRÍCULA/CC: 2620218688; URBANIZADOR O CONTRATISTA: ALFREDO JOSE OJEDA SOLANO, MATRÍCULA/CC: A73042604-03414602; ARQUITECTO PROYECTISTA: ALFREDO JOSE OJEDA SOLANO, MATRÍCULA/CC: A73042004-03414606; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:															
<b>1. MARCO NORMATIVO</b>															
		E.L.S.S. CONSTRUCTIVO    CONSTRUCC. INDIVIDUAL													
<b>2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO</b>															
<b>3. CUADRO DE ÁREAS</b>															
TIPO AREA	NUEVAS			EXISTENTES											
USO   INTERVENCIÓN	D. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT							
Residencial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Múltiple	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Turística	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Comercio y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Servicios Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Protección	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Producción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Desarrollo Restringido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
<b>TOTAL INTERVENIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>							
#Error	#Error	GESTIÓN ANTERIOR:		#Error	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:		#Error	#Error							
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>							
<b>4. EDIFICABILIDAD</b>			#Error	DEMOLICIÓN:		#Error									
<b>5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA</b>															
PL Arquitectónicas	NO	NO	PL Estructurales	SI	NO	Mem. Cálculo Estruct.	N/A	NO	Est. Suelos	NO	Planos PH:	N/A	NO	Formulario Único Nacional	SI
<b>6. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO</b>															
OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.															
<b>7. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS E IMPUESTOS</b>															
<b>8. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>															
<b>9. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN</b>															
VER OBLIGACIONES AL RESPALDO															

Firma Directora  <b>MARÍA DEL PILAR ROJAS LIEVANO</b>	Profesional Responsable  Yefri Muñoz Carmona Arquitecto	Profesional Responsable  Aysa Katherine Garzón Quiñones Profesional Universitario grado 9
---	--	--






Anexo 15 Formato modelo licencia de urbanización en la modalidad rural.

 ALCALDÍA DE MELGAR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN		PÁGINA <b>1</b>
<b>LICENCIA DE SUBDIVISION No RES 18-0-0054</b>		
FECHA EXPEDICIÓN:	<b>13-feb-18</b>	FECHA EJECUTORIA:
BUENOS AIRES, BARRIO: VEREDA GUACAMAYAS		
LA DIRECTORA DE MELGAR, MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA. EXP. 18000008		
RESUELVE		
OTORGAR LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE RURAL, EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): BUENOS AIRES, CON MAT. INMOBILIARIAS #S: 386-17478 - CON CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 00-02-0002-0036-000   PROPIETARIOS: LUIS ALBERTO LOPEZ CALLAMAND - C.C./NIT: 19200333 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, TOPOGRAFO: EDUARDO GUSTAVO PEÑA SUAREZ, MATRICULA/CC: 01-3767; ZONA/ BARRIO / PROYECTO / PROYECTO URBANISTICO: VEREDA GUACAMAYAS , CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:		
<b>1. MARCO NORMATIVO</b>		
Norma PBOT: Acuerdo 001 de 2016	DEC.: N/A	F.Normativa: N/A
<b>2. AREAS LINDEROS Y LOTES</b>		
<b>LOTE - 1</b>		
POR EL NORTE: Partiendo del mojón 6 hasta el mojón 7 en extensión aproximada de 1150 mts, colinda Quebrada Agua Fria. POR EL SUR: Partiendo del mojón 11 hasta el mojón 12 en extensión aproximada de 850 mts, colinda Servidumbre Acueducto de 20 mts de Ancho. POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 7 hasta el mojón 12 en extensión aproximada de 37 mts, colinda Finca La Esperanza. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 6 hasta el mojón 11 en extensión aproximada de 202 mts, colinda Caño Manantial		
<b>AREA APROXIMADA DE LOTE -1:</b> SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO METROS CUADRADOS. (73483 M2)		
<b>LOTE - 2</b>		
POR EL NORTE: Partiendo del mojón 5 hasta el mojón 12 en extensión aproximada de 1170 mts, colinda Quebrada Agua Fria, Caño Manantial, Servidumbre Acueducto 20 mts de Ancho y Lote 1 de la Subdivisión POR EL SUR: Partiendo del mojón 8 hasta el mojón 21 en extensión aproximada de 1187 mts, colinda Lote N 3 de la Subdivisión. POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 21 hasta el mojón 5 en extensión aproximada de 1775.94 mts, colinda Finca Travesia, Luis Martin, servidumbre Carreteable de 5 mts de ancho y Servidumbre de 16 mts ancho POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 12 hasta el mojón 8 en extensión aproximada de 132.84 mts, colinda Finca La Esperanza		
<b>AREA APROXIMADA DE LOTE -2:</b> CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PUNTO METROS CUADRADOS. (494921 M2)		
<b>LOTE - 3</b>		
POR EL NORTE: Partiendo del mojón 8 hasta el mojón 21 en extensión aproximada de 1187 mts, colinda Lote N 2 de la Subdivisión POR EL SUR: Partiendo del mojón 9 hasta el mojón 10 en extensión aproximada de 1882 mts, colinda Lindero con Perenco POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 8 hasta el mojón 9 en extensión aproximada de 314.81 mts, colinda Finca La Esperanza POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón 10 hasta el mojón 21 en extensión aproximada de 890 mts, colinda Quebrada el Cajon		
<b>AREA APROXIMADA DE LOTE -3:</b> SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO METROS CUADRADOS. (711596 M2)		
<b>AREA TOTAL APROXIMADA DE LOS LOTES: 1,280,000.00 M2 :</b>		
<b>UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PUNTO METROS CUADRADOS. (1,280,000.00 M2)</b>		
<b>3. DOCUMENTOS PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA</b>		<b>4. INFORMACION SOBRE PAGOS</b>
Formulario Único Nacional	NA Plano Topográfico: <input checked="" type="checkbox"/> Plano Subdivisión: <input checked="" type="checkbox"/>	# Recibo: 00002018000786 F. 12-feb-18 Valor \$234,457 Subdivisión
<b>5. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO</b>		
<b>OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.</b>		
1 CUANDO SE ADVIERTA QUE SE OCULTA INFORMACIÓN O SE APORTA DOCUMENTACIÓN FALSA PARA SUSTENTAR LA PRESENTE SOLICITUD, SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 219 Y ARTICULO 220 DEL CÓDIGO PENAL, SIN PERJUICIO DE LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA DENARCACIÓN OTORGADA		
2 LA PRESENTE LICENCIA DE SUBDIVISION NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI AUTORIZACION DE ENAJENACION DE INMUEBLES Y/O VENTA DE LOTES PARA DESARROLLAR FUTUROS PROYECTOS URBANISTICOS, NI PERMISO DE VENTAS, NI NINGUN TIPO DE VISTO BUENO, VIABILIDAD, LICENCIA DE CONSTRUCCION, NI SANEA LOS VICIOS LEGALES QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION, NI AUTORIZA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O DE CONSTRUCCION, NI LA DELIMITACION DE ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS		
3 PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY 812 DE 2003 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O SUSTITUYA, LA LICENCIA DE SUBDIVISION EN LAS MODALIDADES DE SUBDIVISION RURAL Y DE SUBDIVISION URBANA, HARÁ LAS VECES DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS URBANISTICAS Y DEBERÁ PROTOCOLIZARSE CON LA ESCRITURA DE DIVISION MATERIAL DEL PREDIO		
4 LA INCORPORACION CARTOGRAFICA DE LA PRESENTE SUBDIVISION, NO IMPLICA AUTORIZACION ALGUNA PARA URBANIZAR, PARCELAR O CONSTRUIR SOBRE LOS LOTES RESULTANTES, PARA CUYO EFECTO, EL INTERESADO, EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ ADELANTAR EL TRAMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION, URBANIZACION O CONSTRUCCION ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS TERMINOS DE QUE TRATAN LOS DECRETOS Y NORMAS CONCORDANTES		
5 LAS NORMAS PARA CUALQUIER DESARROLLO FUTURO EN LOS PREDIOS RESULTANTES SERÁN DADAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MEDIANTE CONCEPTO NORMATIVO EXPEDIDO POR LA MISMA.		
6 SE HACEN RESPONSABLES A LOS INTERESADOS, POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA LA EXPEDICION DE LA PRESENTE LICENCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA		
7 EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, CAUSARÁ LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA PRESENTE SUBDIVISION.		
8 QUE LOS LOTES NUMERO 1 Y LOTE NUMERO 3 DE LA PRESENTE SUBDIVISION, ESTÁN DESTINADOS COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUAS A LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES, O PARA FINANCIAR ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, POR LA CUAL ESTOS LOTES NO SERÁN OBJETOS DE NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.		
<b>5. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>		
VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE SEIS (6) MESES IMPRRORROGABLES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.		
Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de M		

Firma Directora  MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO	Profesional Responsable  Yefri Muñoz Carmona Arquitecto	Profesional Responsable  Sandra Milena Rodríguez Ingeniera Civil
--	--	---



Anexo 16 Formato modelo notificación y ejecutoria personal.

 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Un Gobierno al Servicio de la Gente. 2015 - 2019	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>E-GP-FT-007</b>
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y PBOT</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 DE 2</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/08/2017</b>

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

En la ciudad de Melgar, departamento del Tolima, en la oficina del departamento de Planeación Municipal de esta ciudad, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se presenta el señor \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ T. P. No. \_\_\_\_\_ del C. S. de la J. como apoderado \_\_\_\_\_ solicitante \_\_\_\_\_ o mandatario d \_\_\_\_\_; debidamente facultado para este trámite, a quien se le notifica el contenido de la resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha: DD \_\_\_\_\_ MM \_\_\_\_\_ AA \_\_\_\_\_ y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión en \_\_\_\_\_ folios, con la indicación de que contra esta decisión proceden los recursos de reposición \_\_\_\_\_ apelación \_\_\_\_\_ dentro de los \_\_\_\_\_ días siguientes a la notificación ante el funcionario que profirió la decisión, no procede ningún recurso \_\_\_\_\_.

NOTIFICADO: NOMBRE \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

Nº C.C. \_\_\_\_\_

Observaciones:


NOTIFICA:

NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_





Anexo 17 Formato modelo notificación y ejecutoria constancia.

 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Un Gobierno al Servicio de la Gente! 2016 - 2019	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>E-GP-FT-007</b>
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y PBOT</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 DE 2</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/08/2017</b>

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, venció el término de ejecutoria de \_\_\_\_\_ días de la resolución número \_\_\_\_\_ expedida por el Departamento de Planeación Municipal el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; por renuncia de términos \_\_\_\_\_, por no haber interpuesto ningún recurso dentro del término legal, \_\_\_\_\_, o porque no procede ningún recurso \_\_\_\_\_, por lo que esta resolución queda debidamente ejecutoriada y como tal en firme.

Se firma en la ciudad de Melgar Tolima, a los \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:


NOMBRE \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ESTE FORMATO CONTIENE LA DISPOSICIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, SU SUJETE ELEMENTAL, PARCIAL, Y TOTALMENTE LA DISPOSICIÓN AQUÍ CONTENIDA, TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DELINEADOS SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.





Anexo 18 Formato modelo lista chequeo de radicación aprobación de piscinas.

 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Un Gobierno al Servicio de la Gente. 2016 - 2019	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>E-GP-FT-025</b>
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO PBOT</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>LISTA CHEQUEO DE RADICACIÓN APROBACIÓN DE PISCINAS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 DE 1</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/08/2017</b>

**1- Requisitos para aprobación:**

	SI	NO	N/A
1) Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2) Copia del documento de identidad del solicitante (Persona natural) o certificado de existencia y representante legal (persona jurídica), cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3) Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4) Fotocopia de la tarjeta del profesional vigente del ingeniero o arquitecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5) Los estudios de suelos y geotécnicos de conformidad con las normas vigentes.			
6) (2) dos juegos originales de planos arquitectónicos de planta y cortes que contengan la localización de equipos y desagües, sistemas eléctricos y sistemas hidráulicos en presentación 1:00 x 0.70, en cumplimiento con la Ley 1209 del 14 de julio de 2008 y de conformidad con las normas vigentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7) Documento que contenga las memorias descriptivas de construcción y técnica.			
8) Documento que contenga manual de operación y protocolos de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua.			
9) Documento que contenga descripción sobre la disposición final de los lodos provenientes del lavado del sistema de tratamiento de agua del estanque.			
10) Documento que contenga Plan de seguridad de la piscina y reglamento de la misma.			

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del solicitante \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Cel. \_\_\_\_\_


Nombre responsable de la Revisión	Firma	Fecha
Fecha de comunicación que se realizó al titular o apoderado del proyecto radicado, que el Acta de Observaciones y Correcciones ya se emitió para su notificación	Fecha	Persona que contesto

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA USO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE REEMPLAZAR PARCIAL, TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA. TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DELEGENCIADOS SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL, NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.





Anexo 19 Formato modelo inspección de criterios técnicos y de seguridad al establecimiento de piscina.

 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Un Gobierno al Servicio de la Ciudad 2008 - 2019	PROCESO	GESTIÓN DE PLANEACIÓN			CÓDIGO	CF-PT-006	
	SUBPROCESO	CONTROL URBANO Y PBOT			VERSIÓN	02	
	FORMATO	INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD AL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA			PÁGINA	1 DE 3	
					VIGENTE DESDE	14/09/2007	
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS</b>				<b>CUMPLIMIENTO</b>		<b>OBSERVACIONES</b>	
				SI	P		NO
Platos informativos y técnicas							
Las instalaciones eléctricas cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETE, vigente							
La puerta de ingreso al estanque de piscina tiene sistema de cierre automático tecnológico							
Los andenes del estanque tienen ancho mínimo de (1.20) m., en material antideslizante							
Los trampolines o plataformas de saltos cumplen con lo establecido en el Art. 14 Resolución 1510 de 2011							
Demarcación de zona de saltos o clavados							
El área destinada a saltos o clavados tiene prohibido en lugar visible a los bañistas su profundidad							
El acceso a las zonas de saltos o clavados se efectúa por medio de escaleras y descansos protegidos con barandas laterales. Las escaleras, los descansos y los trampolines cuentan con material antideslizante.							
El establecimiento de piscinas, tiene mecanismo para impedir el acceso de los bañistas menores de seis (6) años, cuando: 1. El estanque de piscina tiene profundidades mayores de 0,60 m 2. Las distancias de separación entre estanques de piscinas es inferior a 2,4 m.							
El establecimiento de piscinas, tiene mecanismo o procedimiento para impedir: 1. El ingreso al estanque de piscinas de bañistas menores de 12 años, sin la compañía de un adulto. 2. Vestir trajes al agua contraria en el estanque de piscinas que la detengan.							
El uso de almacenamiento de los productos químicos, cuenta con retención de ingreso para los usuarios del establecimiento de piscinas							
Se encuentran señaladas las áreas complementarias y las instalaciones anexas							
El número de sobrevivientes es coincidente con el área de superficie de la línea o espejo de agua existente en estanque de piscinas							
La humedad relativa del recinto se mantiene entre el 60% y el 75 %.							
<b>CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA:</b>							
<b>V. EXIGENCIAS Y RECOMENDACIONES</b>							
<b>PROFESIONAL DE LA DEPENDENCIA U OFICINA ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE EL MUNICIPIO O DISTRITO QUE REALIZA LA INSPECCIÓN</b>				<b>RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA QUE ATIENDE LA INSPECCIÓN</b>			
NOMBRE				NOMBRE			
CC				CC			
CARGO				CARGO			
PROFESION				PROFESION			
FIRMA				FIRMA			
NOMBRE				NOMBRE			
CC				CC			
CARGO				CARGO			
PROFESION				PROFESION			
FIRMA				FIRMA			

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de \_\_\_\_\_ días, contados a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, que vence el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ De conformidad con la Ley 1209 de 2008


Del presente formulario se deja copia en poder del representante legal o responsable del establecimiento de piscinas, quien atendió la visita de inspección sanitaria.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PUNTOS DE CONTROL O TRABAJOS PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO EL NIVEL PARCIAL, TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, TODOS LOS SERVIDORES DEBEN SER DEPENDENCIA DE ALGUNO DE LOS ÁREAS REQUERIDAS EN LAS TABLAS DE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MELGAR, CORPORAÇÃO UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS





 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> <small>En Gobierno al Servicio de la Gente!</small> <small>3016 - 2019</small>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GP-FT-026</b>									
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y PBOT</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>07</b>									
	<b>FORMATO</b>	<b>INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD AL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 DE 2</b>									
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/08/2017</b>									
<b>II. PLAN DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA</b>													
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN ESTANQUE DE PISCINA, ÁREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS Y LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD</b> <small>(De conformidad con las Resoluciones 1510 de 2011 y 4113 de 2012)</small>		<b>ESTANQUE</b>			<b>OBSERVACIONES</b>								
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN ESTANQUE DE PISCINA</b> <small>Los escalones presentan superficie antideslizante con superficie anticolchazo con coeficiente estático de fricción mínima de 0.60 en superficies de contacto del pie del bañista, la distancia máxima entre peldaños es de 0,30 m. y ancho mínimo de la huella de 0.50 m. y la altura no es inferior a 0,12 m</small>		SI	P	NO	NA	SI	P	NO	NA	SI	P	NO	NA
<small>Los sistemas de drenaje cumplen con la especificación antirapamaco, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 4113 de 2012.</small>													
<small>Los baulones o conductos, sumergidos no comunican un estanque de otro y no rebosan a los bañistas.</small>													
<small>El estanque cubierto garantiza la renovación constante del aire en el recinto.</small>													
<small>La temperatura del agua contenida en estanque que es climatizado cumple con el valor de menor o igual a 30°C.</small>													
<small>Los estanques para bañistas hasta los seis (6) años tienen una profundidad menor de 0,60 m</small>													
<small>Dotado mínimo de dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho.</small>													
<small>Instalados los dispositivos de seguridad utilizados en piscina de conformidad con la Resolución 4113 de 2012.</small>													
<small>Certificado de instalación o mantenimiento o reparación o reubicación o ajustes o remplazo de los dispositivos de seguridad, emitido por el profesional que los instala, de conformidad con los parámetros del artículo 5 de la Resolución 4113 de 2012.</small>													
<small>El reporte de inspección de funcionamiento e instalación de los dispositivos de seguridad utilizados en la piscina, emitido por un organismo de inspección tipo A, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.</small>													
<small>Copia del certificado de conformidad de los dispositivos de seguridad utilizados en la piscina.</small>													
<small>El estanque cuenta con revestimiento en paredes y piso de material impermeable de fácil limpieza y desinfección, resistente a la abrasión, estable frente a los productos químicos utilizados en el tratamiento del agua.</small>													
<small>El número de boquillas de inyección dan cumplimiento con el flujo de retorno y distribución.</small>													
<small>Cuenta con un desnatador por cada 50 m<sup>2</sup> de lentes o espejo de agua o en su defecto, una cancheta desnatadora a lo largo del perímetro del estanque.</small>													
<small>El desnatador o cancheta desnatadora cuenta con canchilla de material resistente a la corrosión, limpieza, desinfección y fácil renovación.</small>													






 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> <small>Una Gobernación al servicio de la Ciudad</small>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GP-FT-026</b>									
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y PBOT</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>									
	<b>FORMATO</b>	<b>INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD AL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA</b>	<b>PAGINA VIGENTE DESDE</b>	<b>1 DE 2</b>									
Formulario No.				<b>14/08/2017</b>									
Municipio: <input type="text"/>		Categoría: <input type="text"/>		Compañía o Empresa: <input type="text"/>									
Nombre comercial del establecimiento: <input type="text"/>													
Dirección: <input type="text"/>													
No. Teléfono 1: <input type="text"/>		Localidad: <input type="text"/>											
No. Fax: <input type="text"/>		No. Teléfono 2: <input type="text"/>											
Nombre del propietario: <input type="text"/>													
Tipo de documento: <input type="text"/> Número documento: <input type="text"/>													
Nombre del responsable del establecimiento de piscina: <input type="text"/>		Actividad económica del establecimiento de piscina: <input type="text"/>											
Tipo de documento: <input type="text"/>		Número documento: <input type="text"/>											
Piscina de tipo colectivo: <input type="text"/>		Código electrónico: <input type="text"/>											
Piscina de propiedad privada (residencial): <input type="text"/>		Urbana: <input type="text"/>											
Piscina de propiedad privada (comercial): <input type="text"/>		Rural: <input type="text"/>											
Identificación del estanque de piscina: <input type="text"/>													
Número de operación: <input type="text"/>		Descripción: <input type="text"/>											
De renovación: <input type="text"/>		Renovación continua: <input type="text"/>											
Instalación completa o sustitución: <input type="text"/>		Número de estanques de piscina en el establecimiento: <input type="text"/>											
No. Estanques climatizados: <input type="text"/>		Dispositivo de control de temperatura: <input type="text"/>											
Piscina de la última inspección realizada por la Inspección u Oficina Administrativa del Municipio o Distrito: <input type="text"/>		Total de estanques de piscina ubicados en el establecimiento de piscina: <input type="text"/>											
Si aplica: <input type="text"/>		El establecimiento de piscina presenta uno del área: <input type="text"/>											
Objeto de la inspección por parte de la Dependencia u Oficina Administrativa que emite este formulario: <input type="text"/>													
Notificación: <input type="text"/>		Resultado del Establecimiento: <input type="text"/>											
Lugar de construcción del establecimiento de piscina: <input type="text"/>		Urbano: <input type="text"/>											
Clase de construcción: <input type="text"/>		Rural: <input type="text"/>											
Circ. 1: <input type="text"/>		Circ. 2: <input type="text"/>											
Circ. 3: <input type="text"/>		Circ. 4: <input type="text"/>											
Información sobre la Inspección u Oficina Administrativa que emite este formulario: <input type="text"/>													
Inspección	Aprobación	Año (dd)	Piscina de Asociación del Establecimiento	Notario de Prontuario									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
Se la responsable del establecimiento de piscina o responsable de seguridad: <input type="text"/>													
<b>EL PLAN DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE PISCINA</b>													
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN ESTANQUE DE PISCINA, ÁREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS Y LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD</b> <small>(De conformidad con las Resoluciones 1510 de 2013 y 4113 de 2012)</small>		<b>ESTANQUE</b>								<b>OPINIÓN TÉCNICA</b>			
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN ESTANQUES DE PISCINA</b> <small>La forma de construcción del estanque deben seguir, record, tamaño o características que especifican, según para los baños.</small>		No.1		No.2		No.3							
		SI	P	NO	NA	SI	P	NO	NA	SI	P	NO	NA
El piso del estanque tiene superficie uniforme, que evita resacas y flemas													
Las profundidades mínimas y máximas, están marcadas en el borde y en el piso del estanque.													
El piso del estanque tiene pendiente que permite el correcto drenaje y no tiene drenaje o deficiente de al menos mayores del 10%.													
Escaleras están provistas de pasamanos.													
Por cada 23 m de perímetro del estanque se cuenta adecuadamente con otra escalera de salida.													
Los escalones empotrados, no sobresalen de la pared.													








**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios


 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> <small>Un Gobierno al Servicio de la Gente. 2016 - 2019</small>	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE VISITA TÉCNICA</b>	<b>PAGINA</b>	<b>2 DE 2</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/03/2017</b>


<p style="text-align: center;">_____ Firma del funcionario</p>	<p style="text-align: center;">_____ Firma de quien atiende la visita</p> <p>C.C N°: Celular:</p>
<p><small>ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO. NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DELINEADOS SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIENDO LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.</small></p>	
<p><small>ALCALDÍA MUNICIPAL - NIT.: 896781933-4 - CODIGO POSTAL: 75002 // CARRETERA 25 N.O. 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA CEL: (57-8) 246 20 31, (57-4) 246 20 14, (57) 317 366 41 76, (57) 317 643 23 31, (57) 317 436 34 36, MELGAR - TOLIMA</small></p>	
	



Anexo 21 Formato modelo de citación.

USO EXCLUSIVO

 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Del Gobierno al Servicio de la Gente! 2010 - 2019	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>E-GP-FT-002</b>
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y PBOT</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CITACIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 DE 1</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/08/2017</b>

Señor: \_\_\_\_\_ DD \_\_\_ MM \_\_\_ AA

Ubicación del predio: \_\_\_\_\_

Barrio o Vereda: \_\_\_\_\_

Comedidamente solicito a usted al recibo de esta citación, Proceder a la:

Presentación Inmediata ante la Inpeccion de Policia (Reparto)

Presentación inmediata ante el Dpto. Administrativo de Planeación de Melgar.

Restitución inmediata del espacio Público.

Suspensión y sellamiento

**POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN ASÍ:**

Al P.B.O.T. y demás Normas Urbanisticas

No tener Licencia de Construcción en la Obra

Publicidad Exterior Visual (Ley 140 de Junio 23 de 1994)

Actuaciones Urbanistica no se ajustan a la licencia o planos aprobados

Encerramiento indebido sin licencia o permiso

Violación a los planos aprobados

Ocupación del espacio público sin el permiso correspondiente

Ley 1228 de 2008 Vulneración a las franjas de protección vial

Ley 1259 de 2008 Comparendo Ambiental

Ley 1209 de 2008 ley de piscinas.

Observaciones: \_\_\_\_\_

---

**EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1469/10, LEY 810/03, Ley 1259 DE 2008 Y PBOT DARA LUGAR A LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES**

Recibe : \_\_\_\_\_ Citado por: \_\_\_\_\_  
C.c \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÁS NECESARIA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SERA ESTABLECIDA, NO SE DEBE ELIMINAR, MODIFICAR, OMITIR NI AÑADIR INFORMACIÓN CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DISPONIBLES DE LOS FORMULARIOS DEBEN SER REVISADOS PARA ASEGURAR QUE LAS RESPUESTAS SE PRESENTAN EN LA FORMA CORRECTA Y COMPLETA. LA INFORMACIÓN EN LA CUAL NO SE HAYAN QUEDADO SIN RESPONDER, DEBERÁ SER REVISADA.

ALCALDÍA MUNICIPAL - TEL: 02789354 - CÓDIGO POSTAL: 74001 - CARRERA 35 NO. 5 - SECTOR EL PALACIO MUNICIPAL - FORTUNA



Anexo 22 Formato modelo acta de imposición o levantamiento de sellos obra civil.

 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Un Gobierno al Servicio de la Gente! 2016 - 2019	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>E-GP-FT-012</b>
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y PBOT</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE IMPOSICIÓN O LEVANTAMIENTO DE SELLOS OBRA CIVIL</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 DE 1</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/08/2017</b>

Ciudad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Predio con nomenclatura: \_\_\_\_\_  
 Nombre del propietario, poseedor del predio y/o titular de licencia: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.C.Nº \_\_\_\_\_  
 Clase de obra: \_\_\_\_\_

Actuación ordenada Mediante acto administrativo número: \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

- Imposición de sello por infringir con las normas urbanísticas.
- Levantamiento de sello por dar cumplimiento a las normas de urbanismo.

Observaciones:

1. \_\_\_\_\_  
 2. \_\_\_\_\_  
 3. \_\_\_\_\_  
 4. \_\_\_\_\_

1. Agotados los procedimientos y después que el propietario y/o poseedor señor(a) \_\_\_\_\_, no si manifiesta oposición a la diligencia quien desempeña el cargo de \_\_\_\_\_ del área de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Melgar.

Terminada la diligencia, la firman por la que en ella intervinieron, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ C.C.Nº \_\_\_\_\_

**Funcionario.**

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ C.C.Nº \_\_\_\_\_

**Responsable de la obra.**


ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO. NO SE PUEDE ELIMINAR, MODIFICAR, NI SUPLENIR LA REPRESENTACIÓN ACUO CUANTIDAD. TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER RELLENADOS POR EL QUE FIRMA EN LA ESCALERA POR LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO EN SU PARTE RESPECTIVA. DE LO CONTRARIO, LAS FIRMAS POR LA CIUDAD, NO PODRÁN SER EN UNA OTRA SEPARADA.

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 NO. 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA  
 CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 31, (57) 317 436 54 55, MELGAR - TOLEMA





Anexo 23 Formato modelo control visita de obras.

 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Un Gobierno al Servicio de la Gente! 2016 - 2019	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>E-GP-FT-004</b>
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y P.B.O.T.</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CONTROL VISITA DE OBRAS</b>	<b>FÁGINA</b>	<b>1 DE 2</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/06/2017</b>

Melgar - Tolima

**Fecha:** DD \_\_\_\_ MM \_\_\_\_ AA \_\_\_\_

Propietario y/o responsable de obra \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Barrio o vereda: \_\_\_\_\_

**1. IDENTIFICACIÓN DE VISITA**

**1.1. CLASE DE VISITA:** visita obras de construcción  Otra.   
 Cuál? \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN VISITA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

**2.1. ASPECTO LEGAL**

Presenta licencia de construcción N° \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ SI  NO   
 Presenta planos aprobados por el DAPM SI  NO   
 Cuenta con valla de notificación a terceros SI  NO   
 La obra cumple con lo aprobado en la licencia SI  NO

**2.2 ASPECTO ARQUITECTÓNICO**

**2.2.2. VOLUMETRÍA**


Altura en pisos \_\_\_\_ conserva paramento: si  no  Indeterminado   
 Voladizos: si  no  dimensión \_\_\_\_\_

**2.2.3. AISLAMIENTOS**

Antejardín: si  no  Dimensión \_\_\_\_\_  
 Dimensión \_\_\_\_\_  
 aislam. Posterior continuo: Si  No  Dimensión \_\_\_\_\_  
 aislam. Lateral: si  no  Dimensión \_\_\_\_\_ Patio: si  no  Dimensión \_\_\_\_\_  
 aislam Anterior si  no  N/A





 <b>ALCALDÍA DE MELGAR</b> Un Gobierno al Servicio de la Gente. 2016 - 2019	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>E-GP-FT-004</b>
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>CONTROL URBANO Y P.B.O.T.</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CONTROL VISITA DE OBRAS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 DE 2</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>14/08/2017</b>

## 2.3 ASPECTO ESTRUCTURAL

### 2.3.1. SISTEMA CONSTRUCTIVO

Concreto estructural \_\_\_\_\_ Estructura en madera \_\_\_\_\_ Sistema prefabricado \_\_\_\_\_  
 Estructura metálica \_\_\_\_\_ Mampostería confinada \_\_\_\_\_ Mampostería estructural \_\_\_\_\_  
 Sistema tradicional \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_ cuál? \_\_\_\_\_

## 2.4. ASPECTO URBANO

Material, mezcla, o escombros sobre espacio público: SI  NO   
 Cerramiento, equipos, herramientas u otros sobre espacio público: SI  NO   
 Presenta cerramiento o polisombras: SI  NO   
 Tiene elementos de señalización, protección a peatones o vehículos: SI  NO

## 3. INFORMACIÓN VISITA OCULAR

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS EN LA VISITA.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Nombre del Funcionario Visitador

Firma del Funcionario Visitador

Nombre de la persona que atiende la Visita

Firma de la persona que atiende la visita

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA. SI ALGUN ESPACIO NO APLICA ESCRIBIR QUE N/A. AL DELIMITARLAS NO DEBEN QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO. Y EN EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL, NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA. DEBEN SER



Anexo 24 Formato modelo indagación preliminar infractores



**ALCALDÍA DE MELGAR**  
Un Gobierno al Servicio de la Gente.  
2010 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 0018 DE 2.017**  
**(FECHA)**

DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
PRESUNTO INFRACTOR:	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES
HECHOS:	Construcción en obra negra sin licencia en la Vereda XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Coordenadas Geográficas N: 04°11'47,3" W: 74°42'33,3".
ASUNTO:	INDAGACIÓN PRELIMINAR
RADICADO:	XXXXXX

**ASUNTO A TRATAR**

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Melgar, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, Acuerdo Municipal 014 de 2001 y Acuerdo Municipal 029 de 2006 y el Decreto Municipal No 027 del 03 de Abril de 2009 y demás normas concordantes; procede adelantar Indagación Preliminar en averiguación de responsables por la presunta infracción al régimen de obras y urbanismo.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Se realizó visita técnica de inspección ocular el día XX de Febrero de 2.017 por Funcionario adscrito a este Departamento Administrativo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al predio ubicado en la Vereda XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Coordenadas Geográficas N: 04°11'47,3" W: 74°42'33,3", donde evidenció construcción en obra negra sin contar con la respectivos permisos que la autorice, dejando constancia que: *"se evidencio una obra que se encuentra en proceso con un área de intervención de 75M2 con placa de piso, muros alzados de 12 hiladas, columnas y vigas aéreas, cubierta en teja a dos aguas en teja termo acústica, certificando que no cuenta con proyecto radicado ante el DAPM, no se logra identificar el propietario de la vivienda"*. Se anexa registro fotográfico de la visita.

Que la Ley 810 de 2003, establece que serán objeto de sanción urbanística las siguientes actividades:

"ARTÍCULO 1o El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

Artículo 103 Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales,



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios



**ALCALDÍA DE MELGAR**  
Un Gobierno al Servicio de la Gente.  
2016 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN**

Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia a que se refiere este artículo, así como los procedimientos y condiciones para su expedición.

En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo, corresponde a los alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital.

La contravención a las anteriores conductas acarrearán las sanciones contempladas en el Artículo 2do de la Ley 810 de 2003.

Toda vez que no se indica exactamente las actividades de construcción y la plena identificación de las personas que los realizaron, además si dichas actuaciones dan o no lugar a infracción Urbanísticas, es necesario iniciar indagación preliminar con el fin de determinar la identificación de los responsables y establecer si los hechos informados, son constitutivos o no de infracción urbanística contemplada en la Ley 810 de 2.003.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en los términos del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2.011, en averiguación de responsables, a fin de determinar la ocurrencia de los hechos informados, determinar si son constitutivos o no de Infracción Urbanística, establecido en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

**2.1. PRIMERO.-** Escuchar en Versión libre al propietario, poseedor y/o responsable de la Construcción en obra negra en la Vereda XXXXXXXXXXXX Coordenadas Geográficas N: 04°11'47,3" W: 74°42'33,3", para que se manifieste respecto de las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación, el día XX de Febrero de 2.017 hora XXXX.

**2.2 SEGUNDO.-** Ordenar visita de **INSPECCION OCULAR** en el predio ubicado en la Vereda XXXXXXXXXXXX Coordenadas Geográficas N: 04°11'47,3" W: 74°42'33,3", con el fin de verificar la legalidad, sus respectivas áreas, su continuidad y demás.

**2.3. TERCERO.-**Decretar las demás pruebas que sean conducentes, pertinente y útiles, que contribuyan al esclarecimiento de los hechos materia de indagación preliminar.

**TERCERO:** Ordenar como medida la Suspensión inmediata y/o Sellamiento de la obra adelantada sobre el predio ubicado en la Vereda XXXXXXXXXXXXXX Coordenadas Geográficas N: 04°11'47,3" W: 74°42'33,3", con las advertencias penales que conllevan el retiro de los sellos o continuación de las obras



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios



**ALCALDÍA DE MELGAR**  
Un Gobierno al Servicio de la Gente.  
2016 - 2019

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN**

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a quienes resulten vinculados a esta indagación preliminar, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se procederá a notificar por aviso conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Directora del Departamento Administrativo de Planeación**

**Proyectó:** Carlos A. Rincón Vásquez  
Apoyo a la Gestión al DAPM



Anexo 25 Solicitud al departamento de planeación sobre el consolidado de solicitud de licencias año 2017 y tabla de valores para la liquidación de las mismas.

Melgar, 18 de Abril de 2018

Doctora  
**MARIA DEL PILAR ROJAS LIEVANO**  
La Ciudad.




Reciba un cordial saludo

Por medio de la presente solicito colaboración para una información de un proyecto de investigación ya que soy estudiante de ingeniería civil de 9 semestre de la universidad Minuto de Dios de la Regional Girardot, código de verificación ID 000304126

La información requerida es:

- Un consolidado de cuantos solicitudes de mejoras locativas fueron radicadas en el año 2017, y de esos radicados cuantos fueron aprobados y cuantos no aprobados.
- Un consolidado de cuantos proyectos para solicitud de licencias fueron radicados en el año 2017; dentro de ellos cuantos fueron aprobados, negados y desistidos.
- Tabla de valores de metros cuadrados con la cual se liquida el pago para las licencias en las diferentes modalidades y los criterios que se tienen en cuenta en el momento de liquidar, (metros cuadrados, uso del suelo, estrato) UVT.
- Si el departamento de planeación en el año 2017 y 2018 tienen proyectos de viviendas de interés social para la comunidad de Melgar Tolima.
- Un consolidado de las infracciones urbanísticas aperturadas dentro del nuevo código de policía en el año 2017.

Agradezco su pronta colaboración ya que la información requerida es para un trabajo de investigación de grado.

Cordialmente,  
  
**ALEXANDER MACIAS**  
CC 1106889179  
ID 000304126  
CEL: 3213349762  
Email: [alexmacias86@hotmail.com](mailto:alexmacias86@hotmail.com)      [amacias@uniminuto.edu.co](mailto:amacias@uniminuto.edu.co)  
Dirección Cra 41 No 3-64 B/ Sicomoro

Anexo 26 Respuesta del departamento de planeación sobre el consolidado de solicitud de licencias año 2017 y tabla de valores para la liquidación de las mismas.

**DAPM – 02738**

Melgar - Tolima, 03 de Mayo de 2018

Señor

**ALEXANDER MACIAS**

Carrera 41 N° 3-64 Barrio Sicomoro

Alexmacias86@otmail.com

3213349762

La Ciudad

Asunto: Respuesta petición Rad. 06365 de fecha 19 de Abril de 2018.

Reciba un cordial un cordial saludo de la Administración ***“Un Gobierno al Servicio de la Gente 2016-2019”***.

De manera atenta me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

**Al punto 1.** Revisada la base de datos de solicitudes de mejoras locativas que fueron radicas en el año 2017 se encontraron 38 de las cuales 32 fueron aprobadas y 6 no lo fueron.

**Al punto 2.** Una vez revisada la base de datos que se tiene en el Departamento Administrativo de Planeación de licencias urbanísticas se tiene que para el año 2017 lo siguiente:

Radicaron: 679 proyectos

Aprobadas: 469

Negadas 111

Desistidas 99

**Al punto 3.**



NO SE PUEDE FINANCIAR ART 205 PARAGRAFO 2, Y ARTICULO 521 ACUERDO 019 DE 2013

IMPUESTO DE Delineación			VALOR UVT / ENERO 2017	33,156.00	SERVICIOS TECNICOS DE PLANEACION					
LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES					OBRA NUEVA/AMPLIACION/ADECUACION/MODIFICACION					
VIVIENDA UNIFAMILIAR			M2	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL IMPUESTO	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL TASA	VALOR TOTAL
URBANO	HASTA 100 M2	1.00	0.10	3,315.60	3,315.60	0.05	1,657.80	1,657.80		4,973.40
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.20	6,631.20	6,631.20	0.05	1,657.80	1,657.80		8,289.00
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.30	9,946.80	9,946.80	0.05	1,657.80	1,657.80		11,604.60
RURAL	MAS DE 200 M2	1.00	0.40	13,262.40	13,262.40	0.05	1,657.80	1,657.80		14,920.20
	HASTA 100 M2	1.00	0.06	1,989.36	1,989.36	0.05	1,657.80	1,657.80		3,647.16
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.12	3,978.72	3,978.72	0.05	1,657.80	1,657.80		5,636.52
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.18	5,968.08	5,968.08	0.05	1,657.80	1,657.80		7,625.88
	MAS DE 200 M2	1.00	0.24	7,957.44	7,957.44	0.05	1,657.80	1,657.80		9,615.24
	HASTA 100 M2	1.00	0.09	2,984.04	2,984.04	0.05	1,657.80	1,657.80		4,641.84
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.17	5,636.52	5,636.52	0.05	1,657.80	1,657.80		7,294.32
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.26	8,620.56	8,620.56	0.05	1,657.80	1,657.80		10,278.36
	MAS DE 200 M2	1.00	0.34	11,273.04	11,273.04	0.05	1,657.80	1,657.80		12,930.84
VIVIENDA BIFAMILIAR			M2	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL IMPUESTO	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL TASA	VALOR TOTAL
URBANO	HASTA 100 M2	1.00	0.08	2,652.48	2,652.48	0.05	1,657.80	1,657.80		4,310.28
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.16	5,304.96	5,304.96	0.05	1,657.80	1,657.80		6,962.76
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.24	7,957.44	7,957.44	0.05	1,657.80	1,657.80		9,615.24
RURAL	MAS DE 200 M2	1.00	0.32	10,609.92	10,609.92	0.05	1,657.80	1,657.80		12,267.72
	HASTA 100 M2	1.00	0.05	1,657.80	1,657.80	0.05	1,657.80	1,657.80		3,315.60
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.10	3,315.60	3,315.60	0.05	1,657.80	1,657.80		4,973.40
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.14	4,641.84	4,641.84	0.05	1,657.80	1,657.80		6,299.64
	MAS DE 200 M2	1.00	0.19	6,299.64	6,299.64	0.05	1,657.80	1,657.80		7,957.44
	HASTA 100 M2	1.00	0.07	2,320.92	2,320.92	0.05	1,657.80	1,657.80		3,978.72
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.14	4,641.84	4,641.84	0.05	1,657.80	1,657.80		6,299.64
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.20	6,631.20	6,631.20	0.05	1,657.80	1,657.80		8,289.00
	MAS DE 200 M2	1.00	0.27	8,952.12	8,952.12	0.05	1,657.80	1,657.80		10,609.92
VIVIENDA MULTIFAMILIAR CONDOMINIO			M2	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL IMPUESTO	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL TASA	VALOR TOTAL
URBANO	HASTA 100 M2	1.00	0.11	3,647.16	3,647.16	0.05	1,657.80	1,657.80		5,304.96
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.23	7,625.88	7,625.88	0.05	1,657.80	1,657.80		9,283.68
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.34	11,273.04	11,273.04	0.05	1,657.80	1,657.80		12,930.84
RURAL	MAS DE 200 M2	1.00	0.45	14,920.20	14,920.20	0.05	1,657.80	1,657.80		16,578.00
	HASTA 100 M2	1.00	0.07	2,320.92	2,320.92	0.05	1,657.80	1,657.80		3,978.72
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.14	4,641.84	4,641.84	0.05	1,657.80	1,657.80		6,299.64
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.20	6,631.20	6,631.20	0.05	1,657.80	1,657.80		8,289.00
	MAS DE 200 M2	1.00	0.27	8,952.12	8,952.12	0.05	1,657.80	1,657.80		10,609.92
	HASTA 100 M2	1.00	0.10	3,315.60	3,315.60	0.05	1,657.80	1,657.80		4,973.40
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.19	6,299.64	6,299.64	0.05	1,657.80	1,657.80		7,957.44
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.29	9,615.24	9,615.24	0.05	1,657.80	1,657.80		11,273.04
	MAS DE 200 M2	1.00	0.38	12,599.28	12,599.28	0.05	1,657.80	1,657.80		14,257.08
COMERCIO SERVICIOS			M2	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL IMPUESTO	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL TASA	VALOR TOTAL
URBANO	HASTA 100 M2	1.00	0.08	2,652.48	2,652.48	0.05	1,657.80	1,657.80		4,310.28
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.16	5,304.96	5,304.96	0.05	1,657.80	1,657.80		6,962.76
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.24	7,957.44	7,957.44	0.05	1,657.80	1,657.80		9,615.24
RURAL	MAS DE 200 M2	1.00	0.32	10,609.92	10,609.92	0.05	1,657.80	1,657.80		12,267.72
	HASTA 100 M2	1.00	0.05	1,657.80	1,657.80	0.05	1,657.80	1,657.80		3,315.60
	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.10	3,315.60	3,315.60	0.05	1,657.80	1,657.80		4,973.40
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.14	4,641.84	4,641.84	0.05	1,657.80	1,657.80		6,299.64
	MAS DE 200 M2	1.00	0.19	6,299.64	6,299.64	0.05	1,657.80	1,657.80		7,957.44
	HASTA 100 M2	1.00	0.07	2,320.92	2,320.92	0.05	1,657.80	1,657.80		3,978.72
SUBURBANO / EXPANSION	DESDE 101 A 150 M2	1.00	0.14	4,641.84	4,641.84	0.05	1,657.80	1,657.80		6,299.64
	DESDE 151 A 200 M2	1.00	0.20	6,631.20	6,631.20	0.05	1,657.80	1,657.80		8,289.00
	MAS DE 200 M2	1.00	0.27	8,952.12	8,952.12	0.05	1,657.80	1,657.80		10,609.92
DOTACIONAL			M2	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL IMPUESTO	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL TASA	VALOR TOTAL
URBANO		1.00	0.27	8,952.12	8,952.12	0.05	1,657.80	1,657.80		10,609.92
RURAL		1.00	0.16	5,304.96	5,304.96	0.05	1,657.80	1,657.80		6,962.76
SUBURBANO / EXPANSION		1.00	0.23	7,625.88	7,625.88	0.05	1,657.80	1,657.80		9,283.68
INDUSTRIAL			M2	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL IMPUESTO	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL TASA	VALOR TOTAL
URBANO		1.00	0.37	12,267.72	12,267.72	0.05	1,657.80	1,657.80		13,925.52
RURAL		1.00	0.22	7,294.32	7,294.32	0.05	1,657.80	1,657.80		8,952.12
SUBURBANO / EXPANSION		1.00	0.31	10,278.36	10,278.36	0.05	1,657.80	1,657.80		11,936.16
OTROS SERVICIOS DE LICENCIA			M2	UVT	VALOR M2	VALOR TOTAL IMPUESTO	UVT	VALOR M2/UND	VALOR TOTAL TASA	VALOR TOTAL
TAURACION/REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL/DEMOLICION/RECONSTRUCCION/CERRAMIE		1.00	N/A	0.00	0.00	0.05	1,657.80	1,657.80		1,657.80
URBANIZACION PARCELACION Y SUBDIVISION		1.00	N/A	0.00	0.00	2.90	96,152.40	96,152.40		96,152.40
APROBACION DE PISCINAS	HASTA 50 M2	1.00				20.00	663,120.00	663,120.00		663,120.00
	DESDE 51 A 100 M2	1.00				40.00	1,326,240.00	1,326,240.00		1,326,240.00
	DESDE 101 A 200 M2	1.00				60.00	1,989,360.00	1,989,360.00		1,989,360.00
	MAS DE 200 M2	1.00				80.00	2,652,480.00	2,652,480.00		2,652,480.00
AJUSTE DE COTAS DE AREAS						1.46	48,407.76			
	CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA					0.60	19,893.60			
	CONCEPTO DE USO DE SUELO					0.60	19,893.60			
	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS					0.45	14,920.20			
	HASTA 250 M2					5.00	165,780.00			
	DESDE 251 A 500 M2					10.00	331,560.00			
	DESDE 501 A 1000 M2					20.00	663,120.00			
APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	DESDE 1001 A 5000 M2					40.00	1,326,240.00			
	DESDE 5001 A 10000 M2					60.00	1,989,360.00			
	DESDE 1001 A 20000 M2					80.00	2,652,480.00			
	MAS DE 20000 M2					100.00	3,315,600.00			
	HASTA 100 M2					2.00	66,312.00			
MOVIMIENTO DE TIERRAS	DESDE 101 A 1000 M2					5.00	165,780.00			
	MAS DE 1000 M2					10.00	331,560.00			
						2.00	66,312.00			
MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS					2.00	66,312.00				
CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION					0.10	3,315.60				
CERTIFICADO DE NIVEL DE RIESGO					0.10	3,315.60				
PRORROGA Y REVALIDACION DE LICENCIAS					20.00	663,120.00				
RECONOCIMIENTO	HASTA 100 M2	1.00				0.05	1,657.80	1,657.80		1,657.80
	MAS DE 100 M2	1.00				0.05	1,657.80	1,657.80		1,657.80
ASIGNACION O CERTIFICACION NOMENCLATURA						1.46	48,407.76			
ROMPIMIENTO DE VIAS	M2	1.00				3.29	109,083.24	109,083.24		109,083.24
VALLAS	HASTA 20 MTS	1.00				43.92	1,456,211.52	1,456,211.52		1,456,211.52
	MAS DE 20 MTS	1.00				65.88	2,184,317.28	2,184,317.28		2,184,317.28
PASACALLIES	POR 2 DIAS UNICAMENTE	1.00				2.00	66,312.00	66,312.00		66,312.00



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

**Al punto 4.** Este Departamento no desarrollo proyectos de vivienda de interés social para el Municipio de Melgar entre el año 2017-2018. .

**Por ultimo al Punto 5.** Me permito informarle que la inspección segunda de policía lleva la base de datos de dichas infracciones toda vez que el nuevo código de policía lo ha designado, no obstante este Departamento realiza los informes de infracción los cuales para el año 2017 fueron 200 informes de infracciones enviados a la inspección segunda.

Cordialmente,



**MARÍA DEL PILAR ROJAS LIÉVANO**  
Directora del Departamento Administrativo de Planeación  
[planeación@melgar-tolima.gov.co](mailto:planeación@melgar-tolima.gov.co)

Proyectó: Ing. Sandra Milena Rodríguez

Contratista de Apoyo

Reviso: Dra. Marysabel Ortiz Barragán

Profesional Universitario Grado 09

Anexo 27 Formato encuesta realizada a la comunidad del municipio de Melgar – Tolima

**Encuesta**  
**CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**  
**FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL**  
**PROGRAMA ACADEMICO INGENIERIA CIVIL**  
**REGIONAL GIRARDOT**

**ENCUESTA APLICADA A LA COMUNIDAD DE MELGAR TOLIMA**

Nombre del encuestador: <u>Jorge A. León Moreno- Alexander Macías</u>	n.º de documento: 1106889179-1106888856
Nombre del encuestado: _____	Fecha de encuesta: _____

**Presentación del encuestador**

Buenos días/tardes,

Mi nombre es Jorge Armando León Moreno y Alexander Macías, estudiantes de IX semestre de Ingeniería civil. El propósito de esta encuesta es definir el perfil del infractor.

Estamos interesados en conocer su opinión, por favor, ¿sería tan amable de contestar el siguiente cuestionario? La información que nos proporcione será usada exclusivamente con fines académicos para el desarrollo del trabajo de grado titulado ESTUDIO DE LOS CIERRES DE OBRAS



URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA DURANTE EL AÑO 2017. Se estima un tiempo aproximado de 10 minutos para su contestación. Gracias.

### Perfil del encuestado

Edad

Sexo

Hombre

Mujer

### Generalidades personales

1.- Reside o su residencia es en

Melgar

Sí

No

2.- ¿En qué localidad o barrio es su residencia?

---

3.- ¿Su vivienda es propia?

Sí  No

4.- ¿Tiene conocimiento de las normas urbanísticas?

Sí  No

5.- ¿Sabe usted que es el plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio?

Sí       No

6.- ¿Sabe usted donde queda ubicada la oficina de planeación Melgar?

Sí       No

7.- ¿Tiene conocimiento del personal que labora en el departamento administrativo de planeación?

Sí       No

8.- ¿Tiene conocimiento que dentro del personal administrativo de planeación hay inspectores de obra?

Sí       No

9.- ¿Cuál de las siguientes acciones ha realizado en los últimos 2 años (puede escoger una o varias):

- Construcción
- Ampliación
- Modificación
- Adecuación
- Reforzamiento estructural
- Restauración
- Reconstrucción
- Cerramiento de edificación o de urbanización
- Demolición de edificación o de urbanización

- Parcelación
- Loteo o subdivisión de predio
- Ninguna de las anteriores

10.- ¿ha hecho alguna de las acciones señaladas en la pregunta 9 sin ningún tipo de permiso o licencia?

- Sí       No

11.- ¿El inmueble (vivienda o predio) le ha dado un uso diferente a la licencia adquirida?

- Sí       No

12.- ¿Sabe que para construir son necesarios los requisitos expedidos por el director de planeación o la autoridad municipal o distrital competente como licencia de construcción, aprobación de licencias urbanísticas, entre otras?

- Sí       No

13.- ¿Sabe que si se incumple la solicitud de permisos por parte de las autoridades usted acarrea alguna sanción?

- Sí       No

14.- ¿Ha tenido algún tipo de sanción en los últimos 2 años por parte de la autoridad municipal o distrital competente por realizar alguna acción señalada en la pregunta 9?



Sí       No

15. ¿Conoce usted el procedimiento de las sanciones por?:

- Sellamiento
- Plazo para los requisitos de licencia
- Hacer caso omiso al sellamiento
- Todas las anteriores

16.- ¿Actualmente tiene alguna licencia de construcción, ampliación, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanizaciones, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos o rurales?

Sí       No

### Generalidades sociales

17.- ¿Tiene conocimiento sobre alguna obra de construcción que se esté adelantando en su zona de residencia sin licencia o con licencia?

Sí       No

18.- En una escala de 1 a 5, donde 1 es para nada afectado y 5 es muy afectado, ¿Qué tanto le han afectado las obras de construcción en su localidad?



1	2	3	4	5

19.- ¿Tiene conocimiento de alguna obra de construcción en su zona que la hayan suspendido o cerrado en el último año corrido (abril de 2017 - abril de 2018)?

Sí       No

20.- Si su respuesta a la pregunta 17 fue sí, conteste: ¿Sabe si las obras fueron?:

- Licenciadas
- Multadas
- Demolidas

**Gracias por su participación.**



Anexo 28 Registro fotográfico aplicación de la encuesta.





**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios





Anexo 29 Planilla sensibilización comunidad del municipio de melgar – Tolima

**UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS**  
**PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL**  
**REGIONAL GIRARDOT**

Tema	ESTUDIO DE CIERRE DE OBRAS URBANISTICAS ENN EL MUNICIPIO DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2017		
Objetivo	CAPACITACION, PROT. NORMAS URBANISTICAS, DECRETO 1469, SANCIONES Y MULTAS		
Aplicación a	COMUNIDAD DE MELGAR TOLIMA		
Expositor	ALEXANDER MACIAS Y JORGE ARMANDO LEON MORENO		
Lugar	BARRIO LA FLORIDA		
Fecha	07 DE MAYO DE 2018	Hora inicial	7:00 PM

Los registros audiovisuales que acompañen esta actividad se utilizarán con fines pedagógicos.

Item	Nombre completo	Documento	Barrio	Teléfono	Email
1	Juan David Rueda G	1.090.533.614	Florida	301323394	juan.david.rueda@gmail.com
2	Mary Alejandra Gil Salcedo	1.005.930.071	Florida	3019443061	gilsalcedo@igmail.com
3	efely gomez	83999909	Florida	302336394	
4	Jennifer Marcela Herrera		Florida	302502832	jenifer.marcela@hotmail.com
5	Loz Elide Jimenez	21244246	Florida	3115994468	elidjimenez@outlook.com
6	Rosalina Briceño triana	65.430.076	Florida	312444478	rosalina.briceño@outlook.com
7	Analuca Garm	28946673	Florida	312444056	
8					
9	glia Alejandra	41335158	Barro	241525	
10					
11	Mary Patricia	51337018	Las salillas	3002873836	marypatricia20@hotmail.com
12					
13	Nilsch Daniel Castilla	112449202	Versalles	3126085876	nilsch.daniel.castilla@gmail.com
14	Hennyer Quiénele García	35001289	La Florida	3112652864	
15	NIN DORIS RODRIGUEZ	65838383	La Florida	3007864147	rodrixdoris@gmail.com
16	Jenny Fabian Zapata	1406889344	Florida	3115950090	jennyfabianzapata@gmail.com
17	Egida Estela Cortula Vargas	146988224	La Florida	3138641097	egidavargas@gmail.com
18					
19	Seon Sosa	1.193.480.041	La Florida	300390930	seon.sosa@gmail.com
20					




**UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS**  
**PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL**  
**REGIONAL GIRARDOT**

<b>Tema</b>	ESTUDIO DE CIERRE DE OBRAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2017		
<b>Objetivo</b>	CAPACITACION, PBOT, NORMAS URBANISTICAS, DECRETO 1469, SANCIONES Y MULTAS		
<b>Aplicación a</b>	COMUNIDAD DE MELGAR TOLIMA		
<b>Expositor</b>	ALEXANDER MACIAS Y JORGE ARMANDO LEON MORENO		
<b>Lugar</b>	BARRIO ICACAL		
<b>Fecha</b>	09 DE MAYO DE 2018	<b>Hora inicial</b>	10:00 AM

Los registros audiovisuales que acompañan esta actividad se utilizarán con fines pedagógicos.

Item	Nombre completo	Documento	Barrio	Teléfono	Email
1	Figueroa Angel Villalobos P	1106894363	Derecho	3114994010	muelmerperdon1990@hotmail.com
2	Fernanda Rugeles P	1106899200	ICACAL	3203504538	Walterrugeles16@hotmail.es
3	Inversos A Banguera	1106896826	Herodaca	31343910036	inversosinversos@gmail.com
4	Navia Gemla Jilfratueva G	1110522-799	La Sultana	31389468223	kamilac92@hotmail.com
5	Sandra Liliana Lopez	65924034	Sicomoro	3164518173	matkai16@hotmail.com
6	Yessy Gabriela Ramos	4750152	Villa Ganso	3005988701	robelhannahramos@gmail.com
7	Man David Hernandez L	1005855244	Las Palmas	3108163411	david.hernandez96@hotmail.com
8	Kar Andree Vargas Devia	39511219	Villa de Melgar	3124899891	kar.andree2010@gmail.com
9	Elizabeth Mencia S	20.620.701	El Galea	3142467154	NO tiene
10	Wladimir Páez de Guzmán	28.844.237	Sicomoro	3142209625	elinahpa35@hotmail.com
11	Denise Yvivi Andrade Katty	1106890194	Bosque	3134621174	
12	Yanira Guzman Y	28844130	ICACAL	3134400207	
13	Valencia Fabio Suarez	3214117641	El Bosque	65823522	moleinibiozeq@hotmail.com
14	Elvis Carlos Ramirez Lopez	147179919	El Bosque	3214151906	Elvis Lopez@hotmail.com
15	Glinda Rosa Buenavista Horg	25546665	Sicomoro	315093433	glinda25@hotmail.com
16	Ecueli Ecy Teo	79.215.519	ICACAL	3185125849	rei.toro@icacal.com
17	Deborah Leubio Macio	53892305	Villa de Melgar	3167839314	deborah.linda@hotmail.com
18	Felix Robayo	1106812404	El Bosque	3123060344	Felix Robayo@hotmail.com
19	Alexander Jey Wajey	1012405145	Bosque	322310235	alexanderjeywajey@hotmail.com
20	Fabian Esteban Rubiano Par	1106893551	Villas de Melgar	3166108527	fabian85@hotmail.com





**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

**UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS**  
**PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL**  
**REGIONAL GIRARDOT**

<b>Tema</b>	ESTUDIO DE CIERRE DE OBRAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2017	
<b>Objetivo</b>	CAPACITACION, PBOT, NORMAS URBANISTICAS, DECRETO 1469, SANCIONES Y MULTAS	
<b>Aplicación a</b>	COMUNIDAD DE MELGAR TOLIMA	
<b>Expositor</b>	ALEXANDER MACIAS Y JORGE ARMANDO LEON MORENO	
<b>Lugar</b>	BARRIO ICACAL	
<b>Fecha</b>	12 DE MAYO DE 2018	<b>Hora Inicial</b> 03:00 PM

Los registros audiovisuales que acompañen esta actividad se utilizarán con fines pedagógicos.

Item	Nombre completo	Documento	Barrio	Teléfono	Email
1	Libardo Gomez	11512072	ICACAL	31224454	No tengo
2	Diana Sotelo	321241286	ICACAL	313613972	No tengo
3	Juan José Corcoba	93435295	Galera	3142140579	Jose Garcia 935@hotmail.com
4	José Alexander Castañeda	11.222.215	La Laguna	3143012174	Joaquín 1978@gmail.com
5	Leonil Cruz	51908254	Leonil	3132502963	
6	Jose Geolker Bravo Araya	1109265315	Sicomora	3213109992	No tengo
7	Nancy Guzmán Palma	65824086	Sicomora	321593667	nancy.guzman1.es
8	Dora Estévez Hernández	65822167	Pescazo	314412694	NO tengo
9	José Fernando Montilla	19222166	Florida	3103791254	Palemont@hotmail.com
10	Angelica Jimenez	28846626	La Solana	3125064676	NO tengo
11	José Carlos Godoy	14246611	La Vega	3134612466	NO tengo
12	Doris Elena Guerra	28963507	Florida	3134349310	NO tengo
13	TESUS PRINCE REGAL	42074104	Sicomora	3112913159	NO tengo
14	Laidy Angélica Rodríguez Suárez	658241379	Sicomora	3123901539	angyruibiano@hotmail.es
15	DANI FOLLO HERNANDEZ	65823171	Sicomora	3107994119	
16	Ana Giey Geicia R.	1106892471	ICACAL	3144348169	Stegercia347@gmail.com
17	STEFANO MARCO TAUTUK	11256905	ICACAL	3224506405	NO TENGO
18	STEFANO RUBIO	34625882	ICACAL	3124760883	
19	STEFANO RAMIRO B	14250297	ICACAL	3103772092	
20	LAURA GARCIA DUBO	7106407044	ICACAL	3228283750	Lauro1916@hotmail.com





**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

**UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS**  
**PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL**  
**REGIONAL GIRARDOT**

Idem	Nombre completo	Documento	Barrio	Teléfono	Email
21	Nora Condanezi Ampudia	2884631	Tocacá	323204733	Nora.norac6011@unimind
22	Edwede Guzman pizarra	14257802	Florida	3214139260	edwede.guzman@unimind
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					





**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Anexo 30 Registro fotográfico sensibilización comunidad del municipio de melgar – Tolima



Nota: Fuente del mismo proyecto



Anexo 31 G3 Clasificación del suelo PBOT

Anexo 32 G4 Amenaza natural PBOT

Anexo 33 R3 Infraestructura vial PBOT

Anexo 34 U4 Sistema vial y de movilidad PBOT

Anexo 35 U8 Tratamientos PBOT

Anexo 36 U9 Usos del suelo PBOT